

Ayuntam.^{to} de
La Serena

Año de 1871

Libro de
actas del repenid. anual

~~Sh. f.~~

~~Legajo n.º 98~~

94

640
670
696
732
19
2757



Acta del día 5 de Enero. En la Ciudad de la Serena a cinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se
Castiño
Santamaria
Moya
Alcantara
Mellado
Fernandez
Albesa
Gonzalez
Et

Se acordó se expida el oportuno libramiento para satisficir el pago de esta vecindad la suma de tres pesetas y setenta y cinco céntimos que se le adeudan por su haber de once días que vivió en el plaza de guarda mayor municipal por acuerdo de la corporacion, por hallarse ocupado el guarda mayor D. José Murillo en el recuento de las ganaderias de los vecinos de esta Ciudad para el amillaramiento del año economico de mil ochocientos sesenta y nueve a setenta; cuyo libramiento se satisficirá del capítulo de imprevistos.

Del mismo modo se acordó se expida otro libramiento de igual suma que el anterior para pagar a Antonio Nallego de esta vecindad ^{de once días} de jornal y empleados en acompañar al guarda mayor D. José Murillo y ayudarle a contar las ganaderias de estos vecinos, satisficándose así mismo del capítulo de imprevistos.

bien acordó se expida otro libramiento por valor de quince pesetas á favor de Lorenzo Martiner para pago de pólvora y balas para proveer de cartuchos á los Voluntarios de la libertad de esta Ciudad con motivo de injerucion calista del año pasado de mil ochocientos sesenta y nueve; cuya cantidad se satisfará igualmente del capítulo de improvisos.

Se presentó el oficial de esta Secretaría D. Vicente Breaña y manifestó que renunciaba su cargo por conveniente trasladar su residencia á Badajoz; y el Ayuntamiento en su vista acordó admitirle dicha renuncia.

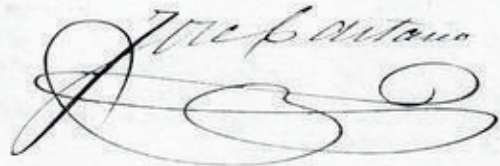
Acto seguido acordó el Ayuntamiento nombrar en propiedad oficial de esta Secretaría á D. José Castaño y Surman que venia desempeñando este cargo interinamente, y que se le participe así para su satisfaccion.

Y igualmente acordó nombrar á D. Julián Comas Gonzalez oficial interino de esta Secretaría y que se le haga saber para su conocimiento y aceptacion.

En este acto compareció Vicente Casanova de esta ciudad, y dijo: Que ha comprado al Ayuntamiento de la Barca de Propios de esta Ciudad sobre el río Guadiana para el presente año en precio de tres mil reales vellón, que ha de satisfacer en la forma y plazos señalados en la condicion octava del pliego de

condiciones y obligándose a cumplir con exactitud
las demas condiciones del mismo; presentando
para mayor seguridad como fianza a Maun-
la Nomero de esta vecindad Vinda de Don Mi-
dalgo; y habiéndose manifestado esta que se obliga
con todos sus bienes a responder de esta obliga-
cion y que ademas está pronta a otorgar las
convenientemente Escritura de fianza a satisfac-
cion del Ayuntamiento, así acordó admitir di-
cha postura cuanto há lugar en derecho y que
se publique en la forma ordinaria anunciando
su remate para el dia ocho del corriente mes
y hora de las doce de su mañana en estas Ca-
sas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde primero o de quien haga sus veces.

Con lo que se dio por terminado esta ac-
ta que firman los Señores que saben de que
certifico. = Entre lineas = dou dias = vale.


 Juan Antonio Man. Martinier
Beccanag

Bernardo Fernandez Miguel Mellado

 Juan Antonio

Juan. Moya
y Morales

Pedro Daspe
pro.

 del día 12 de Enero y en la Ciudad de La Serena a doce de Enero
de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas

- Castro
- S.ª Maria
- Moya
- Mellado
- Santa Lalla
- S.ª
- Gaspar
- Teodoro

Consistoriales, los Señores, de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se dió cuenta de un escrito de D.ª Julian Gomez Gonzales, manifestando que hace pocos dias fue nombrado por la corporacion oficial primero interino de esta Secretaria y conviniendole desempeñar dicha plaza en propiedad suplica al Ayuntamiento se sirva acceder a su solicitud. En un vista acordó este, sin perjuicio de lo acordado en sesion del dia diez de noviembre ultimo respecto del oficial primero D. Juan Perez de las Vacas, nombrar en propiedad oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento a el referido D.ª Julian Gomez, excepto los señores Presidente D.º Don Constantino Moreno y el Jefe D.ª Juan Moya que manifestaron que para ser consecuente con dicho acuerdo debian consignar que son de opinion de que debia continuar el nombramiento de oficial interino que se hizo en favor del recurrente en la sesion anterior.

En virtud de reclamacion del Señor Jefe Municipal de esta Ciudad en oficio fecha diez del corriente mes dirigido al Sr. Presidente se acordó proceder a estampar provisionalmente con primera los nombres de las calles y numeras de las casas que se hallen sin este requisito en esta poblacion por haber sido construidas recientemente, sin perjuicio de acordar despues la adquisicion de los rotulos y arulejos necesarios para llevar este servicio cumplidamente, abonandose los gastos que ocasiona esta operacion con cargo al capitulo de imprenta

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Jefe Municipal de esta Ciudad fecha nueve del presente mes con la cual acompaña con sus respectivos justificantes, la cuenta de los gastos que ha ocasionado la formacion de tres libros en papel blanco, cuadernos accesorios y gastos para el establecimiento del registro Civil en esta Ciudad, reclamando se le abonen las veinte pautas de su costo. Interas el Ayuntamiento acordó se expida el correspondiente libramiento con cargo al capitulo de imprenta puesto que por la disposicion segunda de las transitorias del reglamento para la ejecucion de las leyes de Matrimonio y



Registro Civil deben ser abonados este gasto del fondo municipal.

Del mismo modo se dio cuenta de otro oficio del Señor Jefe Municipal de esta Ciudad, fecha uno de del corriente en el que manifiesta que la ley provincial sobre organizacion del poder judicial ha cambiado en nombre de Jueces de Paz en Jueces municipales, por cuyo nombre resulta inpropiedad en autorizar con el sello de dicho Juzgado las actas de nacimiento, matrimonio &c, siendo de verdadera urgencia la adquisicion de otro, con el lema de Juzgado Municipal de Villanueva de La Serena. Entendase el simultaneo acuerdo adquirir a la mayor brevedad el sello que se reclama y que se satisfaga del capitulo de imprenta.

Se dio cuenta de un escrito de Don Juan de esta Ciudad solicitando se le tenga por despedido de ella por convirle trasladarse a la Villa de San Pedro. Del simultaneo acuerdo acceder a su solicitud autorizandole en el padron de vecinos, e informandole favorablemente en su conducta.

Al acordarse terminase por la Junta municipal la relacion de evaluacion que ha de servir de base para el repartimiento general para cubrir el deficit del presupuesto municipal en el presente ano economico, e acordose que se exponga al publico en la Secretaria municipal por termino de ocho dias para los efectos prevenidos en el articulo treinta y seis del reglamento para la ejecucion de la ley de arbitrios Provinciales y Municipal, anunciandose aun por medio de bandos y anuncios en el boletin oficial de la Provincia, reuniendose tambien oficio a los Alcaldes de la vecindad de los contribuyentes forasteros y que no tengan en esta aprobados para que nadie pueda alegar de ignorancia.

Se acordó nombrar guarda rural municipal a Diego Muente que viene desempeñando interinamente

este cargo desde el día tres del presente
sue I =

Se aprobó el nombramiento de guarda mayor
sustituto hecho por el Señor Presidente en favor del
Guarda Antonio Moya desde el día en que renun-
ció el guarda mayor su cargo y que se le abone
su sueldo desde dicho día en arreglo a lo que
lao a'ate

Se acordó por último se publique bando ininter-
mitente a' estos vecinos a' envuelven las facturas de
de las cosas que se hallen en mal estado a' como
se no tener el municipio fondos para este objeto

An lo acordaron y firmen los señores que se
ben de que certifico =

J. M. G. C. C. C. C.

Juan de Santa Ana

Fran. Moya
y Morales

Miguel Mollado

Benigno Fernandez

Pedro Daspe
Pro.

Extraordinaria del día
17 de Enero

En la Ciudad de la Serena a diez y siete de Enero
de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron en la

Presente

sala Comunitaria previa la oportuna citación, los

D. Ignacio Santa Maria
Concejal

de Ayuntamiento y los Mayores contribuyentes que al ma-
yor se expresan en número igual al de Concejales y

D. Vicente Sautotalla

examinadas detenidamente las diligencias que forman
este expediente como se sigue el Real Decreto de veinte y

D. Miguel Mollado

tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y la

D. Pedro Albarr

Contribución de veinte de Diciembre de mil ochocientos

D. Fran. Moya Morales

setenta y cinco, leída en el acto por mí el Sr. Pro. se

D. Juan Gonzalez

habió el siguiente acuerdo.

D. Pro. Gil

Primero

Se conceptúan involuntarios a los señores D. Antonio

Contribuyente

Mamarrós, D. Diego Mendosa, D. Juan de Pena, Doña

D. Diputación
de Badajoz

María Pagan, Manuel Sánchez Hidalgo, Manuel Monte

- 11 Juan Cano
- 11 Juan Dugué
- 11 Donís Gonia
- 11 Ant. Pérez de Villero
- 11 Ferris Cabanillas
- 11 Regalado Morillo
- 11 Joaquín Borrallo
- 11 Roque Acebo
- 11 Roman Gonzalez Naba

Manrico y Santos Sanchez, en frontera, y a los señores
 Antonio Vidalgo, Blas Olivar 1.º, Calisto Abito, Diego
 Morillo, Francisco Bogaña, Francisco Tapia, Francisco
 Romero, Francisco Marchado, Muel. de Salto Morino,
 Jose Bonalita, Jose Bonalita 2.º a Romero, Jose Garcia Julian
 Abito, Juan Llano, Matias Llano, Pedro Tapia, Pedro Romero
 de Maternaria de Juan Morillo, 1.º a Maternaria de
 Vicente Ararajo, 1.º a con Maternario, 1.º a Matias
 Gonzalez, 1.º a Luis Morino y Joito Tapia, por que
 estar publicados y pagar lo que les corresponde legiti-
 mamente los contribuyentes, que en la actualidad
 porcer las fincas.

Segundo - Que tambien consideramos inrealizables las cuotas de
 Antonio Gil, Alfonso Bogaña, Antonio Romero 2.º a
 Abito, Antonio Segador, Antonio Romero, Antonio
 Espiada, Andres Ben Ocasio, Antonio Gallardo, Angel
 Quiron, Antonio Fernandez Troje, Andres Sorano, An-
 ton Almuica, Domingo Calatraba, Bernardo Garcia
 Bocairu, Bernabe Estimo, Lorne Gil, Diego Labera, Mateo
 Diego Vareo, Diego Esquivel, Diego Carmona, Domingo
 Borrallo, Diego Simolnardo Vidalgo Carmona, Felipe
 Gomez, Francisco Gutierrez Gordo, Francisco Estimo Lar-
 mona, Francisco Reyes 1.º a Barja, Fermín Botro
 Felix Beuco, Francisco Oubido, Francisco Morcillo
 Fermín Cabanillas, Francisco Javier Romero, Francisco
 Javier Bernabe Benito, Gregorio Vareo, Hermene-
 gildo Fernandez, Muel. de Manuel Gallardo, Muel. de
 de Anactario Herrera, Muel. de Jose Raposo, Juan Sorano
 1.º a Garcia, Jose Bonalita Companario, Jose Gutierrez
 Beuco, Juan Caldeira, mayor, Javier Gonzalez, Juan
 Ararajo, Jose Molina, Jose Abito, Jose Sanchez Davidito
 Jacinto Carmona, Juan Herrera, Jose Romero, Juan
 Puerto, mayor, Jose Puerto, Juan Gutierrez, Juan Gonzalez
 Juan Teoria, Mariano Melchor, Manuel Dorado 1.º a
 Manuel Gonzalez, Manuel Puerto Manuel Grande
 Maria Romero Manuel Bedar, Modesto Calita, Manuel

Eugenio, Manuel Calceiro, Miguel Cumplido, Manuel
 Mejias, Maria Carrero, Pedro Carmona, Pedro Moreno
 Pedro Sola, Pedro Garcia, Ramon Romero, Santiago
 Rodriguez, Santiago Lino, Santos Cabanillas, Hector
 Alfonso Gonzalez, v.º en Andres Mejido, Vicente
 Manero, v.º en Diego Sarrico, v.º en Agustin Rodriguez
 v.º en Cipriano Garcia, v.º en Francisco Vera de Villa
 v.º en Manuel Romero, v.º en Mariano Vargas, v.º en
 Juan Hernandez, v.º en Antonio Soto, v.º en Antonio
 Carrero, v.º en Montalvito, v.º en Juan Puerto, v.º en
 Pedro Soto, v.º en Jose Serrano, v.º en Antonio Sarrico
 v.º en Manuel Murillo, v.º en Cayetano Sanchez, v.º en
 Jose Taboada, v.º en Antonio Soto, v.º en Jesus Pera, v.º
 en Javier Soto, v.º en Manuel Mejias, v.º en Diego Coma
 de Antiveros, Vicente Marco, v.º en Manuel Fuentes,
 v.º en Juan Soto, v.º en Alejandro Gimenez, v.º en
 Jacinto Cubido, v.º en Jose Soto y v.º en Juan Vera de
 Vera, por la victoria y vigencia en que se encuentran,
 pues unicamente son propietarios de una pequeña
 parcela que habitan en estado ruinoso la mayor parte.

Tercero— En el mismo modo conceptivos y notables y fallidos
 las partidas en Antonio Corrales, Antonio Pinada
 Antonio Ortiz, Antonio Gonzalez, Antonio Garcia Ortega
 Manuel, Agustin Tapia, Alfonso Diezgo, Antonio Tapia
 v.º en Carmona, Antonio Gonzalez, Pedro, Antonio Murillo
 Alfonso Pedro Calceiro, Antonio Lamo, Antonio Sarrico
 Lamo, Antonio Calatraba v.º en Ballarín, Antonio
 Gonzalez, Andres Guisado, Angel Redas, Alfonso Lala
 Araba, Antonio Garcia Delache, Antonio Pinada, An
 tonio Guisado, Antonio Berider, Andres Mejido, Domingo
 de la Torre, Eugenio Sanchez Merino, Eugenio Rodriguez
 Fernando Sanchez, Fermín Rodriguez, Fernando
 Manero, Francisco Lino, Fermín Carmona, Francisco
 Miguel Gutierrez, Francisco Segado, Francisco et v.º
 Javier Manchado, Fermín Carmona, Francisco
 Segada, Felipe Manchado, Javier Garcia Nogues, Juan
 Rodriguez, Juan Guisado v.º en Linares, Juan Pinada,
 Juan Murillo, Juan Garcia, Juan Calceiro



Juan Rodriguez Priore, Jose Mera, Juan Carmena P.^{mo}
de Marin, Juan Alvarez, Jose Casado P.^{mo} en Casado, Jose
Marranuco, Juan Campido, Jose Castro, Juan Gonzalez
Juan Rodriguez, Juan Masuro P.^{mo} Rodriguez, Juan
Murillo P.^{mo} en elute, Jose Salgado de Arana, Jose elute
Julian Marchado, Jose Vidalgo Carmena, Julian
Mesta, Juan Por Mejudo, Joaquin Cortes, Jose Gutierrez
de la Torre, Juan Gonzalez Nabal, Lorenzo Sanchez Merino,
Manuel Sorano, Manuel Moreno, Manuel Carato P.^{mo}
Domero, Manuel Carajo, elute de buscar, Pedro Caldera
Porro, Pedro Alvarez, Pedro Pul, Pedro Gonzalez Carajo
Pedro Calatraba, Sebastian Moreno, Ventura Rodriguez
Valentin Murillo, Vicente Gucho y Vicente Mejudo por
haberlos muerto las Caballerias o rui sobre que se
de ninguna parte de la contribucion y poner alguno
unicamente una pequeña casa en que habitan
en muy mal estado y estar reducidos a la miseria
Quarto— Que del mismo modo debe ser declarado su obra
bles y fallidas las cuotas que se refieren a Quinto
Salgado, Benito Campido, Francisco Caldera Porro,
Francisco Mejudo P.^{mo} en Alvarez, Mercedes de Julian
Calleja, Juan Zapia, Juan Carales, Juan Munoz
P.^{mo} en Gonzalez, Jose Sorano Gonzalez P.^{mo} en Antonio
Rodriguez Redondo y P.^{mo} en Diego Moraga, supuestos
que viniendo de antiguo figurando en el anillo
sarmiento con vitas de tierras de infimo valor, conti-
nuaron operacion en el al año a que se refe-
rente se refieren, despues que habian parado a
segundo o tercero contribuyentes, cuya identidad
no ha podido repararse, siendo presumible que
por mas figurar y estar a contribuir a sus

actuales, por los otros.

Y últimamente que no consideren fallida la
Nota de don Sebastian de Gallardo que vino a
de Cante-rana, por estar subsistente, las fincas
y deber pagar los proveyedores de ella, para lo
qual debe seguirse el oficio de tercer grado.

Concluido el oficio, por no haber mas de
que los referidos suplico el Ayuntamiento por sus
procuradores que a tenor del artículo tres de la Real
Instrucción de veinte de Diciembre de mil ochocientos
setenta y siete se forme por el infrascripto
Sr. una relacion nominal de los contribuyentes
proveyentes con expresion de sus cuotas, la parte
que se considere medrable, y el motivo en que
esta se funde, practicando lo pernas que el
dicho artículo y el otro siguiente prescribe.
En este estado se dio por concluido el acto y lo
firmar los tres Concejales y procuradores de que goza
el Sr. certifico-

Juan de Santanera

Miguel Mellado

Vicente Santolalla

Pedro Albarrin

Juan de Morales

Juan Lopez

Juan Paraf

Juan Duque

Juan Garcia

José Cabanillas
Regalado Morillo

Antonio Perea

de Villar

José de Villar

Junta de Regidores
Cáceres y Villa

Miércoles
1900

Acta del día 19 de Enero de 1900 En la Ciudad de la Serena a diez y nueve de Enero de mil novecientos setenta y uno, reunidos en las Casas Comunitarias los señores Ayuntamiento que al margen se insertan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Juan Cortés y Aguirre se leyeron las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.

Señores
Castiella
Santolalla
Moya
Albarracín
Losa de la
Losa
Cuerpo
Mellado
Fernández

Se acordó publicar el oportuno bando haciendo saber al público que las próximas elecciones de Diputados provinciales se verificarán verificándose en los locales siguientes:

Colegio de las Casas Comunitarias. En la sala capitular.
Colegio de San Juan. En una de las habitaciones al occidente de Francisco.

Colegio de Nuestra Señora del Cristo. En el sala donde está instalada la escuela pública de niñas.

Colegio del Cristo. En la casa de Juan Pizarro, calle del Cristo número

Colegio de San Juan. En la casa de Juan García Nuevo calle de San Juan número

Se dio cuenta de un escrito de Don Antonio Gallardo y Corripio de esta ciudad solicitando que se nombre guarda municipal rural. En su vista el Ayuntamiento teniendo presente su abausada edad y que no ha sido licenciado por el Excmo. Sr. Gobernador de Extremadura en su solicitud.

El Sr. Alcalde Sr. D. Juan Cortés y Aguirre se acordó que se copie la certificación de tener inventado en los arrendamientos desde el año de mil ochocientos setenta y uno por la finca de tierra de

sitio de Camino de Ancares y verificado a los
revelados en cuenta.

Se acuerda del parte dado por Juan Nivalto
Delgado de esta vicinia en el que manifiesta
que al ir a una finca de su propiedad en
este termino al sitio del Cerro de Ancares, un
contra por que se han destruido la entrada,
por su consueño de los señores y pide, se acuerda
el otorgamiento el señores del padrón de la calle
primera que se separa al Cerro de Ancares
con el objeto de que se le deje espedita la en-
trada a su referida finca. En su vista la cor-
poracion acuerda nombrar a los señores Juan
Fuentes y en Terro y Juan Nivalto para que vayan
a marcar dicha calleja con sus señas y se declare
sobre su estado a fin de que se declare sobre el asunto
lo que proceda.

En lo acordado y firmado los señores que
señalan en que certifico

[Signature]

Vicente Santolalla

Pedro Abeniz

Fran.º Moya
y Morales

Benigno Llanusa
[Signature]

Acta del dia 2 de Enero En la Ciudad de la Serena a veinte y seis de
Enero en virtud de la convocatoria que se hizo
en las Casas Comunitarias de la Serena a la Junta
muerta que al margen se suprime se leyó el
Acta anterior que quedó aprobada.

Acto seguido acuerdo la Corporacion de
por los señores Alcaldes y Concejales que se han
abrir las Colegios y prevenir la mesa electoral

Cartaño
Santolalla
Abeniz
Moya
Llanusa





interinas hasta que se constituyan las definitivas
en las provincias, elecciones de Diputados provin-
ciales, como lo ordena el artículo cincuenta y
uno de la ley electoral, recayendo el nombra-
miento en los siguientes.

Colegio en Coria, Comitории, el Maestro, Vicente

P. Jose Castaño Suarez

Colegio en San Francisco, el concejal, P. Vicente San-
tolalla.

Colegio en Puebla de Cristo el Maestro tercero

P. Ignacio Santa Maria

Colegio en Vito el concejal P. German Crespo.

Colegio de Plasencia, el concejal D. Domingo Fernandez

Hecha esta asignacion acordó asi mismo

que se les provea con oportuna credencial y que
en el dia señalado se les entregue por la Real Caxa

el cuaderno talonario correspondiente a cada
Colegio respectivo que para su validez y demas
documentos prevenidos por la ley.

Por lo que se ha por terminada esta acta

que firmen los Jues que talen de que certifico =

J. M. Quintana

Vicente Santolalla

Pedro Alvariz

Fran. Moya
y Morales

Domingo Fernandez

M. J. Lopez

Acta del día 10 de febrero
 Presidente
 D. José Cactano
 Concejales
 " D. Pedro Albeniz
 " Miguel de Sella

En la Ciudad de la Serena a 10 de febrero de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Comunitarias los señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan siendo trascurrida la hora señalada y no habiendo concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos a causa de la festividad del día el Sr. Presidente dio por terminado el acto y lo firmo y certifico
 José Cactano
 Pedro Dayer
 Seco

Acta del día 10 de febrero
 Pres
 Santasmaria
 Santolalla
 Moya
 Ferrnandez
 Albeniz
 Gil
 Gonzalez

En la Ciudad de la Serena a 10 de febrero de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Comunitarias los señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde tercero Sr. Ignacio Santaflorida se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El señor Presidente manifestó a la Corporación que el día once del corriente mes será conveniente practicar el alitamiento de los moscos concurrentes a la quinta por estar prevenido en el artículo treinta y seis de la ley en sus replares que se reforman anualmente en los primeros días de febrero anunciando que se citara al efecto al teniente de Arroyo de esta Ciudad para que concurra con los libros bautismales, o de algún otro delevantado al efecto. El Ayuntamiento acordó que se principie a dicho alitamiento desde el día referido. Mediante a no haberse presentado reclamación alguna al amillaramiento de tierras para el repartimiento de los señores de la Guardia municipal rural, durante los años de que se hablo expuesto al publico para dar en agratibus



Se acordó procesar a la servidumbre individual, con
ganos a las tierras de viñedo y arbolado y a las de
palma que se hallen entre estas, mil ochocientos
setenta y cinco picetas, igual suma a la satisfecha
por los granjeros por la retrocesión a las tierras de
propiedad particular hechas por los vecinos para
pago de dicha guarda y el resto de noventa y
seis picetas y seiscientos y noventa y cinco en im-
porte total. Según se debe a dicha guarda y gastos
de repartimiento de viñedos y palmas que se reparten
por iguales partes entre las viñas, tierras de palma
y arbolado y las de labranza pertenecidas al cultivo.

Se dio cuenta a un oficio de don Francisco de
Almorán de P. Yocuro de Murcia, fecha ocho del
actual en el que manifiesta que habiéndose re-
suelto por un principal conforme a las prescripciones
de la ley de quince de Junio de mil ochocientos veinte
y seis la carga de la preferencia para el arrendamiento
de las yerbas de invierno de un pedáneo del Pormajo
que a favor de esta Ciudad se abata sobre la municipal
de Murcia, y habiéndose hecho el pago a la Ciudad
e inscrito su decreto en el Registro de la Propiedad
de este Partido, lo promita en conocimiento de la Corpora-
ción superior que a la resolución de dicho oficio
manifiestan quedar enterada y cesando por con-
guente de intervenir en el reparto de la enmendada
Pedanía que queda libre de toda carga. En su
vista el Ayuntamiento acordó se manifieste
a el referido oficio que queda enterado de su
comunicación y que a virtud de la redención
verificada sea entada intervención en el oficio
de la Pedanía del Pormajo de un principal.

Se acordó procesar al nombramiento de la Comisio-
n de promuevedores que se ordena en el artículo cinco
de la ley de veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y al efecto

se cargo en los términos siguientes: Al Presidente el
Alcalde Primero y quien haga su veces
D. Pedro Francisco Ortega regidor Sindico, D. Be-
nigno Fernandez regidor Interventor y los
Concejales D. Pedro Albarrin y D. Miguel Mellado.
Secretario el que se acuerde. En el mismo que
recibiere el encargo se formulara el del año
económico de mil ochocientos setenta y uno
a setenta y dos con arreglo a las prescripciones
de la ley en arbitrios Provinciales y de las
leyes y disposiciones superiores publicadas
posteriormente.

Del mismo modo se acordó se esponga
al publico por término de quince dias el
plazo de las almas y vecinos de esta Ciudad
para que en dicho término puedan hacer
tanto los vecinos como los comitidos las
reclamaciones que tengan por convenientes
en su vecindad publicandose al efecto el
oportuno bando para conocimiento de todos.

Se dio cuenta en un escrito de Juan Treviño
de esta vecindad de cargo licenciado del Regi-
stro en el que manifiesta que teniendo ne-
cesidad de que se hallaba vacante la Plaza
de guarda mayor de la Municipalidad de
Cádiz de esta Ciudad y convenida el ser
para el dicho cargo con la retribución señalada
al mismo, replica a la Corporación si se
concederá a la comitido apto para ello. En su
virtud el Ayuntamiento teniendo presente que
el recurrente reúne las condiciones necesarias
para el buen desempeño del cargo de guarda
mayor acordó acceder a su solicitud y que por
el Sr. Presidente se le juramente en forma para
que pueda dar principio a ejercer dicho cargo.
Se acordó se espuga el correspondiente libramiento



a favor de Juan Alarcón por valor de 15 pesetas y 75 cent.
importe de una suma para la decena de Diputados Provin-
cial que ha hecho un cargo al capítulo de imprentas

Del mismo modo se acordó se supida otro libramiento
a favor del mismo por la cantidad de cuatro pesetas y
25 cent. por computura de las puertas cristales de
la ventana de la secretaría y de otra de la sala
capitular

También se acordó se supida otro libramiento de
veinte pesetas con cargo al capítulo de imprentas
y a favor de Justo Olivares por el alquiler de las
habitaciones usadas en un sala para la decena de
Diputados Provincial del Colegio del Boito.

Igualmente se acordó se supida otro libramiento
a favor de Juan Parra Murro con cargo al mismo
capítulo por el alquiler del local usado por el
mismo para la decena de Diputados Provin-
cial del Colegio de aflansarudo.

Del mismo modo se acordó se supida otro li-
bramiento a favor de Fernando Martínez, elan-
guero de esta ciudad por valor de diez y ocho
pesetas y setenta y cinco centimos para el pago de
papel de oficio gastado en la decena de Diputa-
dos Provincial.

Igualmente se acordó se supida otro libramiento
a favor de P. Piquet por valor de cinco
pesetas importe de una suma de papel común
que facilitó a su comercio para la decena
de Diputados Provincial

Se dio cuenta de ser escrita de Juan Beraz de
Villar de esta vecindad solicitando se le tenga

por desposicion de esta Real Cedula por convenirle lo que
dare a la villa de Almaden. En su vista acordó
el Ayuntamiento acceder a su solicitud, que se
uniforme favorablemente a su conducta y que
se anote en el padrón en su virtud de doliéndose
su voluntad por los efectos oportunos.

Tambien se dio cuenta de un escrito de Juan
Marez Danno solicitando se le facilite certificación
de tres moritas a su nombre de un dano de
mil ochocientos sesenta y tres media fanega de
tierra en el lugar al sitio de la Boca del Molino
en la Pecera. Del Ayuntamiento se en vista acordó
se le facilite la certificación que solicita.

Se dio cuenta de otro escrito de Josefa Sanchez
Alfaro viuda de Manuel Gallego pidiendo que
se le facilite certificación de hallazgo moritas en
su nombre en su difunto esposo tres cuartillas
de tierra al sitio de la Cruz del Rio y cuartilla
y media al sitio del Camino de los Arrieros,
la Pecera Real. Del Ayuntamiento acordó
se le facilite la certificación precedida en el
Real decreto de veinte y cinco de Octubre de
mil ochocientos veinte y siete.

Iguualmente se dio cuenta de otro escrito
de Manuel Afelo pidiendo certificación en
tres moritas a su nombre una casa lallo
en el partido de su número y del Ayuntamiento
acordó se le facilite la certificación precedida
en el Real decreto de veinte y cinco de Octubre
de mil ochocientos veinte y siete.

Se dio cuenta del mismo de otro escrito
de Jose Garcia pidiendo certificación de hallazgo
moritas a su nombre una casa lallo en el
su número. Del Ayuntamiento acordó se le
facilite la certificación precedida en el Real
decreto de veinte y cinco de Octubre de mil
ochocientos veinte y siete.

Doña Rosa Filipa

afirmado y otorgado en su parte en título de flauti-
on primera instancia superior pidiendo
se lo devuelva registrado. En su parte el signi-
ficante acordó se saque la correspondiente
copia literal del mismo que se archivará en
el orzete correspondiente, a efecto oportuno, se bol-
viele con la oportuna nota. An los señores y
firmantes Vra. que saber de que certifico -

Ygnacio Santa Maria

Vicente Santolalla

Fran.º Moya
y Morales

Benigno Jimenez

Pedro Alberiz

Pedro Daza

Acta del día 16 de febrero, En la Ciudad de la Serena a diez y seis de
febrero de mil ochocientos setenta y uno, reu-
nidos en las Casas Comunitarias los Señores de
Ayuntamiento de ella que al margen se
supran bajo la presidencia del Sr Alcalde
tercero P. Ygnacio Santa Maria, siendo la hora
de la tarde y no habiendo concurrido suficiente
numero de concejales para poder tomar acuerdo
el Sr. Presidente dispuso dar por terminado
el acto y lo firmó de que certifico -

Señ

Santacruces
Alberiz
Señ

Pedro Daza

Resolución del día
18 de febrero

Señ

Santolalla
Mellado
Moya
Fernandez
Alberni
Gil
Gonzalez

En la Ciudad de la Serena á diez y ocho de febrero
de mil ochocientos setenta y una, reunido en las
Cajas Comitoriales los Señores de Ayuntamiento de
ella que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, veterino don Vicente Santolalla, pre-
sistencia al efecto se dio lectura de la circular
del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de doce
del mes actual inserta en el Boletín Oficial de esta
Provincia del día diez y seis del mismo en la
cual se previene á los Ayuntamientos proceder
inmediatamente á la renovación de los libros cata-
strales incluyendo en ella á los electores que
tengan acreditado su derecho en los términos que
marca la ley para que las nuevas cedulas puedan
repartirse antes de verificarse la próxima
elección; y previniéndose por el Sr. Gobernador al
fin de mencionada circular que se proceda
inmediatamente por los Ayuntamientos á formar
listas adicionales de los electores que hubieren
acreditado su derecho pero que fueren ultima-
das las que han arribado para las elecciones que
acaban de verificarse comprendiendo también en
ellas á los que entonces fueran excluidos sin motivo
legal de cuyas listas adicionales se remitirán las
oportunas copias á la Com. Provincial de
Badajoz, y acordó por cumplimiento á dichas se-
ñales reparaciones, y que para que
la operacion se haga con toda imparcialidad
y exactitud se publique el oportuno bando



haciéndose saber que todos los vecinos mayores de veinte y cinco años que no se hallen incluidos en las listas electorales pueden reclamar su inclusión hasta el día veinte y cuatro del corriente mes, consuntándose como dato respecto de vecindad y edad el padrón de vecinos y almas que recientemente se ha formado en esta Ciudad.

Ultimamente se acordó que por la comisión de presupuestos del presente año económico se proceda a la formación del proyecto del presupuesto que ha de regir en el segundo semestre conforme a lo prevenido por la Superioridad.

En lo acordado se firmaron los Señores que sales de que certifico

Vicente Santolalla

Miguel Mellado

Fran.º Moya
y Morales

Benigno Semaneta

Pedro Alberiz

Pedro Dape

Jes

Santa Lalla
Bellado
Alaya
Juanader
Alberni
Lil
Gonzales

de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las salas
Comunitarias, la Unión de Ayuntamiento de ella que
al margen cuentan bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
P. Nienda Santolalla hoy en funciones de Alcalde, por
medio y leyeron las actas anteriores y quedaron
aprobadas.

Acto seguido se dio lectura de la Circular del Excmo.
Sr. Ministro de Hacienda fecha diez y siete de Mayo
ultimo en la que se previene entre otras cosas que
los Ayuntamientos den cuenta a las Administraciones
económicas antes del día veinte y cinco del actual,
al tanto que dentro de la escala del veinte y cinco
al cincuenta por ciento hay un acuerdo impuesto
sobre las cédulas de emparronamiento y licencias
como derecho de registro y arbitrio municipal, en
uso de la autorización que les concede el artículo
cuarto setimo del apéndice letra A de la ley
de presupuestos de ocho de Junio ultimo. Ante
todo el Ayuntamiento y oída sobre el particular
se acordó por unanimidad no imponer recargo
alguno sobre las citadas cédulas y licencias como
derecho de registro y arbitrio municipal y que se ma-
nifieste así al Sr. Señor Económico de esta Provin-
cia a efectos oportunos.

Se dio cuenta de un veredicto de Ayuntamiento
de Ajudo, solicitando se le facilite certificación
de tercia sinovita en los sembramientos media
fanega de ajudo en este término y que
el Sr. Señor Económico de esta Provincia
facilite la certificación pedida en el

Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Tambien se dio cuenta de otro escrito de Ysidro de la greda y Ferrillo de esta vecindad solicitando se le supiera certificacion de tener inscrita a su nombre todos amillaramientos una casa en esta poblacion y su calle de Puercal-Mita para inscribirlos en el registro de la Propiedad. El Ayuntamiento en su vista acordó se le facilite la certificacion solicitada en el Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Y se dio cuenta de un recurso de Gregorio Berna de esta vecindad en el que se pide que convenga a su interes trasladar su domicilio a la Villa de Alcazar y para que se le facilite certificacion de su conducta que se haya observado. En su vista el Ayuntamiento acordó haberle por sujecion a esta vecindad informando favorablemente de su conducta y que se ponga la oportuna nota en el libro de esta vecindad.

Del mismo modo se dio cuenta de un oficio de Joaquin Areuñal y Lazo, Alcaide del Excmo. Vto. Obispado de Badajoz y de la Real Audiencia de Sevilla en que manifiesta que habiendo conseruido por un principio conforme a las prescripciones de la ley de quinientos de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, la carga de la preferencia para el arrendamiento de las yerbas de invierno de los millares denominados, Semezuda, Dobida, Berio, Guijo Yula, Retamalajo y agregados al Real Obispado y Merindad pertenecientes a la Real Audiencia de Sevilla.

de Intención de su propiedad, y habiendo hecho el
pago por completo a la alcaidía, lo pone en conoci-
miento de la Corporación esperando que se sirva de lo
ante el referido oficio manifestando quedar enterado
y cuando por consiguiente se interviniera sin
que conste en el reparto de los enunciados, milla-
res, lo cual queda libre de toda carga, mediante
la rescisión verificada. Entendidos el Ayuntamiento
acuerdo se devuelva el referido oficio manifestando
a dicho Señor que queda enterado y que en virtud
de la rescisión verificada, con toda intervención
en el reparto de los millares de terceras partes de
su principal.

Para que la Junta Superior de esta Ciudad pueda
con principio a la ratificación al arrendamiento
que ha en arrendamiento para el repartimiento de la
Contribución Territorial al año económico de mil
ochocientos setenta y uno a setenta y dos, acordó la
Corporación que haga saber a los señores y hacendados
forasteros presentes en la Villa de la misma, en
el término de quince días relaciones firmadas de las
alteraciones que haya sufrido en rigor, ape-
lidos que pasado dicho término sin haberse
verificado, no serán oídas sus reclamaciones.

El acuerdo autoriza al guard. Rural municipal
don Antonio de Borja para que provisionalmente
recaude la cuota, propiamente, a los contribuyentes
en el repartimiento de los haberes de la Guardia
Rural, debiendo llevar una lista diaria espe-
cial de los nombres de los contribuyentes



y certificados que satisfagan y previniendo que
diariamente entregue los fondos recaudados en poder
del Depositario a cargo de D. Joaquín Bordallo.

Ultimamente se acordó y para la respectiva oficio
a los Concejales D. German Crespo y D. Domingo Fernan con
para que se haga cargo al desempeño de la Alcaldía
segunda y tercera que les corresponde por la ley.

En lo acordado y firmado los tres que saben a
que certificar

Vicente Santolalla Miguel Mellado

Fran. Moya
y Morales

Domingo Fernan
Pedro Abesiz

Pedro Dayer

Extraordinaria de 18 de febrero

Señ

- Santolalla
- Mellado
- Moya
- Abesiz
- Fernandez
- El
- Corral

En la Ciudad de Badajoz a veinte y cinco de febrero de
mil ochocientos setenta y uno, reunidos en la Sala con
votaciones los Señores de Ayuntamiento a ella que al
margen se expresa bajo la presidencia del Sr. Alcalde
primero D. Vicente Santolalla se leyó el acta
anterior y quedó aprobada.

También se convocó por el Sr. Gobernador de
esta Provincia los Colegios electorales para las
elecciones, en las zonas del próximo mes de

ofrendo en que han de verificarse las elecciones de Dipu-
tado a Cortes y Compromisarios para Navarra u otros
terceros y publicar los locales en que deban verificarse
dichas elecciones en esta Ciudad los cuales son los siguientes
Colegio de las Comendadoras. En la sala Capitular Cole-
gio de San Francisco. En el Valer titulado de Fructuoso de
Cocodrilo de padre Francisco. Colegio de Nuestra Señora
Cristo. En el local donde está establecida la escuela
pública de niños. Colegio del Beato. En la casa de
Justo Olvera, calle del Beato número treinta y dos.
Colegio de Ofensivos. En la casa de Juan García
Mora, calle de S. Esteban número veinte y ocho.

Esto según el acuerdo deignado por el Sr. Alcalde
de esta que han de preceder las mesas interinas
de los cinco colegios electorales de esta Ciudad muni-
cipal y por mayoría simultanea de los siguientes = Para el colegio de las Comendadoras de
Nuestra Señora de la Cruz Sr. Vicente Bartolomé; para
el de San Francisco el Concejal Sr. Esteban de la Cruz
para el de Nuestra Señora Cristo, Sr. Francisco de la Cruz; para
el de Beato Sr. German Crespo y para el de Ofensa-
dos Sr. Domingo Fernandez.

Del mismo modo se acordó se expone al
público las listas adicionales de los electores que
han adquirido su derecho de voto que fueron en esta
ciudad la que primero para la elección de Dipu-
tado Provincial que acaba de verificarse
por si algún vecino quiere hacer en su contra
alguna reclamación.

Esto acordado y firmado los

Y como que sale de que, certifico =

Vicente Santolalla

Miguel Mellado

Fran. de Abajo
y Morale

Benigno Penamora

Pedro Alberiz

Pedro Drape
pro.

Acta del día 20 de Agosto y En la Ciudad de la Serena a 20 de Agosto de mil

Preside

D Vicente Santolalla

Concejales

Pedro Alberiz

Miguel Mellado

Francisco

ochocientos setenta y uno, reunidos en la Casa Comunitaria de la Unión de Ayuntamiento de ella que al margen se expresa bajo la presidencia del Sr Alcalde interino (D. Vicente Santolalla) siendo las 8 de la tarde, y no habiendo concurrido suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo, el Sr Presidente dispuso ser por concluido el acto y lo firmó con que certifico =

Vicente Santolalla

Pedro Drape

pro.

pro.

Acta del día 20 de Agosto y En la Ciudad de la Serena a 20 de Agosto de mil

Preside

D Vicente Santolalla

Concejales

Pedro Alberiz

Juan Hernandez

Miguel Mellado

ochocientos setenta y uno, reunidos en la Casa Comunitaria de la Unión de Ayuntamiento de ella que al margen se expresa, bajo la presidencia del Sr Alcalde interino por Vicente Santolalla, siendo trascurrida por poco la hora una hora, y no habiendo concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo el Sr Presidente dispuso ser por concluido el acto y lo firmó con que certifico =

con dicho Sr. D. Juan, artificio

Trente Santolalla

Pedro Doye

[Decorative flourish]

Wharomario el dia 17 de Mayo En la Ciudad de Gerona a diez y siete de Mayo de

Seis

Santolalla

Stellado

Seamander

Stoya

Steban

Sti

Stroeter

Mil ochocientos setenta y cinco, se reunió en las Casas Comitoriales, los Señores de Ayuntamiento que al mandaron a aprobar, previa citación al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Juan, Sr. D. Juan Santolalla se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se acordó por cumplimiento a lo mandado en la instrucción de la Real Cédula de 17 de Mayo último relativa al empréstito de cedulas e empadronamiento. Al efecto se procedió al nombramiento de una comisión del seno de la Corporación para que examinando el padrón en algunas formas últimamente, calificasen la cabeza o familia que debiese pagar la cédula, la mayor en cada una de ellas que también debiese verificarlo y lo pudiese en solemnidad que lo sea en sujeción a reglas generales para recibirlas del pago, sin perjuicio de que dicha clasificación sea aprobada por la Corporación, designándose por unanimidad a los Señores Concejales D. Pedro Almaraz, D. Francisco Stoya y Sr. Miguel Stellado a quienes se les encargó procurar verificar el trabajo a la mayor brevedad.

Se atienda a que para el cobro de las cedulas en empadronamiento tiene la Corporación que nombrar al efecto recaudador, recuerda por favor sobre estas y licencias como se hizo en virtud y arbitrio municipal el veinte



y tiene por objeto en su día la autorización que
se concede en los artículos cuarto y séptimo del
apendice letra A de la ley de presupuestos
de ocho de Junio último; quedando en su
consecuencia anulada el acuerdo de veintytres
de Julio último referente a este asunto
puesto que en el acuerdo no imponía un
cargó alguno sobre ciertas escuelas su licencia
y que se participe al Hon. Sr. D. D. D. D. D.
de esta Provincia a efectos oportunos.

Habiéndose recomendado al Ayuntamiento
por la Junta municipal de esta Ciudad, la
forma de recaudar el impuesto acordado por
la misma sobre el matadero público, acordó
que un Concejal concurren permanentemente al
matadero a presenciar la matanza anotando
en un libro que se formará al efecto
los nombres de las personas que lleven sus
la clave y número de esta, y el importe de los
servicios, firmando a continuación cada
día y dando una nota a los alguaciles
para que al día siguiente paguen la cobranza
a dichos servidos que ingresará inmediatamente
en la Tesorería municipal, debiendo pre-
star este servicio cada Concejal una semana
acordando por último se publiquen bandos
paciendo saber al Mandante que desde
el día quince del actual para principios

a seguir el impuesto y provisiones, a todas
las personas que maten reses para el consumo
del publico que las lleven al local destinado
para el sacrificio para en su momento por el
Inspector de carnes imponiendole el precio
de obediencia a esta disposicion sin multa
multa en papel por primera vez, veinte
por la segunda y cuarenta por la tercera
por perjuicio solo que haya lugar para
la imposicion que pueda ocasionarse por
vender carne en mal estado.

Ultimamente se acordó se remita al Gov
Gobernador en esta Provincia una relacion
de los terminos que resultan impuestos a las
gaitas en sus terminos municipales segun resulta
del expediente que se este instruyendose para
que en su vista adopte la determinacion que
proceda y se sea atenta comunicacion a los
Ayuntamientos de los tres ayuntamientos de la zona
afectada de la por espresada y a D. Francisco
Coronado o quien a la termino Inspector
participandole el resultado del mencionado
punto para que disponga lo que tenga
por conveniente para la ejecucion al punto
de lo acordado y firme la presente
que sabe en que certificado

Valiente Santolalla Miguel Mallado

Francisco Moya
y Alvarez

Benigno Jimenez
Lorenzo Alvarez

Pedro Daza
Su

Acta del día 16 de Mayo y En la Ciudad de la Serena a diez y seis de Mayo

1821

Señor D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan

En mil ochocientos veinte y uno, reunidos en la
lana Comunitaria de la Villa de Ayuntamiento de ella que
al margen se aprueban bajo la presidencia del Sr. D.
D. Juan primero interino D. Juan de Santa Cruz, de ley de
Alta anterior y queda aprobada.

Se dio cuenta de un escrito de don Juan Gomez Sando
de esta ciudad en el que manifiesta que habiendo
sido denunciado el paso de un camino por el camino de
Uta, et alera y otros puntos pasando por la Barca
al Guadiana conduce a esta Ciudad y D. D. D.
se pretende de que es una villa, y teniendo entendido
que es un camino vecinal se interina se certifique
por quien correspondiere cuanto compete en esta Villa sobre
la clasificación y ensera de dicho camino que se deter-
mine cuanto sea necesario a fin de que se garantice
el servicio de los vecinos de este pueblo a pasar por el mis-
mo exigiendo que se marque un camino para que tanto
aquella como la Corona de Cartagena pueda el
terreno que atravesara y sobre que dicha urdimbre este
impuesta sepan a que atender en lo sucesivo. En un escrito
el Ayuntamiento acordó que por un D. D. se haga un
itinerario general de caminos existentes en este ter-
mino y se cologa certificación de lo que resulte en
este documento respecto al camino de la Barca de
que se trata y verificado se vuelvan dicho escrito al
recurrerle para los usos que se convengan.

Se dio en mismo cuenta del acuerdo del Excmo. Sr. D.
D. D. Ministro de Hacienda fecha veintidós de actual celebrando
la orden que se le habían consultado por la eternas
económica de España relativas a si es deber considerarse
obligados a contribuir al impuesto de usulas de em-
pleo de los mugeres, hijos de familia y ser-
vientes: y el Ayuntamiento interino de las disposiciones
dictadas sobre este punto acordó practicarlas debida
cumplimiento, y que se haga entender a la comi-
sion nombrada para la clasificación del camino
de vecinos y demás comprendidos en el presente de
solenidad a Cuarta personas no se les conope

que para adquirir mas o menos y cinco sueldos
anuales.

Del mismo modo se dio cuenta a un oficio del
Sr. Alcalde de la Villa de Nova en el que manifiesta
que el Sr. Juan de Barmona padre del moro alcaide Antonio
Nova en su residencia en dicha Villa tiene mas de diez
copias figurando en el padrón de vecinos y tener
electoral por lo que dicho alcaide le faga un cargo
a la quinta del presente año en aquel padrón por
cuya razon debulca las papadas o citacion que se
le remitieron con comunicacion a este Alcaide fecha
primero del actual: intereso el Ayuntamiento acuerda
se conteste a dicho Alcaide para que lo haga entender
al Ayuntamiento que preside, que esta Corporacion
omite en que debe comprenderse en el alitamiento
de esta Ciudad al moro alcaide Antonio Barmona
gestorino en razon a que en su padrón el Sr. Barmona
no ha tenido su residencia en esta Ciudad hasta el día
de hoy de ofrayo al año proximo para lo que
a peticion suya este Ayuntamiento le admitio la
desarrendacion de la misma para adquirir la
aprovechada de la Villa de Nova, segun aparece en el libro
de actas de dicho año. Por lo tanto se halla con-
prendido en el caso primero del articulo once de
este orden de la ley vigente en cumplimiento y proce-
su eliminacion del alitamiento del Sr. Barmona.

Combray se dio cuenta a un oficio del Sr. Alcalde
de Nova en el qual remite copias duplicadas para subscribir
una al moro alcaide Manuel de Pizarro y Pizarro
y de su familia Pizarro natural de dicha Villa y residente
en esta Ciudad el qual se halla comprendido en el
alitamiento de la misma para la quinta del present
año; intereso el Ayuntamiento acuerda, que se oful
por el referido Alcaide, las copias citatorias que le
manifiesta que dicho moro no ha sido indecisa-
mente incluido en aquel alitamiento, puesto
que se corresponde solo en el de esta Ciudad
mediante a que lleva mas de dos años
en su residencia continua en esta Ciudad.



con un tío Juan Chamuro, sustruyendo además como madre
la Circunstancia de un huérfano de padre y madre.
Por lo cual esta Corporación ha obrado completamente
en arreglo a los parrafos tercero y cuarto del artículo
primero y octavo y a los tercero y cuarto del artículo
tercer y cinco de la Ley de Recopilación vigente, y es
breve el derecho que se sujeta para su cobranza
a la Corporación de Villa e villa de villa al alista
muerto de la misma al mismo sueldo.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó a la
Corporación se usaba en el caso en nombrar recaudador
que con la prontitud y en la forma que esta proveída
se realice la cobranza del repartimiento de arbitrios
Municipales y Provinciales del presente año economi-
co que se está terminando, al efecto habermos de la Gua-
rdia Rural municipal y otras cosas de un padre
nombrado. En su virtud y ocupen a ciertos sufi-
cientemente sobre el particular se acordó y se votó
para cobrar a Eduardo el Ceto del por unanimidad
acordándose que se le haga saber para que manifieste
a la mayor brevedad posible si acepta el cargo y
la inteligencia de que deberá pagar la correspondiente
fiansa de veinte mil reales en fincas para
responder de los fondos que recauden y entregar
ellos en plazos que no excedan de ocho días en
la Repartición de fondos municipales, exhibiendo
las cartas de pago de que se queda proveído y
comprometiendo su mismo a recaudar todas
las cuotas repartidas o formalizadas en adelante
en embargo de lo que resulte no queriendo
satisfacerlas los contribuyentes, recibiendo como
remuneración de la recaudación y entrega

El Sr. D. Juan por cierto que el Sr. D. Juan de Unzueta
las instrucciones respecto del repartimiento
de arriendos y sujeción y se acuerda a un padrón
nuevo y sin sujeción por la sobra del
reparto de la Guardia rural. Y habiendo
sido comparecido el Sr. D. Juan de Unzueta
nombrado Encargado de dicho Sr. D. Juan de Unzueta
en un nombramiento y en las condiciones sin
sujeción por la Corporación municipal que le
septa y cumplida con ellas sin y finalmente
prometiendo que firmará un escrito a este
efecto para luego que se traslado al libro correspondiente
y autenticado al Presidente para el cumplimiento de la correspondiente escritura.

Se acordó satisfacer a los guardas por sueldo
su haber en los fondos existentes por dicho concepto.

También se acordó con el Sr. D. Juan de Unzueta
respecto de la Guardia rural de Antonio. Floraga quien
entregará al recaudador nombrado las listas de las
personas que han satisfecho las cuotas y que se
publicarán bases para que concurren los contribuyentes
que aun no lo han pagado verificadas a plaza
de la contribución en caso del recaudador nombrado.

Se dio cuenta en un escrito de Juan de Unzueta con
sobre natural de esta Ciudad solicitando se le admita
como vecino de la misma en atención a haber sido
periodo la que tenía adquirida en el lugar de Bona
como lo acredita por las diligencias que acompañó
para que en su vida acordó el Ayuntamiento acordar
a su solicitud, inscripción en el padrón de
vecinos.

Del mismo modo se dio cuenta en un escrito
de Antonio Catalana Romero de una vivienda
fuera nueva del actual solicitando se le facilite
certificación de tener por esta una casa en esta
población y su calle de Cartanana; y el Ayuntamiento
nuevo acordó a la facultad de certificación
prevista en el Real decreto de veintinueve
de Octubre de mil ochocientos veintinueve.

Se acordó acordar y firmar los

Quiero que saben a que certifico =

Vicente Santolalla Miguel Mellado

Fran.º Moya
y Morales

Benigno Ferreras

Jose Albarrin

Eduardo Nieto

Primo Diego

Extraordinaria del dia 22 de Marzo En la Ciudad de La Serena a veinte y dos

Sanctif

Santolalla
Mellado
Albarrin
Moya
Ferreras
Nieto
Morales

Contrib

Juan Casas
Fran.º Bordall
Ant.º Puer de Villai
Regalado Hoenilla
Diego Hoenilla
Javier Cabanillas
Dario Garcia
Jaquin Bordall
Juan Diego
Diego Morales

de Marzo de mil ochocientos setenta y uno reunidos los señores de Ayuntamiento y contribuyentes acordados que al margen se expresan se dio cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra la lista de fallidos por territorial del año economico proximo pasado en los seis dias que estuvo expuesta al publico. En su consecuencia se confirma y ratifica el acuerdo de diez y siete de Enero ultimo declarandolos definitivamente fallidos. Vague certificacion del expresado acuerdo en la parte relativa al contribuyente que debe sufrir el apremio de tercer grado y entregues al comisionado ejecutor para que continúe el procedimiento contra el con arreglo a instrucion, cuando contra dichos fallidos por ahora y hasta que mejoran de fortuna los procedimientos que marca la instrucion y danse previamente audiencia especial a la junta pericial de esta contribucion para que sobre el expediente diga lo que se le ofrezca y parezca, lo cual notificado y cumplido por el cobrador del Banco de España en su dia los recibos talonarios que acrediten no haberse cobrado las cantidades declaradas fallidas, se remitira todo a la J.ª.ª. Reconocida para la resolucion definitiva que proceda

En lo acordaron y firman los señores que saben de

[Signature]

que certifico =

Vicente Santolalla Miguel Mellado

Juan^{co} Moya
y Morales

Pedro Alberca

Juan^{co} Bordalle

Juan Coma

Antonio Perce
de Villar

Regalado Torriello

Diego Torriello

Jabier Cabanillas

Dario Garcia

José^{co} Lopez

Joaquin Bordallor

Juan Duque

Diego Corral

Pedro Laspe

pro

Extraordinaria el día 22 de Agosto, en la Ciudad de la Serena a punto y
en un oficio en sus referencias de 10 de Agosto y 11 de
diciembre de 1890 en el Ayuntamiento y contribuyentes
adjuntos que al margen se expresan
se no cuenta ni se han presentado o sea
proceder alguna contra la lista o fallidas
por territorial del año económico 1890 en los
veinti días que están expresados al público. En
su consecuencia se confirma y ratifica el
acuerdo o sea cuota o dinero últimos
reclamados definitivamente fallidas.
Seque certificar al expresado acuerdo
en la parte relativa al contribuyente que
debe pagar el apremio en tercer grado y



y entregue al comisionado ejecutor para que
 continúe el procedimiento contra el con cargo
 e instrucciones, cuando entre e vista fallida por
 ahora y hasta que mejore su fortuna los pro-
 cedimientos que marca la instrucción y se abra
 primeramente audiencia especial a la Junta provincial
 de esta contribución para que, sobre el expediente
 diga lo que le ofrezca y parezca, lo cual verifi-
 cado y unido por el librador del Banco de España
 en su día en el rubro talonario que asienta no haberse
 otorgado las certificaciones de darase fallida se remitirá
 por a la Estimación económica para la resolución
 definitiva que proceda.

En lo acordado y firmado los señores que abajo
 se certifico =

Nota 7

Este acta no tiene efecto por estar duplicada y queda
 sin ningún valor ni efecto =

El Presidente
 Vicente Santolucía

El Sr.
 Moros de

[Decorative flourish]

Extraordinaria del día 21 de febrero de 1817 En la Ciudad de la Vera de Santa Justa
 de Alfaro a las once y siete minutos, reunidos
 en la Casa Comunal, los señores de Ayuntamiento
 de esta que al margen se expresan bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Juan
 Bautista Querey se leyó el acta anterior y quedó

San

Castro
 Cuervo
 Mellado
 Maya
 Fernandez
 Heredia

aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que por los puntos nombrados para el reconocimiento de los terrenos sufectados en la guerra en este término jurisdiccional y varios propietarios se le había manifestado que en el día se aquel había poridos obrados que cada uno se ha tomado vida en algunos puntos por lo cual y en atención a que la Coma Diputación Provincial concede recursos pecuniarios para facilitar a fin de atender a la extinción de la plaga y que este Ayuntamiento se encuentra en el mismo caso sea a opinion que debia acordar hacer una invitacion al Mandario para que voluntariamente concurre a la situacion que ha aparecido el muerto y proceder a su extincion a fin de evitar los grandes estragos que haria en la cosecha si llegara a desarrollarse. Preterito el Ayuntamiento y hecho cargo a tan oportuna proposicion, acuerda que se concople alternando salgar a invitar a los vecinos para tan laudable objeto disponiendo que diariamente vaya punto vecinos a los terrenos sufectados a destruir la plaga que amenaza destruir la abundante cosecha que se siembra para lo cual que ninguno se negara como lo demuestran las manifestaciones que continuamente se estan haciendo con dicho objeto por parte de los vecinos.

Se lo acordaron y firmaron los

Y como que saben o que certifico

Yo el secretario *Benigno Cruz*
Miguel Mollado *Fran.º Moya*
Benigno Juncal *Y. Morales*

Acero Albeniz *Pedro Daguez*
Pris

Acta del día 30 de Mayo, En la Ciudad de la Serena a treinta de

San
Cartaño
Crespo
Moya
Mollado
Juncal
Albeniz
Lis
Gonzalez

ofraro de mil ochocientos setenta y uno reunidos
en la casa comunal, los señores de Ayuntamiento
de ella que al margen constan, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde primero se leyó el acta anterior
y quedó aprobada.

Acto seguido se dio lectura a esta circular del
Sr. Excmo. Económico de esta Provincia fechada a veinte
y con el corriente mes inserta en el Boletín Oficial
de esta Provincia correspondiente a 'el día veinte
y ocho del mismo en la cual se da el edo y acti-
vidad de lo Alcala, para que en lo que respecta
al presente mes tenga efecto en la tasa de dicha
etorno el siguiente obsequio, u ayuda a la corpo-
racion de lo descubierto del impuesto personal;
en su vista el Ayuntamiento acordó se oficia-
lmente a V. E. solicitando la compensacion
por cuenta de dicha Contribucion de lo anterior
de las inscripciones intransmisible y bonos de
Tesoro que corresponden a esta corporacion
por el primer semestre del año económico
actual que se manifiesta en mismo que



se esta gestionando para averiguar si los bonos
del Tesoro perteneciente al Ayuntamiento de Badajoz
intercedido en la negociacion para reclamar
en caso contrario al mismo por el fin de la
Gobernacion la conceda en la parte necesaria
para pagar dichos atrasos; tambien acordó se
reclame en el presupuesto de la Administracion Económica de com-
pense el costo de los recargos municipales sobre
territorial e industrial del segundo semestre
del año económico proximo pasado, disponiéndose
por ultimo autorizar al agente de esta Corporacion
en Badajoz Sr. Juan Almont para que verifique
en dichas oficinas la compensacion acordada.

Se dio cuenta de un escrito de Juan Otero con
D. Valeriano de S. Pedro en que se solicita se le ad-
mita como vecino en esta Ciudad por convenirle
a sus intereses y mediante ^{aque} la ha desempeñado en
aquel pueblo y se le ha concedido como lo acredita
por el escrito y acuerdo de la referida Corporacion
que acompaña: En virtud del Ayuntamiento acordó
por unanimidad acceder a su solicitud.

Se dio en mismo cuenta de otro escrito de Juan
El Berro de esta vecindad solicitando se le pudiese
de certificación de tener vecindad en la villa
de Alentejo de esta Ciudad una mortilla de barro
al sitio de Santa Ana. El Ayuntamiento acordó
que se le expida la certificación solicitada en el
Real decreto de veinte y cinco de octubre
de mil ochocientos veinte y siete y que se
reclame en el escrito para los fines que se



convenzas.

El acuerdo nombra peritos en villa a los labradores prácticos Juan Gutiérrez de Tena y Julián Sierra en esta Ciudad, para cuando al efecto se oportunamente comunicacion.

El procedimiento al tomar de las cuentas de granos y Caudales del Corito en esta Ciudad medidas por el Jefe Alcalde y Repartitorio correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y nueve, a setenta y un contra los conformes y arreglados a instrucción se acordó aprobarlos y que se remitir a la Comis. Reparticion Provincial segun esta provencido para su superior aprobacion.

El acuerdo nombra a don Juan Garcia Docacha, Vergente licenciado al Exerente para que man sué los quintos del presente recemplero que invite a los Oficiales a recemplero en esta Ciudad para que diariamente concurren como a presencia de Halla a los mismos.

Tambien se acordó se cite con la anticipacion debida a los facultativos titulares para que practiquen los reconocimientos que sean necesarios en el acto de la sellacion de solares.

Ultimamente se acordó imerivir por cinco puestas para contribuir al proyecto

de levantar en la Plaza de la Constitución de la
Ciudad de Santiago un monumento dedicado
a la memoria del Malogrado General el Comisario
Don P. Luis Ojeda y Sureda, cuya suma en libranza
al Giro mutuo se remitirá al Gov. Presidente
al Ayuntamiento de dicha Ciudad en virtud de la
invitación que fuere a esta Corporación.

Con lo que se dio por terminada esta acta
que firmaron los señores que saben o que certifico
Joaquín Gutiérrez Fernando Cruz
Miguel Millado Juan de Moya
y Morales
Benigno Jarama

Pedro Alberiz

Pedro Daza

Acta del día 6 de Abril de 1860 en la Ciudad de la Yerna a las 10 de la mañana
Señor
En mil seiscientos sesenta y cinco, reunidos
en las Casas Comitoriales los señores de ayun-
tamiento de ella que al margen se expresan
bajo la presidencia del Gov. Alcalde Sr. Moreno
se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Visto lectura de la circular del Comisario Gov.
ofinitivo de la Gobernación fecha veinte y nueve
de febrero último inserta en el Boletín Oficial
de esta Provincia, del día 20 del mes actual
en la que se dispone entre otras cosas:
que el sorteo de los nuevos distritos para la
Junta de este año se verifique en todos
los ayuntamientos e incorporaciones de las Provincias

Castaño
Cacero
Mellado
Moya
Fernandez
Alberiz
Gil
Yamala

Recomendado el primer Domingo de Abril,
segundo: que en algunos ayuntamientos se
hubiera terminado las operaciones de aluta
muerta y su certificación proceder inmediata-
mente a verificar dichas operaciones a fin
de que el Domingo último del referido mes actual
después de la corte y Retiro que las operaciones
de reclamación de soldados que entran en casa
de como el departamento del cuerpo de la casa
y demás disposiciones, se determinara en el
proyecto de ley que se someterá a la deliberación
de la corte. En virtud del Ayuntamiento acordó que se ver-
fique el presente corte el primer Domingo de setiembre
según previene la ley y se anuncie al público y
compréndiendo que el espíritu de dicha superior dis-
posición es que se suspendan las demás operaciones
de la quinta acordó aplazar el acto del llamamiento
y reclutación de soldados para el día que se deter-
mine por el Gobierno de Madrid y que se anuncie al pu-
blico este acuerdo para que no sufran perjuicio
los interesados.

En lo que se dio por terminado este acto que
firmar los señores que abajo se certificó
Jorge Sastre Serrá, Cruz
Miguel Mollado
Francisco Novoa
Benigno Ponce y Morales

Señor Alcaide

Pedro Daza
(no)

Acta extraordinaria En la Ciudad de la Serena á once dias
del dia 15 de Abril Año de mil ochocientos setenta y uno
reunidos en las Casas Consistoriales los
señores del Ayuntamiento de ella previa
citacion al efecto bajo la presidencia del Sr.
Alcaide primer, se dio lectura de la
comunicacion del Sr. Gobernador de esta
Provincia, numero cuatrocientos veinte y
cinco, fecha nueve del mes actual en la
que inserta el acuerdo de la Exma Dipu-
tacion Prov. de veinte y cuatro del ante-
rior, á consecuencia del parte dado por el
Presidente de hallarse infestados de
langostas algunas Herrenas pertenecientes
á particulares, á cuya comunicacion acom-
paña una copia del expresado acuerdo
en el que se manifiesta que habiendose ac-
tido á dicha Exma Diputacion á ultima
hora varios pueblos de la Provincia mani-
festando hallarse invadidos de langosta
sus terminos se hace preciso poner remedio á
la calamidad de la manera que permita lo aban-
zado del tiempo para evitar los grandes des-
trujos que haria el insecto en la cosecha si
llegara á desarrollarse. Pero la comision pro-
vincial carece completamente de recursos
pecuniarios para atender á la estiracion ni
puede allegar los porque no ha tenido con-
sistencia el trabajo en la superficie cultiva

Señor

Castro
Crespo
Mellad
Moya
Sanjurjo
Alberca
Gonzalez
Gil



provisiones, diligencias y por la expresada comisión que los Ayuntamientos de los puntos infectados cumplen de acuerdo con los particulares los medios mas adecuados para conseguir aquel objeto; apelando si fuere necesario a la prestación vecinal. Después dicta las reglas a que han de sujetarse los Ayuntamientos cuando los terrenos infectados sean de propiedad particular o del común pero de aquellos que las corporaciones han recibido por el pronto a particulares por medio de subasta o contrato, de los cuales no hay ningunos invadidos en este término. En vista de todo, y no obstante que estos vecinos se vienen prestando voluntariamente y gustosos a contribuir a la extinción de la plaga que amenaza destruir la cosecha acuerda la prestación vecinal forzosa para ver de conseguir mas pronto su completa extinción.

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman los señores que saben de que certifica

José Esteban

Severino López

Nicolas Mollad

Fra. Moya

Benigno Jimenez

y Morales

Francisco Albesin

Rodrigo
Pino



Acta del día 13 de Abril } En la Ciudad de la Serena á tres

Señores
Castro
Mellado
Crespo
Fernandez
Moya
Albesin
Gonzalez

de Abril de mil ochocientos setenta y uno
reunidos en las Casas Consistoriales los
Señores de Ayuntamiento de ella que al man
darse se expresan se dio lectura de las ac
tas anteriores y quedaron aprobadas

Se dio cuenta de una comunicacion del
Señor Gobernador de esta Provincia fecha vein
te y tres de Marzo ultimo en la que mani
fiesta que habiendo solicitado el Molino Morcillo
de esta vecindad, se le conceda la autorizacion
necesaria para construir un Molino harinero
con tres molineras en terreno de su propiedad
y sitio Arroyo del Molero en esta jurisdiccion
si cuyo efecto ha presentado el plano y demas
documentos que preparase el articulo doscientos
sesenta y seis de la ley de aguas de tres de Agosto
de mil ochocientos sesenta y seis; ha dispues
to en cumplimiento de lo preceptuado en el
parrafo segundo del articulo cuarto de la
resolucion adoptada por el Gobierno Provin
cial de catorce de Noviembre de mil ochocien
tos sesenta y ocho previendo á este Ayunta mien
to que conforme al texto del mismo, informe
á la mayor brevedad lo que crea en justicia
sobre las ventajas ó inconvenientes de la
obra que pretende el referido Molino, en
como las ventajas ó beneficios que pueda causar
á otros intereses bien de particulares

ó del Estado terminada presente al efecto por donde
en la circular expedida por la Direccion Gene-
ral de obras publicas, Agricultura e Indus-
tria y Comercio de treinta y uno de Marzo
de mil ochocientos setenta y nueve que se
limita á la inteligencia y aplicacion que se
daba al dar al artículo doscientos treinta y
nueve de la ley de aguas mencionada. En su
vista el Ayuntamiento, despues de discutir
suficientemente sobre el particular, y con el
fin de evacuar el informe que el Sr. Goberna-
dor de esta Provincia se pide á esta corporacion
con toda imparcialidad y justicia, se acordó
nombrar á Celestino Perez Suarez y Josef
Perez Cortes, vecinos de esta Ciudad, personas
de reconocida honradez y probidad e inte-
ligentes para el caso, quienes previa su acep-
tacion pasen á reconocer detenidamente
el terreno donde Antonio Morcillo tiene
solicitado la autorizacion para construir
el molino urivero, sito en la Boca del
Molino, comparacion de la mayor brevedad
á declarar ante el Señor Presidente sobre
las ventajas ó inconvenientes de la obra
proyectada, así como los daños ó beneficios
que pueda causar á otros interesados bien
particulares, ó del Estado.

Se dió cuenta de la circular del Señor
Gobernador de esta Provincia fecha Trece de
Marzo ultimo inserta en el Boletín oficial
de diez y ocho del mismo relativo á la
formacion del plan de aprovechamientos
forestales que han de ejecutarse durante
el año de mil ochocientos setenta y uno á
setenta y dos, y formando parte de aquellos
las propuestas que han de formular los Ayen-
tamientos respectivos, previene S. E. á los

los de la Provincia cuyos pueblos posean mor-
tas, y si sean dehesas boyales, egidos, agregados,
o terrenos de aprovechamientos comunales
cuya inspeccion corresponde al Estado que
en el improrrogable plazoy de un mes remi-
tan al Señor Ingeniero Jefe de Montes de
esta Provincia las referidas propuestas para
que reducciones se ajustaran al modelo inser-
to en el referido boletin. En su vista el Ayun-
tamiento acordó que se proceda desde luego
a la instruccion del Expediente relativo a el
arriendo de las yerbas del Palacio titulado Coto
Pequeño unico que existe, a cuyo fin se proce-
da a la tasacion de yerbas y tierras de labor
de los referidos terrenos por el perito agronomo
D^o Francisco Lopez Gonzalez y por el de Villa
Juan Gutierrez de Tena, a quienes se hará saber
para su aceptacion, practicando la cual com-
parecan a declarar ante el Señor Presidente
a fin de poder formar la propuesta de dicho
aprovechamiento en la forma que se exige, y
luego verificado se remita al Señor Ingeniero
Jefe de Montes para los efectos que procedan.

Del mismo modo se dio cuenta de un es-
crito de Bernardino Gonzalez de esta vecin-
dad fecha cinco del mes actual, solicitando se
le aspiada por el Sr. Presidente certificacion
de tener inscrita en el amillaraamiento desde
el año pasado de mil ochocientos sesenta y dos,
una Casa Calle de Carretero numero trein-
ta y siete, y el Ayuntamiento acordó se le
facilitase la certificacion prevenida en el Ple-
nario de veinte y cinco de Octubre de mil
ochocientos sesenta y siete.

Tambien se dio cuenta de un oficio de la
Admon. Economica de esta Provincia fecha
siete del actual en el que participa que habien-



de atribuido D^o José Velasco vecino de Cabeza del Huey haber reclamado el gravamen ó carga de Valdeizga que perteneció á las diez y ocho villas del antiguo partido de la Serena de las Delicias, Hija de Cabra y Cerro del Almendra de abajo, termino de Castuera y Esparragosa de la Serena lo ponía en conocimiento de la corporación y que lo haga saber á los vecinos. Y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se publique por medio de bando para conocimiento de los participes en dicho aprovechamiento y demás vecinos de esta Ciudad.

Diose cuenta de otro oficio de la Admon Economi ca fecha doce del corriente mes participando que por D^o Antonio Oliva, D^o Juan Fernandez y Lavara, D^o Manuel Gallo, D^o Santos Esteban, D^o Antonio Maria Mora, D^o Antonio Valverde, D^o Rafael Pizarro y D^o Laureano Calderon, vecinos de Cabeza del Huey se ha reclamado el gravamen ó carga de Valdeizga que pertenecia á las diez y ocho villas del antiguo Partido de Serena en las Delicias, Hija de la Soriana y Cerro del Almendra de arriba, Lizama, Cerro Gordo, Homenz primero y Cabra de abajo, Palanca, Ventorrillo y Miguel Pio, Hija del Maceroño, Cuarta parte de Peñalobosa y Cabrilla que radican en el partido judicial de Castuera. Y el Ayuntamiento quedó enterado acordando que se haga saber á los vecinos de esta Ciudad por medio de bandos.

Asi mismo se dió cuenta de otro oficio de la misma Admon comunicando que por D^o Francisco Romero Palomeque, D^o Antonio Gomez Ordo, D^o Luis Yago, D^o Antonia Merilla, D^o Juana Gomez Ordo, D^o Martin Gomez Ordo y D^o José

Castilleja y Serina se ha resumió el gravamen
ó carga de Páldinge que pertenecía á las diez y
ocho villas del antiguo Partido de la Serena
en las fincas nominadas Pachillo, Madal, Costa
Mala, Herrerías, Cebrito, Panera del Niño y Alguacil
llas que radican en los terminos jurisdiccionales
de Cabeza de Buey y Castuera. El Ayuntamiento
quedo enterado acordando que se haga saber
á estos vecinos por medio de bandos.

Tambien se dio cuenta de otro oficio de la
misma fecha y de la propia Admon. participan-
do que por D.ⁿ Antonio Belmonte, D.ⁿ Martin
Maria Gomez Urabó, D.ⁿ Eusebio Calbo Cabani-
llas, D.ⁿ Simon Urabó, D.ⁿ Hermina Moral y D.ⁿ
Vicente Moreno vecinos de Cabeza del Buey
y Castuera se ha resumió la carga del Páldin-
ge desde el quince de Abril al diez y quatro de
Octubre con que en favor de las Villas de la
Serena estaban gravados los millares titula-
dos Corral del Frute, Minojoso, Miraflores y
Morrallo. El Ayuntamiento quedo enterado
y acordó que se haga saber á los vecinos de
esta Ciudad por medio de bandos.

Tambien se dio cuenta de otro oficio
de la propia Admon. fecha once de Mayo
en el que manifiesta que por D.ⁿ Mariano
Arizcun y Lillo vecino de Madrid se ha resi-
mió el gravamen ó carga de Páldinge de
Serena que pertenecía á las diez y ocho villas
del antiguo Partido de Serena en las D.^{ns} fincas
nominadas Membrillo, Puerta Grande, Someruelas,
Humbilla, Chito, Cerro Sagrado, Pinconcillo
Loma de Perro, Matapanos, Matilla de las Pizdas
y Cerro del Arzobispo. El Ayuntamiento qu-
edo enterado y acordó que se haga saber á estos
vecinos por medio de bandos.

Tambien se dio cuenta de un oficio de Man-
te. El oficio de esta Real Audiencia en la Calle

del Olivarillo solicitando se le incluya en el padrón de pobres de esta Ciudad y se le facilite asistencia en medicina y medicinas como a los que se hallan inscritos en el mismo. Y el Ayuntamiento conmovido de la infelicidad del recurrente, acordó acceder á su solicitud.

Se acordó eliminar de la obligación de recibir Escuelas de empadronamiento de pago á toda persona que no cuente con un haber diario como lo menos de una peseta y á los sirvientes de veinte y cinco reales mensuales abajo, teniendo en cuenta la deplorable situación que la clase proletaria ocupa la que por necesidad tiene que implorar la caridad pública una parte del año para alimentarse á sus familias, pudiendo considerarse muy bien que de los doce meses solo cuatro ó cinco ganen un jornal que por término medio no excede de cuatro reales, por cuyo razón serian inútiles cuantos esfuerzos se emplearan para hacer efectivo el impuesto, y considerando por último que en el orden judicial es tenido como pobre á aquel que no disfruta el haber noble de un brucero agrícola pues si bien este hijo no puede tenerse en cuenta para este caso es un precedente sentado y para la calificación de aquellos muy atendible, al hacer la declaración á que la municipalidad está llamada. En esta forma se verificó la relación de las personas que deban adquirir escuelas gratis y concluida por la comisión nombrada al efecto se presentó á la corporación para su aprobación así lo acordaron y firman los señores que saben de que certifico.

Jose Guiteño
Alcalde de Badajoz
Benigno Fernandete
Jenaro Lopez
Juan de Alaya
y Navale

Pedro Alberiz

Pedro Dape
p. n. o.

Acta del día 20 de Abril. En la Ciudad de la Serena a veinte de Abril
de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en las
Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento
de ella que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde primero D.ⁿ Pedro
Castaño Suarez se leyeron las dos actas ante
dichas y quedaron aprobadas.

Acto continuo se dio cuenta de una comuni-
cacion del Señor Gobernador de esta Provincia
fecha diez y siete del mes actual, en la que tras
lada la que le dirigió el Excmo Sr. Ministro de
la Gobernacion de Real orden, relativa a que
enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta
elevada por S. S. al expresado Excmo Sr. con ocasion
del sorteo celebrado en esta Ciudad el día dos
del corriente, cuyo acto se protestó de multitud
por el mozo en el interinado Miguel Muerta
y Payero a consecuencia de haber aparecido
la bola que contenia su nombre fuera del
globo al efecto destinado, se ha dignado dis-
poner que conforme a lo que disponen los
artículos sesenta y seis y siguientes de la vi-
gente ley de reemplazos se proceda a celebra-
en esta referida Ciudad el sorteo supletorio
que aquellos previenen, para fijar la suerte
que haya de corresponder al referido mozo al
que Muerta y Payero en el reemplazo de este
año. Entendido el Ayuntamiento acordó pro-
curar el debido cumplimiento a lo mandado
en la Real orden expresada señalando para

Acta
Castaño
Mellado
Cacipe
Moya
Alberiz
Francisco
Laraola



verificar el sorteo supletorio el Domingo veinte y tres del presente mes, haciéndose saber a los interesados por citación personal y bandos para que concurran a presenciar dicho sorteo que deberá tener lugar en estas Casas Consistoriales y hora de las nueve de la mañana.

Se dio lectura íntegra de la declaración (de la declaración) de los peritos Caldonio Pérez Suarez y José Pérez Cortes nombrados en la sesión anterior para practicar el reconocimiento del terreno donde Antonio Morcillo de esta localidad tiene solicitada autorización para construir un molino arriero, sito en la Boca del Molino, y manifestasen las ventajas e inconvenientes de la obra proyectada, así como los daños o beneficios que pudiera causar a otros interesados; y resultando de ella que la construcción del molino expresado causaría perjuicios no solo a los dueños de las fincas limítrofes, sino también a los de las porques atravesada la quebrada que sale de dicho arroyo al río Surir y además interrumpiría el paso del camino y el del bado del de Felipe se acordó por el Ayuntamiento informar al Sr. Gobernador de esta Provincia que cree no debe concederse la autorización solicitada por el referido Antonio Morcillo y q^{ta} se le remitan las diligencias practicadas para en su vista resuelva lo que estime procedente.

Se acordó se expidan dos libramientos uno a favor de Justo Mibares y otro de Juan Ferris Mierno por valor de veinte pesetas cada uno importe del alquiler de las habitaciones que cada uno de ellos respectivos casas para verificar

las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Secederos con cargo al artículo 1º del capítulo 11º del presupuesto municipal.

Así mismo se acordó se espida otro libramiento a favor de Fernando Martinez Estanquero desta Ciudad por valor de diez y nueve pesetas y cincuenta centimos importe de tres manos de papel de oficio gastado en las elecciones de Diputados a Cortes y compromisarios con cargo al artículo sétimo capítulo primero.

Tambien se acordó espidar otro libramiento a favor de D. Miguel Merin por valor de cinco pesetas importe de media resma de papel comun gastado en las referidas elecciones y cargo al mismo capítulo.

Se acordó igualmente se espida otro libramiento por valor de diez y nueve pesetas a favor de Sr. Director del Boletín de Admon. Local con cargo al mismo capítulo, importes de ciento cuarentay cuatro sellos de eleccion impresos y oficios extra los facilitados por la empresa de su direccion para las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios.

Tambien se acordó espidar otro libramiento por valor de sesenta pesetas a favor de Pascual Ruiz Cumplicado con cargo al artículo sexto capítulo primero del presupuesto vigente por sus trabajos en la confeccion del padron de almas del presente año.

Igualmente se acordó se espida otro libramiento a favor de Vicenta Diestra con cargo al capítulo de imprevidos por su trabajo en la hechura de cuatro mantos para matar la langosta que ha aparecido en este termino importante tres pesetas y cincuenta centimos.

Tambien se acordó espidar otro libramiento a favor de D. Enrique Fernandez por valor de una peseta y cincuenta centimos importe de un libro en blanco para sentar en el

los rios que se sacrifican diariamente en el
marchadero, con cargo al capitulo de imprevistos.

Se dio cuenta de un escrito de Antonio
Morcillo de esta vecindad fecha diez y ocho del
mes actual por el cual recusa al Gobernador
perito nombrado para el reconocimiento del
terreno donde el recurrente tiene solicitado au-
torizacion para construir un molino arriero por
haber emitido su dictamen antes del reconoci-
miento y ser hijo del dueño del molino de la parte
de arriba y ademas porque es ageno a la causa;
indicando al efecto a D.ⁿ Gledan Nos residente
en esta, en quien concurren las circunstancias
necesarias para ello. En su vista el Ayuntamiento
habiendo nombrado ya los peritos que han
de reconocer el terreno expresado y declarar so-
bre las ventajas o inconvenientes de la obra
proyectada, y los daños o beneficios que pueda
causar a otros interesados acordó no haber lu-
gar a lo que solicita y que se le devuelva su
escrito para los usos que le convengan.

Se dio cuenta de un oficio de la A. de S. de
Economica de esta Provincia fecha once del mes
actual en el que manifiesta haberse verificado
el pago por D.ⁿ Enrique Gonzalez a nombre
de D.ⁿ Federico Patron y D.ⁿ Maria Tally vecinos
de Badajoz de la redencion del derecho de pre-
ferencia en el arrendamiento de terceras partes
de las yerbas de invierno de la D. de S. titu-
lada de S. Mateo en termino de Campomanes. El
Ayuntamiento queda enterado y acordó que en
virtud de la redencion verificada sean respetadas
y a disposicion de sus dueños y que se anuncie
al publico por medio de bandos, causando se el
oportuno recibo.

Tambien se dio cuenta de otro oficio de la
propiedad con fecha diez y siete del corriente
participando que por D.ⁿ Juan Donoso y Juan
Diego D.ⁿ Mariano Gomez (Praba) vecinos de

Compañeros de D.^o Martin Gomez Oraba, D.^o
Jose Castellano D.^o Antonio Mencia Gomez Oraba
vecinos de Cabeza del Puey y Merideros de San
de Rubicones vecinos de Madrid se ha redimido
la carga de Palatiage desde el quinze de Abril
al diez y ocho de Octubre que en favor de los
diez y ocho villas del antiguo Partido de Serena
grabada sobre las fincas tituladas Pozos y Corra
de San Pedro, Mortera, Quintilla, Malpica, Colon
drinilla, Quintillo, Puzos, Canochal, Quintilla,
Horil del Pota, Horil del Muchacho, Matero, Piles,
Seladas, Mitaneray, Malo de Alcaide, Moraguis,
Palle de la Cruz, Tabillas, Malpiguillas, Esparra
gal, Degollados, Malo solar y Horil Verde, por lo
cual quedan libres de expresada carga y de
disposicion de sus propietarios. El Ayuntamiento
quedo enterado, manifestando al Sr.
Presidente que ya lo habia anunciado al publi
co por medio de bandos.

Lo asio asi mismo cuenta de otra comunica
cion de la misma Administracion fecha diez y
ocho del presente mes. en la que manifiesta
que habiendo redimido D.^o Francisco Romero
Salomeque y D.^o Juana Gomez Oraba y herma
nas vecinos de Cabeza del Puey la carga de
Palatiage desde el quinze de Abril al diez y
ocho de Octubre de cada año que en favor de los
diez y ocho villas del antiguo Partido de Serena
grabada sobre las fincas tituladas Pericoronilla
Polondrina y Potosientos, que oten libros de expresa
da carga y de disposicion de sus propietarios. El
Ayuntamiento queda enterado y acordó que li
brege saber al publico por medio de bandos.

Asi lo acordaron y firman las señoras que
saben de que certifica sobrerampada vecinos de Can
panario D.^o tin D.^o Jose Castellano D.^o Antonio
Mencia y otros

Jose Castellano

Sevny Coiff

Agencia Villado



Fran^{co}. Noya
y Morales

Benigno Jarama

Pedro Alberiz

Pedro Daxos
Fris.

Acta del día 21 de Abril En la Ciudad de la Serena a veinte y siete de

- Saín
- Castiño
- Crespo
- Mellado
- Uyoa
- Reunuda
- Alberiz
- Gil
- General

Abril de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D^o José Castiño Suarez se leyó el acta anterior y queda aprobada

Se acordó expedir un libramiento a favor de D^o Cecilio Gonzalez por valor de sesenta y dos pesetas con cargo al capítulo de imprentas por sus trabajos prestados en la estension de las cédulas electorales para las elecciones de Diputado al Cortes y Com promisionarios.

Se dio cuenta de un escrito de José Gonzalez de Liberos y Mauso de esta localidad fecha veinte y uno del presente mes el que acompaña la cédula de empadronamiento solicitando se le espida certificación de estar inscritas en los censillos de las años desde el de mil ochocientos sesenta y dos al económico actual el nombre de Maria Trojido como Casera en esta poblacion y su calle de Carretero número treinta y acordó el Ayuntamiento se le facilite la certificación prevenida en el Real Decree



to de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos
sesenta y siete,

Se acuerda expedir dos libramientos a favor
de Juan Manchado uno por valor de ciento se-
tenta y cinco reales con cargo al capítulo de
imprevistos para pago de cinco sueldos para las
elecciones de Diputados al Cortes y con promiscuos
y otro de diez reales por poner un cristal en las
ventanas del salon de columnas

Tambien se acuerda expedir los correspondientes li-
bramientos del sueldo y emolumentos del primer
año del presente año economica a favor de D. Juan
Casas maestro de instruccion primaria para que
este reintegre dichas sumas a el Sr. Alcalde Presi-
dente que se las anticipó para librar al Ayuntamiento
de la comision que pesaba sobre el mismo

Asi lo acordaron y firman los señores que saben
de que certifico

José Bactan
Alfred Albad
Benigno Zamora
P. de Albeniz
Severino
Francisco Moya y Morales
Petro Lopez

Acta del día 4 de Mayo En la Ciudad de la Serena a cuatro de Mayo
de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las
Cancas Consistoriales los señores de Ayuntamiento
de ella que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde primerero D. José
Castano y su cargo de la forma de esta acta

Atencia
Gourater

y queda aprobado

Se dio cuenta de la circular de la Exma
Diputación Provincial fecha veinte y nueve del
Abril último inserta en el Boletín oficial del
mismo día en la que aparece haber acordado
entre otras cosas distribuir por iguales partes
entre los pueblos infestados de la rogata en
esta Provincia diez y ocho mil novecientos treinta
paquetes que se manda y si de entregar a dicha
Exma Diputación el Tesoro público y en sus
proporciones a lo que aquellos paguen por
contingente Provincial, treinta y un mil seiscien-
tos setenta paquetes que se acompañarán con
lo que también deben a la misma corporación
librándose desde luego las cantidades respecti-
vas a favor de la persona que legalmente los
represente. Y en su vista el Ayuntamiento
acordó autorizar al agente del mismo en Badajoz
D. Juan Muñoz para que en su nombre reciba
las cantidades que correspondan a esta Ciudad
para la extinción del insecto que ha apareci-
do en este término, pasándose al efecto las oportu-
nas comunicaciones por el Sr. Presidente

Así lo acordaron y firman los tres que saben
de que certifico

José Cortés

Severino Crespo

Miguel Allado

Juan María
y Morales

Benigno Zamora

Pero Alberiz

Pero Daspey
mió.

Castro
Crespo
Moya
Mellado
Fernandez
Albeniz
Zanalen

de mil ochocientos setenta y uno reunidos en
las Casas Consistoriales los Señores de Ayun-
tamiento de ella que al margen se expresan
bajo la presidencia del Señor Alcalde primer
no se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó inscribirse al periódico titulado
Revista de Gobernación por un trimestre.

En el mismo se acordó inscribirse en el padrón
de pobres á Manuel Martínez Calle de Herman-
gile por carecer de bienes y hallarse su esposa
enferma según lo solicita en escrito fecha siete
del actual.

También se acordó se expidan cuatro libran-
mientos á favor de D.^o Justino Dominguez con
carga á sus respectivas capitulas, una de diez y
nueve pesetas por valor de lata y media de aceite
para el alumbrado del paseo; otra de tres
pesetas y setenta y cinco centimos por una lata
del mismo aceite para el alumbrado de las presas;
otra de seis pesetas y ochenta y cinco centimos
por los ingredientes facilitados de su comercio
para pintar los números de las Casas y rotulos
de las Calles que se hallaban sin ellos; y otra de
trece pesetas y setenta y cinco centimos para el
alumbrado de las Casas Consistoriales.

Igualmente se acordó se socorra con diez cuartos
diarios á las enfermas pobres Catalina Sanchez
y Maria Salcedo para que sus familias las
puedan alimentar con caldos en la convalecen-
cia de sus enfermedades.

Del mismo modo se acordó que por el Depo-
sitario de propios se entregue á la junta de
colacion de Langosta de esta Ciudad la suma
de mil trescientos cincuenta y cuatro pesetas
de las cuales ha remitido la oportuna carta de pa-
go la Coma Diputación Provincial como entrega
de por este Municipio cuya suma ha sido com-
pada para la destrucción del insecto de langosta.
Se dio cuenta de lo anterior en fecha seis del



actualmente inserta en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día diez del mismo en la que se previene entre otras cosas que los Ayuntamientos procedan inmediatamente a la formación del padrón de todos los habitantes existentes en sus terminos municipales con arreglo a lo dispuesto en los capitulos segundo y tercero del título primero de la ley de veinte de Agosto ultimo y a los articulos del reglamento para su ejecución que se publican a continuación de referida Real orden. Entorados este Ayuntamiento deudo y demas disposiciones que contiene la Real orden citada, acuerdo por unanimidad prestarlas el debido cumplimiento disponiendo que desde luego se pidan a la imprenta de D. Amadio Gallardo vecino de D. Benito los impresos de relaciones necesarios arreglados al modelo publicado; y en atención a que en esta Ciudad la misma mayoría de sus habitantes no han de poder cumplir con la obligación de llenar sus respectivas relaciones por no saber leer ni escribir se acuerda así mismo nombrar a D. Cecilio González y a D. Lorenzo de Losa para que pasen a recogerlas y llenarlas de los Jefes de familia que se hallen en este caso y calificandolos por su trabajo con la suma de costumbres con cargo al capitulo de imprevistos.

Díase así mismo lectura de la circular del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de tres del actual que inserta el Sr. Gobernador de esta Provincia en el Boletín oficial de esta Provincia del día nueve del mismo en la que

se dispone entre otras cosas que la declaración
de soldados se principie el día catorce del corrien-
te terminándose antes del cinco del próximo finis
y que se proceda a las citaciones personales y por
escritos de que hablan los artículos setenta y uno
y setenta y dos de la ley general de reclutamiento.
Que las causas de oposición se rijan por las disposi-
ciones publicadas en la Gaceta de Madrid de la
treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y
continuación de la ley de veinte y nueve del mis-
mo así respecto de los que hayan de pertenecer
al Cuerpo permanente como al de la segunda re-
serva. Que si en el tiempo que transcurra desde
la declaración de soldados hasta su ingreso
ocurriese algunos casos de oposición serán con-
ducidos y resueltos con arreglo al artículo quin-
to del decreto publicado el veinte y siete de Abril
del año próximo pasado por el Ministerio de
la Guerra; y que se escluyan por falta de talla
los mozos que no lleguen a la de un metro y
quinientos sesenta milímetros. Entendido el Ayen-
tamiento acordó prestar el debido cumplimiento
a dichas disposiciones citándose por bandos
edictos y papetetas duplicadas a los mozos inte-
resados, sus padres parientes &c. para que apre-
sada día y siguientes comparezcan a estas Casas
Consistoriales desde las ocho de la mañana
a ser mensurados y exponer las oposiciones
que les convengan citándose también a los
Señores de Ayuntamiento, Médicos Titulares
el sargento licenciado Andrés García Ponce
para la medición de los mismos y un oficial de
cada una de las que en situación de reclutamiento re-
sisten en esta Ciudad a fin de celebrar el acto con
arreglo de la ley; acordándose también que este
acuerdo se certifique en el expediente de quintas
de este año.

Le dio cuenta de un escrito de Antonio de la
y Marcilla solicitando se le permitiera certificar

cion de hallarse inscritas en los censos de los años
de mil ochocientos sesenta y dos al censo
actual, el nombre de Luisa Puerto Gallardo
Viuda de Melchor Hidalgo, una Casa Calle de
Santiago numero doce, una fanega de tierra al
sitio del campo de la mesa, media fanega en la
Dehesa arroyo de la majada, dos fanegas y me
dia en la Cisterna y media fanega en el mismo
sitio: Y el Ayuntamiento en su vista acordó
se le facilitase la certificacion prevenida en el Real
Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil
ochocientos sesenta y siete.

En atencion de haberse aplazado las elecciones
de Ayuntamientos se acordó poner en conocimiento
de la Coma. Diputacion Provincial que estas
corporaciones solo se componen en la actualidad
de diez individuos de los diez y ocho que la
corresponden por la ley, por haber publicado uno
y admitido las renunciaciones de los demas, para que
en su vista se sirva adoptar la determinacion
que proceda.

Asi lo acordaron y firman los Señores que
sabens de que certifico.

Miguel Mollado
Benigno Jarama
Pedro Alberdi
Joaquín Crespo
Juan.º Moya
y Morales
Pedro Daza

Castano
Carrero
Mellado
Moya
Francisco
Alvarez
Garcia
Gonzalez

Mayo de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la corporación que siéndole en su concepto necesario que continúe la Guardia rural municipal creada en el año próximo anterior por el buen resultado que esta dauda, siendo una firme garantía del derecho de propiedad, se estaba en el caso de tomar acuerdo sobre el asunto. En su virtud el Ayuntamiento después de discutido sobre el particular acordó por unanimidad que continúe la expresada guardia consignándose en el presupuesto de gastos municipales del año económico próximo venidero los sueldos de la misma; y mediante el que el repartimiento general para cubrir el déficit de dicho presupuesto no se halla formado y por consiguiente no se puedan recargar sus cuotas a los propietarios rurales según determina el artículo treinta del reglamento para la ejecución de la ley de arbitrios municipales vigente, se acordó así mismo que por medio de bandos y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad se convocara a todos los referidos propietarios rurales para que el día que el señor Presidente tenga a bien designar concurren a estas Casas Consistoriales para en sesión pública procedan a elegir una comisión de su seno que informe a la corporación sobre los medios y arbitrios que deban adoptarse para cubrir el gasto de dicha guardia como se ejecutó en el año anterior.

Se aprobó y mandó remitir al Sr. Gobernador de esta Prov. el acta que resultó sobre el resultado de las elecciones de Diputados de Cortes y compromisos de ay. y color





política de los elegidos

Acto seguido se acordó autorizar la entrada del ganado de cerda durante los meses que faltan del presente mes en todos los terrenos de propiedad particular no sembrados, donde los dueños no han podido o querido extinguir la plaga de langostas de que se hallan mercedos para lo cual esta autorizada la corporación por la Exma. Diputación Provincial y que se paguen las oportunas comunicaciones a sus dueños o ad ministradores para que permitan la entrada

Se acordó satisfacer a Juan Manchado maestro carpintero dos pesetas y cincuenta centimos por su trabajo en colocar un cristal en una ventana del salon de columnas y pago de este y ademas cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco centimos por cinco urnas para las elecciones de Diputados al Cortes y Comisionarios para Senadores

Tambien se acordó satisfacer a los oficiales de Secretarias, porteros, Alguaciles y Peon publico sus haberes del primer semestre del presente año economico

Iguualmente se acordó expedir un libramiento a favor de Alfonso Salcedo por valor de cuatro pesetas y setenta y cinco centimos por reintegro de otra cantidad que anticipó en diez socorros a la enferma pobre Catalina Sanchez Pencilto.

Iguualmente se acordó expedir otro libramiento a favor de Lorenzo Martinez por valor de tres pesetas para facilitar diez socorros a la enferma pobre Juvenal del

1111.

Tambien se acordó expedir otro libramiento a favor de Juan Capilla en forma de sobresueldo por siete pesos.

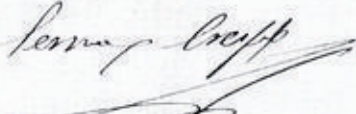
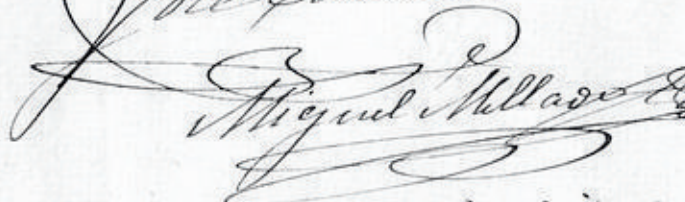

Asi mismo se acordó se expidiera un libramiento por valor de noventa pesetas a favor de Juan Gutierrez de Tena y Juan Viejo peritos, que sus nocieron el termino municipal y los sitios, en festivos de langosta, importe de diez y ocho jornales inpartidos en expresada operacion con cargo al Capitulo de imprevisos.

Del mismo modo se acordó expedir otro libramiento a favor de Jose Diaz guarda de la Alameda importante ciento treinta y seis pesetas y ochenta y siete centimos que le corresponden por su haber del primer semestre del presente año economico.

Tambien se acordó expedir otro libramiento a favor de Juan Capilla Gallardo Alcaldede de estas Carceles para pago de su haber del primer Semestre del referido año.

Ultimamente se acordó se expidiera otro libramiento a favor de Anacras Garcia Proca chey por valor de quince pesetas por gratificacion de la mensura de los quintos de la reemplazo de este año.

Asi lo acordaron y firman los Señores que seben de que certifico.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

Extraordinaria del Ayuntamiento de la Serena el veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Causas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan por via citacion al efecto por el Sr. Presidente se manifiesta a la corporacion que en el dia de hoy debe presentarse al comisionado D. N.º Eduardo P. de Cillo para notificarla su cometido y el pago de lo que adeuda a la Exma. Diputacion Provincial por resto del contingente suscrito a esta Ciudad en el presente año, pero que en atencion a que hace pocos dias se han satisfecho por dicho comisionado mil trescientas cincuenta y tres pesetas a la Junta de estincion de langosta de esta Ciudad que fueron compensadas por acuerdo de dicha Exma. corporacion con este objeto y dos mil pesetas en la Diputacion Provincial seria se debia acordar solicitar de S. E. se digna levantar la comision que sepa sobre este Ayuntamiento pues por hoy no tiene fondos para satisfacer mayor suma sin perjuicio de prometer que segun se vaya cobrando de los contribuyentes se irán ingresando en depositaria.

Y el Ayuntamiento en su virtud acordó asi y que por conducto del Sr. Presidente se dirija la solicitud acordada.

Asi lo acordaron y firman los Señores que soben de que certifico

- Señores
- Castano
 - Mellado
 - Cuevas
 - Alaya
 - Fernandez
 - Alberca
 - Comaral












Acta del día 24 de Mayo } En la Ciudad de la Serena a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D^o José Castaño Suarez asociados de los propietarios rurales que tambien constan al margen por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

- Señor Presidente
 D^o José Castaño Suarez
Concejales
 Caspe
 Estellado
 Moya
 Fernandez
 Albuera
 Gil
 Gonzalez
Propietarios rurales
 D^o Alfonso Nogales
 D^o Francisco Cortijo
 Don Luis de
 Juan Hozaille
 Don M^o Lopez
 Don Juan Alonso
 Juan Casas
 Gregorio Blarques
 Bernardino Losano
 Jacinto Cabanillas
 Cristóbal Vazela

Acto seguido se leyeron las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.
 Inmediatamente se hizo presente por el Señor Presidente que debía procederse al nombramiento de la comisión de propietarios rurales que previene el artículo treinta del reglamento para la ejecución de la ley de arbitrios municipales, para que proporcione el medio de repartir la cuota de la guardia rural municipal establecida en esta Ciudad; enterados los Señores concurrentes, hallándose conformes en que continúe la Guardia rural municipal, la corporación municipal acordó designar el número de cinco individuos de que se ha de componer la referida comisión y que sea elegida por votación y resultaron elegidos por unanimidad Don Alfonso Nogales, Don Francisco Cortijo Vazela, Don Juan Casas, Don Cristóbal



Porola y D^o Fabier Cabanillas. Y hallanda
 se presentos dichos señores manifestaron
 que aceptan el cargo, ofreciendo ocuparse
 del asunto con el interes y brevedad que el
 mismo exige.

Con lo que se dio por terminada esta
 nota que firman los Señores que saben
 de que certifica

José Cortáez

Senor Cruz

Miguel Mollado

Fran.^{co} Moya
 y Morales

Benigno Ferrnandez

Pedro Albeniz

Gregorio P. Burgos

José Maria Lopez

Juan Cortés

Fabier Cabanillas

Alfonso es padre
 y Botella

Dionisio Alonzo

Moro Doupe



Dia 1.º de Junio de la Ciudad de la Serena a primeros

Castro
 Campo
 Bellado
 Moya
 Teanader
 Albeniz
 Comales

de Junio de mil ochocientos setenta y
 una reunidos en las Casas Consisto-
 ritales los Señores de Ayuntamiento
 de ella que al margen se expresaban
 la presidencia del Señor Alcalde pri-
 mero Don José Custodio Suarez se
 leyó el acta anterior y quedó aprobada

Acto seguido se acordó que se ha-
 yan dos caminos para cubrir los pozos
 de verer si desgraciadamente se mu-
 diese de longitud el sitio donde se
 hallan.

Se dio cuenta de un escrito de Don
 Fernando Díez y Sanchez Clerigo
 Consurado, fecha veinte y siete de Mayo
 último solicitando se le admita como
 vecino de esta Ciudad por convenirle
 sus intereses; y habiendo acompañado
 su desvinculación de la Villa de Guar-
 dia en donde se aparece certificación de su
 buena conducta se acordó acceder a su
 solicitud participandole por medio de
 atenta comunicacion y que se oficie al
 Alcalde de expresada Villa para que
 por el Ayuntamiento se acuerde
 eliminarle de su padrón de vecinos.

Se dio así mismo cuenta de un re-
 curso de Dolores Camaroz y Boriega
 de esta vecindad fecha seis del actual
 solicitando se le tenga por despreciosa
 de ella por convenirle trasladarse a
 Santa Ana. En su vista el Ayunt.
 acordó acceder a su solicitud informan-
 do que ha observado buena conducta.

Y finalmente se dio cuenta de otro
 escrito de Francisco Guerrero y Ortega
 pidiendo se le admita como vecino
 de esta Ciudad en razon haber solido

todo y concedido a su desvinculación del
pueblo. Muera la obra como lo acredita por la
justificación que acompaña. En su vista
el Ayuntamiento acordó acceder a su solicitud
y que se le participe según esta prevención.

Diose así mismo cuenta de otra escrita
de Antonio Díaz Torro y González de esta
vecindad solicitando se le dé certificación
de tener inscritas en los amillaramientos
de los años desde el de mil ochocientos sesenta
y dos una Casa Calle del Cerro número
veinte y ocho y media fanega de viña al sitio
del Torruca, para poderlas inscribir en el re-
gistro de la propiedad, y se acordó que se le fa-
cilita la certificación prevenida en el Real de-
creto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocien-
tos sesenta y siete.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó
enterado de una comunicación del Sr. Gobernador
de esta Provincia fecha diez y nueve de Mayo
último, en la que traslada el acuerdo de
la Coma Diputación Provincial de autorar
del mismo admitiendo la renuncia hecha al
concepto de este Ayuntamiento D^o Manuel
Martínez Recerra por haber sido nombrado
por la Audiencia de Cáceres Juez Municipal.

Ato seguido se procedió al examen
de la relación formada por la comisión que
se nombró en su día para calificar los indi-
viduos que deben recibir cédulas de empa-
dronamiento de gratis y fue aprobado por
unanimidad, acordando que se remita
un ejemplar a la Admⁿ económica de
esta Provincia para su superior aprobación
pidiendo al S. P. se sirva remitir tantas
cédulas de la clase de gratis cuantos in-
dividuos resultan inscritos en ella y las
que además considere necesarias para

estas mugeres e hijos mayores de catorce años que las soliciten.

Tambien se aprobó la relacion formada por dichas comisiones de las personas clasificadas con obligacion de recibir el cubo de pago las cuales se extendieron oportunamente.

Hallandose terminada por la Junta pericial el apendice al censillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año economico proximo venidero, se acordó que se esponga al publico por termino de ochos dias para que los contribuyentes puedan examinarle libremente e interponer las reclamaciones de agravio que estimen procedentes y que se publiquen los oportunos bandos y edictos remitiendose un ejemplar al Sr. Gobernador de esta Provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Se acordó aprobar el presupuesto adicional refundido del presente año economico que ha de servir de propuesta a la fijacion definitiva de la cuota municipal y que se esponga al publico por quince dias.

Asi lo acordaron y firman los señores que saben de que certifico

Jose Becerra
Miguel Mollado
Benigno Fernandez
Petro Albensi
Lenny Gress
Juan Moya y Navas
Petro Dampas



Extraordinaria del Ayuntamiento de la Serena a cinco de Junio
dia 5 de Junio

Señor
Castaño
Cuerpo
Mellado
Moya
Fernandez
Alberis

Se reunieron setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde primero D^o Jose Castaño Charro se leyó el acto anterior y quedó aprobada

Acto seguido se acordó que se publique bando prohibiendo la saca de mieses en las horas de la noche quedando vacante el puesto de Sol al Sol =

Habiendo noticiado el Ayuntamiento de que el Guardia Franc^o N^o 10 no cumple con los deberes de su cargo como debiera y es su deseo acordó destituirle y nombra para su reemplazo a Juan Antonio Chamiza y Peña.

Así lo acordaron y firmaron los Señores que sobre de que certifico

Jose Castaño
Miguel Mellado
Señores firmantes
Francisco Moya
y Morales
Pedro Alberis

Pedro Dapés
Provis.



dia 5 de Junio de la Ciudad de la Serena a cinco de Junio

Señor

Castañón
Crespo
Mellado
Moya
y
Seraudín
Alberín
Lil

no de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D.^o José Castañón Serrano se leyó el acta anterior y que debió aprobarse.

Seguidamente se hizo relación por mi el Secretario de que por el Señor Alcalde y por el Depositario del Municipio en el ejercicio económico próximo pasado se habían redactado y presentado los cuentas de Administración y de censales de propios, correspondientes al referido período, lo que hacia presente para que la corporación adoptase el acuerdo que proveyese, y enterada esta de lo que sobre el particular establecen los artículos ciento cincuenta y cuatro y siguientes de la ley de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, estimó que se pasen a la Junta de contribuyentes a que se refiere el artículo ciento cincuenta y cinco para que cumplan con lo ordenado en los que le subsiguieren, mandando que yo el Secretario forme el expediente matriz oportuno, enmendándole con copia certificada de este acuerdo y demás avisos y demas que sean necesarios para que todo tenga cumplimiento.

Inmediatamente por mi el infrascripto secretario y por disposición de Sr. Presidente se dió lectura del reglamento para la aplicación de la ley de veinte y tres de Febrero del año próximo pasado. Visto lo dispuesto en los reglamentos primera y segunda del artículo referido del mismo se acordó por unanimidad que los em

tribuyentes por cultivos, y anecdótica y urbana
formen una sola seccion como riqueza
mas generalizada y por haber pocas con-
tribuyentes exclusivamente por urbana, si
bien esta se subdividirá en seis, por agru-
paciones de calles eligiendose de cada una
un numero igual de asociados, y en ra-
zon a que los ramos industriales y mercan-
tiles son de escasa importancia en esta pro-
vincia, y los industriales son la mayor par-
te contribuyentes por inmuebles, visto tambie-
n lo dispuesto en la real cedula del referido
articulo octavo se acuerda que se convoque
a todos los individuos inscritos en la ma-
trricula del subsidio industrial del presente
año economico, para que concurran a los
nueve del día quince del presente mes a
estas Casas consistoriales, con el objeto de
decidir en votacion ordinaria lo que cupie-
ra si ha de formarse seccion de indus-
triales o si han de incluirse en la de agri-
cultores, y proceder al repartimiento
por calles

A lo acordaron y firman los Señores, que
saben o que certifican =

José García
Miguel Millán
Benigno Jarama
Pedro Alberiz
Francisco Mejía y Morales
Pedro Doyos

de Junio de mil ochocientos setenta y uno
reunidos en las Casas Consistoriales los
Señores de Ayuntamiento que al margen
se expresan bajo la presidencia del Señor
Alcalde primero D.^o José Cejudo y
previa citación al efecto, por el Sr. presi-
dente se declaró abierta la sesión.

En seguida se dio lectura del acta
anterior y quedó aprobada.

Inmediatamente se leyó íntegramen-
te el dictamen emitido por la comisión
de propietarios rurales nombrada en la
sesión del día veintey cinco de Mayo
último para que propusiera arbitrios
para la dotación de la Guardia rural
con arreglo a lo dispuesto en el artículo
treinta del reglamento para la ejecución
de la ley de arbitrios municipales objeto
de la sesión. En lectura la corporación
de las observaciones que en expresado
dictamen se someten a su deliberación,
se pusieron a discusión y sobre ellas se
cayeron los acuerdos siguientes.

Primera. Se propone que el cuerpo
de la Guardia rural se aumente con cua-
tro plazas y se acordó por unanimi-
dad expresado aumento de fuerza.

Segunda. Se propone así mismo
que de los doce individuos de que debe
constar son expresado aumento seis
con inclusión del mayor serán montados,
y los otros seis a pie, y se acordó que
por ahora queden a pie los cuatro
que andan aumentados y además otro
que sea sólo nombrado hace pocos días
para cubrir la vacante de Francisco
Ramón destituido por el Ayuntamiento,
sin perjuicio de consultar con los



individuos montados si á alguno le conviniere
queclan de espie para completar el numero
de seis y en caso contrario que se tengan pre-
sente para cuando venga alguna plaza enta-
á sustituirla sin guarda de esta clase, todo con
el objeto de evitar perjuicios á los interesados
debiendo hacer presente que la comision ha pe-
decido una equivocacion al fijar el numero
de esos individuos con los cuatro aumentados pues
con ellos son tres porque hoy el espresado cuerpo
se compone de ocho guardas y el jefe

Tercera y cuarta. Se propone que el jefe y
los guardas montados disfruten el haber que ac-
tualmente tienen y los de espie el de una peseta
diaria y se acuerde estar conformes

Quinta. Se propone que los arbitrios para
la dotacion del cuerpo, sean los mismos que
estan destinados en la actualidad, es decir el
producto de rastroyera y barbechos que tienen
espontaneamente cedidos y el repartimiento sobre
las fincas hasta la cantidad necesaria para
cubrir la diferencia, el valor de la rastroyera,
deor alandose, estar conforme, si bien el aprovecha-
miento de la barbechos del molar y el alarvie
que dice, no se ha de verificar hasta que se
acuerde por el Ayuntamiento y se publique
el oportuno bando

Sesta. Se propone que el termino se divida
en tantas demarcaciones cuantas sean los guar-
das y se acuerde asi

Septima. Se desea que los guardas monta-
dos sean destinados á las demarcaciones mas dis-

hantes y que estan destinadas al sem enteras ó
sean tierras de colmena, acordando su conformidad

Octava. Se propone que los de si pie les sean
á los vinícolas y arbolados y que estas sean de
mayor ó menor estension segun su proximidad
á la poblacion y á los caminos que los trábien
sen, ~~estando~~ enteramente conforme el Ayunt.

Novena. Se propone que cada guarda sea
destinado á una de vigilancia y nunca sea re
moviada de ella y se acuerda asi.

Decima. Se acuerda segun se propone se for
me un proyecto de reglamento especial versan
sobre el general de Guardia rural que marque
las obligaciones de los guardas.

Undecima. Se propone que para vigilar
el comportamiento de los guardas y propor
to de lo conveniente al servicio introduciendo
las reformas que conengan, se cree una
Junta inspectora compuesta del síndico
y un regidor del Ayuntamiento y tres pro
prietarios bajo la presidencia del Sr. Alcalde
primero ó del que este encargado de la
policia rural y se acuerda acceder á ello no
brando el efecto al Síndico, el regidor J.
Juan Gonzalez y á los propietarios Don
Alfonso Logales, Don Francisco Cortijo Pato
y Don Fabian Cabanillas, cuya Junta se enc
gará en formar el proyecto de reglamento
de la guardia rural.

Dodecima. Se propone por la comision
en uso de sus facultades que particularmen
te se le concedieron para guardas rurales en
municipales á los vecinos de esta Ciudad, Ser
nando Sanchez, Joaquin Guisado, Juan G.
Ortega y Gil y Pedro Sanchez Mesero y
acuerdo el Ayuntamiento nombrarles tales
guardas los cuales desempeñarán á fin de

el día primero de Julio proximo en que se
pueda el regir el presupuesto del año econo-
mico venidero; dándose un voto de gracias
á los Señores que componen expresada comision
por el celo y acierto que han demostrado en
el desempeño del cargo, que si la confio.

Acto seguido y en razon á que los arbitrios
propuestos y acordados para pago de la Guar-
dia rural son los mismos que los votados en
el año anterior se acordó, como se hizo en el
mismo, que se publiquen edictos y bandos en
los sitios publicos de costumbre de esta Ciudad
haciendose saber el acuerdo sobre continuacion
de dicha guardia para que los propietarios
que quieran reservarse sus fincas por que
les convenga utilizarlas con sus ganados ó se
proporcionan disponer de ellas libremente, pre-
sentes en esta Secretaria en el termino de ter-
ceros día que empezará á contarse desde hoy
notas ó relaciones expresivas de los que quieran
reservarse, bajo el concepto de que se tendrán
por cedidas al fondo comun las de todos aque-
llos que con su silencio presten su adquisen-
cia y conformidad á este acuerdo de interes
general, advertiéndose que á los propietarios
que quieran reservarse sus propiedades se les
incluiran las mismas en el repartimiento que
se practique sobre las viñas y arbolados para
pago de la guardia. Por ultimo se acordó se
entre en concierto con los granjeros de esta
Ciudad para contratar con ellos el aprovecha-
miento de las yerbas y rastrojos de las propie-
dades particulares que voluntariamente
quieran ceder sus dueños. Citándose al
efecto á dichos Señores para el día
once y siete del presente mes así como
á la comision de propietarios rurales

y al Ayuntamiento en que deberá for-
malizarse este contrato

Así lo acordaron y firmaron los Señores que sa-
ben de que certificó

José Cortés

José Cruz

Miguel Mellado

*Juan de Moya
y Morales*

Benigno Ferrnandez

Leoro Alberca

Leoro Xáñez
Prío

Acta del día 13 de Junio En la Ciudad de la Serena el quince de Junio
de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las
Cámaras Consistoriales los Señores de Ayuntamiento
de ella que al margen se expresan bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta
anterior y quedó aprobada

En vista del acuerdo tomado por los indus-
triales en el día de hoy para que no se forme
sección especial de ellos y se les incluya en la de
propietarios, se acordó se forme inmediatamente
por la lista de contribuyentes por territorial In-
dustrial y Haberes personales subalternos en
sus secciones, según está acordado con las resolu-
ciones mandadas por la ley de arbitrios munici-
pales

Terminada la clasificación de los habitantes
de este término municipal con arreglo al arti-
culo once de la ley de 10 de Agosto de la
año próximo pasado se acordó se expusiera



al público las hojas que han devuelto los cabeceros de familia y en las que consta esplicita clasificación para que por los habitantes se presenten hasta el treinta del presente mes las reclamaciones que tengan por consecuencia, según lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto de seis de Mayo último.

Se dio cuenta de un escrito de Antonio Mallojo Páez, de esta vecindad, solicitando se le facilite Certificación de tenencia inscrita en los censos anteriores de los años de edad de sus ochocientos sesenta y dos a el censual actual, una casa en esta Población Calle de Justicia número veinte y dos y que satisfaga a título de decimas las contribuciones que se le imponen por la misma y se acordó se le espida la certificación que pide, y se le devuelva su escrito para los usos que le convengan.

En atención al mal estado en que se encuentran las escrituras de las pueblas de las Casas Comunitarias, las de la Secretaría y Oficina de enfrente, se acordó la adquisición de tres escrituras firmes y seguras para evitar que se puedan falsificar y causar los perjuicios consiguientes.

Así lo acordaron y firmaron los Señores que saben, de que Certifico

J. M. C. C. C.

Vicente Santoalla

Domingo Ferrnandez

Fran.º Moya
y Morales

Miguel Villado

Povo Albeniz



Provis. D. Diego
mo

Acta extraordinaria del
dia 20 de Junio.

En la Ciudad de la Serena a veinte de Junio de mil ochocientos setenta y una reunidos en las Casas Comunitarias los señores de Ayuntamiento que al sufragio se expresan, previa citacion al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Jose Esteban Suarez, se declaró abierta la sesion.

Acta seguida se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Inmediatamente se dió cuenta de una comunicacion del Yltmo. Sr. Pápa de Maguncia, fecha de diez y nueve del actual, invitando a la Corporacion para asistir a la funcion religiosa que se celebrará en el dia de mañana para solemnizar el vigesimo quinto aniversario de la Coronacion de nuestro S.^{mo} padre Pio noveno, y se acordó asistir en Corporacion a expresada funcion religiosa.

Hallandose formada la lista de los contribuyentes de esta Ciudad subdividida en sus secciones, se acordó proceder al señalamiento del numero de asociados que han de componer la junta municipal, y despues de discutido sobre el particular, quedaron señalados el numero de cuarenta y cuatro individuos vocales, toda vez que el que corresponde al Ayuntamiento es el de diez y ocho, y el artículo veinte y cinco de la ley previene que los asociados se elijan en triple numero del decimo, acordandose tambien que dicha lista se exponga al publico en la Secretaria de Ayuntamiento, avisandose desde luego al vecindario por medio de edictos, para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que tengan por consecuencia contra la formacion de secretos y señalados.

miento de asociados en el termino de ocho dias.

Se dio cuenta de un escrito de Bernardino Garcia Bar-
dallo de esta vecindad, solicitando se rectifique la clasifi-
cacion hecha por los peritos, respecto de las fanegas y que-
dia de vinedo en el sitio de la delicia, por no ser de pe-
nosa clase, y visto el informe de la Junta pericial en
que dice que considera infundada esta reclamacion, en aten-
cion a que debio presentarla en el año en que se formó
el amillanamiento, acordó el Ayuntamiento desesti-
mala y que se le haga saber para su conocimiento.

Ensubien se dio cuenta de otro escrito de Triliana,
Manchada, Viuda de Manuel Gil, Calle de Estrella, solicita-
do que se la rebajen tres cuantillas de tierra al sitio del
Pisero, que se le amillanaron en el año proximo pasa-
do, sin duda por una equivocacion pues nunca ha
sido dicho sitio mas que una finca de esta calidad,
y ademas se la rebaja la calidad: y visto el informe de
la Junta pericial, en el que espone que por un error
involuntario se le infirió el agravio de que se quiza
respecto a haberse la puesto tres cuantillas mas de tie-
rra de la que posee y debe corregirse y desestimarse
respecto de su clase, acordó el Ayuntamiento que se rebajen
las tres cuantillas de tierra espuestas, rectificando el
agravio respecto a la calidad, haciendosele saber para
su inteligencia.

Diose asi mismo cuenta de otro escrito del Sr. Don
Francisco Mancilla, Calle de Osario, solicitando se le rebajen
del amillanamiento Ciento ochenta y siete objas perdidas
en publica morada por consecuencia de la sequia en
el presente año, y veinte y dos cabras vendidas. Y visto el
informe de la Junta pericial en el que espone que const-
tandola por ser publico la perdida de objas de pajar, que

ha tenido lugar despues de la equila de este año, debe ve-
bajarse la utilidad correspondiente á veinte ochenta
y siete vacas de esta clase y á las veinte y dos cabras
que dice ha vendido, acordó el Ayuntamiento que solo se le
rebaje la utilidad de las paimenas, mediante sus justi-
ficas á quien ha vendido las cabras, haciendose lo
saber para su conocimiento.

Y igualmente se dió cuenta de otro escrito de D. Bernar-
do Fernandez Bretón, de esta vecindad, por sí y á nom-
bre de su hermano D. Elcestrón, solicitando se rectifi-
que la clasificación de paimena clase buena por los
peñeros á las Casas que poseen en esta población y visto
el informe de la junta provincial en que expone que
esta reclamacion la considera infundada, en tanto
que á que debió presentarla en el año en que se for-
mó el arrollamiento, acordó el Ayuntamiento
desestimarla, y que se le participe para su intelligen-
cia.

Dió tambien cuenta de otro escrito de Miguel
Mellado de esta vecindad, solicitando se rectifiquen
las clasificaciones hechas respecto de una fanega
de tierra al sitio de las Torresas, dos fanegas de Viña
en S.^{ta} Miguel, una fanega de majuelo junto al
Cerro de S.^{ta} Miguel, media fanega de tierra calera
en la Dehesa, siete cuartillas de majuelo en el mismo
sitio, y su casa morada Calle de Diego Fernandez del
Piso, por no correspondales las que por sus respecti-
vas clases les fijan. Y visto el informe de la junta pro-
vincial en el que se manifiesta que esta reclamacion la
considera infundada por que debió presentarla en el
año en que se formó el arrollamiento, acordó el
Ayuntamiento desestimarla.



Se dió cuenta de un escrito de Manuel Patricio Tapia solicitando se le pongan en el arrendamiento solo una Casa, pues nunca tenia dos las ha usado, y que se la clasifique como correspondiente, y visto el informe de la junta provincial en el que espone que esta reclamacion la cree infundada por que en la época oportuna debió presentarse relacion de esta alteracion sufrida por su vizquera ueba na y debe desestimarse; el Ayuntamiento acordó desestimarla, y que se le haga saber para su conocimiento.

Asi mismo se dió cuenta de otro escrito de Agustina Bragan, Viuda de Manuel Nieto, Calle del Pozo, solicitando se le rebaje del arrendamiento media fanega de Vicia al sitio de Cuervos de Tijeras que no le pertenece, ni ha pertenecido nunca, y visto el informe de la Junta provincial, en el que manifiesta que esta reclamacion es infundada puesto que algunos de sus individuos la cosechan en media fanega en dicho sitio de las Tijeras ochavada en dos pedrazos; el Ayuntamiento acordó desestimarla, y que se la participase para su conocimiento.

Asi mismo se dió cuenta de otro escrito de D. Tomas Malfeito, en el que manifiesta que se le han puesto las utilidades correspondientes a las tierras de primera clase respecto de las fincas de los sitios del Mezajo, 1.º Miguel Coto y Malvaratas estando clasificadas de segunda, que las ya referidas fincas figurando unas de unjuelo como lo son y otras de calma, se les imponga las utilidades como

biadas, y por ultimo que las ocho fanegas del Coto apa-
recen de segunda clase, debiendo estar en segunda y ter-
cera, por todo lo que pide se rectifiquen las utilidades,
impuestas y clasificacion de la tierra del Coto y visto
el informe de la junta provincial en que expone que
por un error involuntario sin duda se le han in-
ferido los agravios de fijarle cincuenta reales mas
de utilidad que lo que le corresponde por su clase
a la finca de dos fanegas y media de viña al sitio del
Pegajo, veinte reales en la de una fanega en S.^{ta} Miguel,
ciento sesenta en las ocho fanegas del Coto, cuatro
en la media fanega de viña en Santa Ana y ciento
ochenta en las dos fanegas de viña en Matascatas,
que todo hace la suma de cuatrocientos catuete rea-
les, y debe conegarse segun lo solicita, el Ayuntamiento,
acordó rebajarle la suma espaciada por sede jus-
ticia y que se le haga saber para su conocimiento.

Y igualmente dió cuenta de otro escrito de Anto-
nia Garcia Bermejo, Viuda de Antonio Serrano,
solicitando se nosubra porito para que clasifique
su casa Calle de S.^{ta} Francisca pues hasta aqui ha venido
figurando como posada y es casa de huéspedes y no
cree debe estar de primera y visto el informe de la
Junta provincial en el que expone que esta reclama-
cion la considera infundada en atencion a que
bió presentarla en el año en que se formó el arbi-
trario y debe desecharse, acordó el Ayuntamiento
desestimarla.

Dió cuenta de otro escrito de D. Juan de los Rios
de esta ciudad en nombre del Sr. Conde de la O.^{ta} para

solicitando se modifique la clasificacion hecha de los fincos
escritos a nombre de este conyunto de celos fincos y
de tierra al sitio de S.^{ta} Jfiguel, otros ocho al sitio de S.^{ta} P.^{ta}
Dago y otros diez en el de las Manchaz, y se le rebaje tres
fanegas y media de estas ultima finca, por que cuando
se ha mucho tiempo, solo tiene seis fanegas y media, y
visto el informe de la Junta provincial es el que manifi-
esta que esta reclamacion es improcedida por que debio
hacerla en el año que se formó el arrendamiento, acor-
do el Ayuntamiento desestimarla, y que se le haga saber para
su conocimiento.

Se dio cuenta de otro escrito de D. Manuel Guerra Badajoz
solicitando se le rebaje en el arrendamiento la utilidad
quadrada a media fanega de unajudo en el sitio de la
ca del Molin que ya no existe por haberse inutilizado
el Rio: y visto el informe de la Junta provincial es el que
opone es de opinion de que debe desecharse esta reclama-
cion en razon a que la ultima sucesion ocurrió en el
año pasado de mil ochocientos sesenta y despues de esta
epoca se formó el arrendamiento sin que haya por
sentado hasta ahora ninguna reclamacion, y ademas
no presenta la oportuna justificacion, se acordó por
el Ayuntamiento desestimarla, y que se le haga saber
para su conocimiento.

Yguualmente se dio cuenta de otro escrito de D. Fran-
co Colomado, solicitando se le rebaje la utilidad impuesta a
su posesion del Censo de la Huerca que es la que ha produ-
cido de arrendamiento, por las temporadas que esta in-
curre y la que le corresponde por tener querrda fija
en ella; asi como a la Casa que posee que por una con-
suelidad la tiene arrendada en un precio que el año se

figa como utilidad á otras de mas valor es que crecen
los sucesos de un; y visto el informe de la Junta pe-
nicial en el que expone que esta reclamacion es infun-
dada en la parte referente á la clasificacion hecha
á su casa por que debió presentarla cuando se fo-
mo el asuntamiento y estuvo á disposicion, y en
la de pedir rebaja por la vacante ó temporada que
pueda tener sin asuntar su posesion del Censo, que
nada por que necesariamente debe rebajarse solo el
quinientos reales por el sueldo del quando que custodia
de esta posesion, acordó el Ayuntamiento, que solo se le
rebaje la suma de setenta y cinco por consecuencia
la reclamacion sobre clasificacion de la casa y baja
por la temporada que este sin asuntar la posesion
mencionada, y que se le haya saber para su conocimiento.

Ultimamente se dió cuenta de otro escrito de D. Peter
Dominguez, Vnido de D. Cayo Dominguez solicitando
que por quien es arrendada se modifiquen las condi-
ciones, fijando á cada finca que posee su verdadera
clase y liquida utilidad, por cuanto algunas de ellas
comunes utilidad de la que su cabida permite y clasifica-
das en mejor clase de la que tienen; y visto el informe
de la Junta penicial en el que expone considera infun-
dada esta reclamacion, en atencion á que de-
bió presentarla en el caso en que se fo-
mo el asuntamiento y por consecuencia debe
desestimarse, acordó el Ayuntamiento desestimar
la, y que se le haya saber para su conocimiento.

Asi lo acordaron y firman los señores



que saben, de que certifico =

José Custodio Vicente Santolalla

Benigno Fernández

Fran.º Moque
y Morales

Miguel Mellado

Pedro Alberiz

Pedro Dayer

Acta del día 22 de Junio En la Ciudad de la Serena á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer D. José Custodio Suarez siendo la una de la tarde y no habiendo concurrido suficiente número de concejales para poder tomar acuerdo el Sr. Presidente dió por concluido este acto y lo firmo, de que certifico =

José Custodio

Pedro Dayer

Acta del día 23 de Junio En la Ciudad de la Serena á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que constan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer D. José Custodio Suarez, se leyó el acta del día 22 de Junio de este año, el cual se leyó en su totalidad y no habiendo concurrido suficiente número de concejales para poder tomar acuerdo el Sr. Presidente dió por concluido este acto y lo firmo, de que certifico =

tenior y quedó aprobada

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de D. Toribio Benítez Lasso, de esta vecindad, fecha veinte y dos del mes de abril, solicitando se lleve á efecto la denuncia puesta por el guarda mayor Juan Jimena á un criado de D. Manuel Sosa Calder Valbuena, por suena suyas con un campo por una finca del vecindario, y que se le elimine de dicho terreno parte del pago de la guardia rural, y que en sus fincas no se introduzca ninguna persona, ni guardas, ni aprovechar los despojos de las mismas sin su consentimiento previo. Intercedo el Ayuntamiento, y en vista de que la denuncia referida ha sido acogida gubernativamente, acordó respecto al ultimo particular en desestimar su reclamacion por que debió presentarla en el termino que se señala á los propietarios rurales para que presenten su relacion de las fincas que quisieran venderse se para aprovecharlas con sus guardas ó para disponer de ellas libremente, lo cual se hizo saber al publico por medio de edictos y bandos publicados en todas las calles desta poblacion, segun consta en el expediente de arbitrios para pago de la guardia rural municipal. Si entonce se reclamante hubiera presentado relacion de las fincas que queria aprovecharse, se hubieran tenido presentes al hacer el contrato con los guardas, sobre el aprovechamiento de los despojos de las fincas, pero no lo hizo, y dichos despojos se tubie-

son por cedidos al fondo comun para cubrir en parte el presupuesto de gastos de la referida guardia, como se ha verificado en esta Ciudad desde el año de mil ochocientos cuarenta y tres, en que se instituyó en esta localidad la primera guardia rural, disminuyéndose por último que se debuelva el pago es cito al momento con nota de este acuerdo para su reconocimiento y efectos oportunos.

Acto seguido se acordó se abonase a Manuel Melo la suma de siete pesetas y cincuenta centimos por la conportura del Sillón de la presidencia.

Tambien se acordó abonar a Juan Pinar, la cantidad de cincuenta centimos de peseta por la conportura de la cerradura de las puertas de la Casa Comunal.

Y finalmente se acordó se satisfaga a Don Simón la suma de una peseta y ochenta y ocho centimos por tres tubos para los quinqués de las Casas Comunes.

Del mismo modo se acordó pagar a Lorenzo Martín tres pesetas y cincuenta centimos por valor de once castores y una saga, los pasmos para llevar agua y regar el reguero el finca de la llamada.

Se acordó satisfacer a los Señores Dominguez y Sotolla una lata de aceite petroleo que se le deuda, la cual facilitasen de su comercio para el alumbrado de pocas pobres.

En su mismo se acordó pagar a D. Manuel Gallardo una venta pesetas y veinte y cinco centimos con cargo al capítulo de Siete art. Noveno por setenta ejemplares para la biblioteca de la Comunal mil hojas de avellanamiento y

trecientas relaciones de bienes inmuebles, facilitados de su imprenta.

Tambien se acordó satisfacen á el mismo D. Anselmo Gallardo cuarenta y cinco pesetas, por cuatrocientos cincuenta hojas impresas para el repartimiento de arbitrios municipales y dos mil ochocientas papuletas de aviso para los contribuyentes comprendidos en el mismo con cargo al artículo decimo, capitulo primero.

Se acordó pagar al mismo Gallardo, Catorce pesetas y setenta y cinco centimos por ochenta y doscientas cincuenta papuletas de citacion á los sucos, para la verificacion del alistamiento del presente vecuplario, ochocientas ochenta para la declaracion de soldados y ochocientas filiaciones, con cargo al artículo siete del Capitulo primero.

Tambien se acordó pagar al mismo Gallardo, cincuenta y ocho pesetas por dos mil novecientas hojas de padron de almas con cargo al Capitulo de imprentas.

Se acordó satisfacen á D. Eduardo Padilla y D. Jose Castañer Surman, veinte cincuenta y dos pesetas por sus trabajos en la confeccion de listas electorales, libros tabularios del Censo Electoral, sus copias y cedulas tabularias, para las elecciones de diputados Provincial ultimamente verificadas, con cargo al Capitulo primero, artículo setimo.

Asi mismo se acordó satisfacen á D. Eduardo Montaner, estancquero primero de esta Ciudad, la cantidad de veinte cincuenta pesetas por mil ochocientas millos de franques de cincuenta milrimos que ha facilitado de su estanco para la correspondencia de Oficio del Ayuntamiento, en el segundo semestre del presente año económico.



Tambien se acordó expedir un libramiento á favor del infrascripto Secretario por valor de doscientas noventa y nueve pesetas por los gastos del material de oficina del presente año economico, con cargo al artículo segundo del Capitulo primero del presupuesto vigente.

Asi mismo se acordó expedir un libramiento á favor de D. Eduardo Badillo por valor de ciento cincuenta pesetas con cargo al artículo noveno capitulo primero para pago de sus trabajos en la confeccion del apendice al movimiento y su copia, van para el repartimiento de la Contabilidad Territorial del presente año economico.

Del mismo modo se acordó expedir otros libramientos á favor del mismo con cargo al Capitulo primero, artículo decimo, para pago de sus trabajos en la confeccion del repartimiento de arbitrios Provinciales y Municipales del presente año economico y estension de los recibos de налог por la cantidad de ochenta y tres pesetas y cincuenta centimos.

Tambien se acordó expedir otros libramientos á favor del mismo por valor de ciento cincuenta pesetas y cincuenta centimos con cargo al Capitulo undecimo, por los trabajos en la estension de cédulas electorales para la eleccion de Diputados á Cortes y compromisos para Senadores y confeccion de listas para el repartimiento de cédulas de empadronamiento y estension de estas.

Se acordó expedir otros libramientos por valor de

veinte y dos pesetas y cincuenta centimos para pago de papel de veintegros por el inventario en el repartimiento y su copia de Arbitrios Provinciales y Municipales del presente año economicos con cargo al articulo decimo del Capitulo primero.

Tambien se acordó abonar al oficial de la Secretaria D. Torc Cortaño Guzman el sueldo que se le adeuda desde la fecha de nombramiento, mediante á tener noticia de que tiene y nombramiento para la Habana, donde ha sido empleado por el Gobierno.

Igualmente se acordó satisfacer á D. Juan Perez de las Vacas, D. Torc Cortaño Guzman y á Eduardo Padilla, la suma de doscientas veinte y cinco pesetas importe del uno por ciento de la suma recaudable por la contribucion de Capitanes, para pago del papel inventario en el repartimiento de dicho impuesto y sus trabajos en la confeccion del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º de la ley del decreto del Excmo. S.º Ministro de Hacienda de veinte y tres de diciembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Se acordó se expida un libramiento á favor de Juan Capilla Gallardo, Alcaide de estas Carcelas por valor de ciento diez y siete pesetas y treinta y ocho centimos para pago de los socorros suministrados á presos pobres en el mes actual.

Tambien se acordó expedir otro libramiento á favor de Meliton Lozano por valor de ciento veinte y siete pesetas y setenta y cinco centimos para pago de cincuenta y una libras de cera para la funcion de la Candelaria, con cargo al articulo octavo Capitulo primero.

En su mismo se acordó expedir otro libramiento á favor de D. Cecilio Gonzalez con cargo al Capitulo

verdadero del presupuesto por valor de setenta pesetas
para pago de sus trabajos en la estension de las hojas de
empadronamiento de las personas que no sabian hacerlo
en los tres padrones distintos de esta Ciudad.

Iguualmente se acordó expedir otros libramientos á fa-
vor de Judas Lorenzo de Vera con cargo al mismo capitulo
por valor de cuarenta pesetas por sus trabajos en la esten-
sion de las mismas hojas y cuenta distinta.

Asi mismo se acordó abonar la suscripcion por el
presente año al periódico titulado Boletín de Admion local
Portos y Tugados de Tar.

Se acordó expedir un libramiento á favor del Sr. Director
del Boletín espuesado por valor de cinco pesetas
para pago de cincuenta pliegos del libro Registas Civil re-
uacidos con cargo al artículo trece del Capitulo primero.

Tambien se acordó abonar al mismo Director del capi-
tulo noveno artículo octavo, veinte y cinco pesetas
y cincuenta centimos por la medelacion servida pa-
ra el Pósito de esta Ciudad.

Asi mismo se acordó expedir un libramiento á favor del Depo-
sito de pasajes por la suma de treinta pesetas que satispió al Dulce
Pidas Frases por los dulces gastados en el refuerzo dado por el Ayuntamiento
al Clero de esta Ciudad el dia seis de Mayo último.

Tambien se acordó expedir otros libramientos á favor del in-
frasista Leovitacio por valor de veinte y siete pesetas por los
gastos hechos en el viage á Badajoz, comisionado por la Corpora-
cion para asuntos del servicio con cargo al Capitulo de impuestos.

Se acordó por ultimo se abone á los quentas o recabos los fon-
dos que resulten recaudados del repartimiento de sus haberes.

Asi lo acordamos y firmamos los señores que abajo se
que Cratifias =

J. M. B. C. C. C.

Vicente Quinto Calle

Benigno Ferrnandez

Fran.º Murga
y Morales

Miguel Tallado
Corro Albeniz

M. D. D. D.
D. D.

Acta del día 10 de Julio En la Ciudad de la Serena á primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Conventuales los señores de Ayuntamiento de ella que al amanecer se espesaron siendo las dos de la tarde y no habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales para poder tomar acuerdo el Sr. Presidente dispuso dar por concluido el acto y lo firmó de que certifico =

José C. C. C.

M. D. D. D.
D. D.

Acta del día 6 de Julio En la Ciudad de la Serena á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Conventuales los señores de Ayuntamiento de ella que al amanecer se espesaron bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se leyó el acta anterior y fue aprobada. -

Se dió lectura de un escrito de D. Francisco Javier Gomez fecha de hoy en el que manifiesta que trasido de noticias de que D. Don Castaño Gurreman, oficial primero de la Secretaría de este Municipio ha sido empleado fuera de esta D. D. D. D. solicita se pase en el dicho plera si le conceptua capaz y digno para su desempeño en su vista el Ayuntamiento acordando positivamente que el referido Castaño ha



ido empleado en la Habana por el Gobierno de S. M., y reuniendo el remanente todas las circunstancias necesarias para el buen desempeño de expresado destino, acordó nombrarse Oficial primero de esta Secretaría y que de principio á que se este cargo el mismo día que el actual oficial primero comparenda la muestra para su nuevo destino, haciéndole saber para su conocimiento y satisfacción.

Así mismo se acordó que el oficial de esta Secretaría D. Julián Gómez quede de oficial segundo como lo está, y nombrense oficiales terceros á D. Manuel Badillo y Pizar, con el sueldo que respectivamente tienen asignados en el presupuesto de este año, debiendo estos percibirlos desde primeros del actual, en razón á que bien están bajando como tales oficiales en los asuntos del Ayuntamiento.

Se acordó expedir el oportuno libramiento á favor de Antonio Moyaia Alvarez por valor de diez y ocho pesetas para pago de cuotas bandoleiras para los guardas municipales últimamente nombrados, con cargo al artículo tercero del capítulo segundo del presupuesto.

Dióse lectura del proyecto de presupuesto de gastos municipales y provinciales para el año económico actual, y en su vista el Ayuntamiento acordó aprobarle y que con sus detalles se exponga al público en la Secretaría por término de quince días, según previene el artículo 1.º de este Reglamento.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan Nieto de
esta vecindad fecha veinte y uno de Junio último en
en el que expone que en el repartimiento de contribuciones
municipales se le imponen diez y ocho pesetas y ochenta
y tres centimos por el sueldo que percibe como guardador
de las posesiones del Excmo. Sr. Marques de Peñalar, y como
esto no pueda ser sino una equivocación, toda vez
que los demás guardas de su principal que perciben
el mismo sueldo, tienen señalado para dicho impuesto
este nuevo pesetas y diez y siete centimos, por lo que
pide que se declare fallida la cuota de la cuota que
se le ha repartido. Y el Ayuntamiento en vista de la
justicia con que reclama y en razón a su edad, acordó
que se tenga presente para cuando se forme el expediente
de fallidas se incluya en el la cuota de la cuota
que se le ha impuesto.

Diose así mismo cuenta de un escrito de D. Francisco
Canoado fecha treinta de Junio último en el que
expone: Que le ha sorprendido encontrarse apremiado
por la contribución de impuestos personal del año actual
de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y cinco
de que no ha tenido noticia alguna hasta hace un
quince meses que reside en esta Ciudad y fué en Deten-
ción del año próximo pasado, ni recibió conocimiento
en tiempo oportuno en el punto de su residencia,
que ignora la forma en que el Ayuntamiento hizo el
reparto: que como vecino de Madrid según su posi-
ción ha pagado bien directa ó indirectamente según
su Ayuntamiento, determinara y al mismo tiempo en
esta Ciudad donde tiene la vivienda territorial, se le
ha tenido á contribuir cosa que no le parece justa

al reclamante no teniendo casa abierta ni familia
que la base del repartimiento ha sido la territorial
cultivos y ganaderia sin otras utilidades y conceptos
por lo que se ve doblemente perjudicado y por último
pide que se le expida certificación del acuerdo en que
se acordó hacer el repartimiento de la Contribucion
especial de la orden que así lo ordena la Superior
idad y bases que se adoptaron para dicha orden
cuya certificación se extendan a continuación
de su solicitud, devolviendola para los efectos consi-
guientes. Entendado el Ayuntamiento y discutido suficien-
tamente sobre el particular acordó: Que se haga sa-
ber al reclamante que no comparezca en compare-
ncia por venir apremiado por no haber satisfecho la Con-
tribucion del impuesto personal del año económico
de mil ochocientos sesenta y nueve, mediante
lo que dicha contribucion se estableció en sustitucion
de la de las tercias por la ley de presupuestos del
Estado de primer de Julio de mil ochocientos sesenta
y nueve, de la que ha debido tener noticia como todos los
contribuyentes: que si no se le dió caso en merito y se le
reclamó la oportuna relacion de las utilidades que tenia
en este termino, fin por que se ignoraba absolu-
tamente su residencia; pero como por el artículo tra-
ces del Capitulo primero de la instruccion provisio-
nal para el establecimiento y cobranza del impuesto
personal de diez de Agosto de mil ochocientos sesenta
y nueve, se obliga a todas las personas a que contribuyan
segun el mismo con la cuota proporcional que co-
rresponda a la parte de bienes que en cada pueblo ob-
tenga de renta de bienes inmuebles ó enajenamientos

el interesado debió presentar la declaración jurada
que previene los artículos veinte y cinco y veinte
y seis de citada instancia; en lo que la Junta
repartidora le fijó de utilidad la que aparece en
el anexo número con las deducciones sueltas
hacer; que las bases aceptadas para la formación
del reparto por el Ayuntamiento y adjuntas en
sesion del día cuatro de noviembre del citado año
fuesen las siguientes: primera; confrontar las
declaraciones con los resultados de los censos y
cuentas, repartos y matrículas. Segunda; Capitali-
zar las cuotas del Tesoro que satisficieron los con-
tribuyentes por Subsidio industrial en aquel año
al mismo tanto por ciento con que resulte yava-
rá la viguera Trienial. Tercera; imputar inter-
por todos los sueldos, pensiones, y retribuciones
de todas clases. Cuarta; imputar á la clase jornalera
un cuantillo de real, siendo sueldo jornalero in-
bien, aun cuando por un una pequeña lista con
objeto de que no resultasen muchas partidas falli-
das, medio real á los que labrasen algunos tercios,
pero que no excedan de tres fanegas en un año
cinco ó á medias, un real á los que labrasen cinco
ó seis fanegas en el mismo concepto, y dos reales
á los que labrasen de dicho número de fanegas en
adelante, acordando por último que se coloque
á continuación de su escrito nota de este acuerdo
y se le devuelva para los usos que le correspondan
advertiéndole que si quisiera estas cosas sin embargo



mente de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento y adjuntas para la formación del expediente según diga hecho sueldo, pueda presentarse en la Secretaría y se le pondrá de sus efectos para que no le quede duda alguna de que este se practica con arreglo a lo dispuesto en la instrucción de dicho impuesto y fue aprobada por la Superioridad oportunamente.

Como que se dio por tramitada esta Acta que firman los Señores que suben, de que certifico

[Signature]

Vicente Santolalla

Benigno Fernandez

Francisco Moya y Morales

Miguel Villado

Pedro Alberiz

Pedro Dujovne

Acta del día 13 de Julio En la Ciudad de la Serena a trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se exponen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, siendo las dos de la tarde y no habiendo concurrido suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo, el Sr. Presidente dispuso dar por concluido este acta

y la firma, de que Certifico

José Gutiérrez

José Díaz

pro



Acta del día 20 de Julio En la ciudad de la Serena á veinte de Julio de

mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las Casas Comisionales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Torrelustán Suarez, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que habiendo transcurrido los ocho días señalados para la exposición al público de la lista de las contribuciones en este distrito subdividida en sus secciones, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase, en su consecuencia se estaba en el caso de ordenar el día en que se iba de proceder al voto de los asociados que con la Corporación han de formar en este año la Junta municipal administrativa de presupuestos y arbitrios locales. En vista acordó el Ayuntamiento señalar el día veinte y tres de actual para verificar tan importante acto en las Casas Comisionales y hora de las diez de su mañana previo anuncio por edicto y en la forma que se previene en el artículo veinte y nueve de la ley de veinte y tres de Febrero último.

Se dio cuenta de un escrito del Sr. D. Antonio de Fena y Moura, de esta vecindad, en el que se

en la Calle de Cantarrana numero diez y nueve segun
cedula que acompaña solicitando se le faculte certifi-
cacion de tener inscrita a su nombre desde el año de
mil ochocientos sesenta y dos, media fanega de tierra
calma al sitio de las Landadoras en las Fuentes de Ho-
ros y en su vista el Ayuntamiento acordó que se le
expida la certificacion que solicita y se le devuelva
dicho escrito para los señores que le convengan.

Asi mismo se dio cuenta de otro escrito de Dolores
Bosch y Segura Viuda de Estefano Estuñon Benig-
no pidiendo se le dé certificacion de tener inscrita
en las assillas assientos desde el año de mil ochocien-
tos sesenta y dos sus posesiones anexa una casa en esta
poblacion calle del Pozo y se acordó acceder a su so-
licitud con devolucion de su instancia.

Se dio cuenta de un escrito de Antonio Blarquez
Parajo de esta vecindad, ocupado en la Calle de
Florengil numero Cuatro, pidiendo se le admita
su desvinculacion por convenirle adyudicarlo en
Mergabail y el Ayuntamiento acordó acceder a
su solicitud informando favorablemente de su
conducta.

Acto seguido se presentó Benigno Sanchez que
anda en el municipal de esta Ciudad y dijo: que ve-
nucaba su cargo por no convenirle continuar de
sempañandole y el Ayuntamiento le admitió la ve-
nucia y acordó nombrarse a su hermano "viduo" pa-
ra que le reemplace.

Se acordó expedir un libramiento por valor de
diez pesetas a favor de Andres Garcia Bocanegra para el
pago de cesantes Chapas para las Caudaleras de la

guardas rurales municipales últimamente
nombreados, con cargo al artículo tercero del capitulo
Lo segundo.

Se hizo comparencia a D. Eduardo Nieto, vecino
Dador de la Contribucion de arbitrios Provincial
del año economico proximo pasado, y se le pre-
senta por el Ayuntamiento que le conceden el pla-
zo desde hoy hasta fin de Agosto proximo venidero
para que realice la recaudacion de dicho impuesto
del repartimiento de los haberes de la guardia rural
del mismo año y cédulas de ocupacion o
entrega concluidas los expedientes ejecutivos
de apremio.

Se dio cuenta de un escrito de Ayuntamiento
de la Villa de Alamoal Nieto, de esta necesidad, en el que
expone que se figuran a nombre de su difunto pa-
dre en la relacion de utilidades para el reparte-
miento de arbitrios municipales del año econo-
mico proximo pasado, entre varias fincas, una
ta labranza que hace cuantos años no tiene por
brotar vendida y el sueldo como quando pero con-
falliese en Diciembre ultimo pide que se le
baje la correspondiente a las noventa cabras
y al medio año de su sueldo, y el Ayuntamiento
en razon a equidad, acordó que se tenga presente
para declararle fallida la cuota correspondiente
a un trimestre.

Últimamente se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha



y siete del actual, en la que manifiesta que Antonio
Mocillo de esta vecindad, ha ocurrido de nuevo á V. S.
en solicitud de que se le conceda autorización para con-
tinuar con Molino basinero en terreno de su proprie-
dad en el sitio del Molin, presentando nuevos planos
memoria y presupuestos de la obra, y que en su virtud
ha acordado que este Ayuntamiento informe acerca
de las ventajas ó inconvenientes que podrían ocurrir
de llevarse á efecto la referida obra. Entendida la con-
ferencia y después de discutido suficientemente so-
bre el particular acordó manifieste á V. S. que si el
expresado Antonio Mocillo ha solicitado autorización
para continuar el molino en la misma tierra que posee
en el sitio de la Boca del Molin, y que solicitada antes
le fué denegada, esta concesión es de oposición, se
que no debe concederse, por que la obra pro-
yectada ocasiona perjuicios, no solo á los
dueños de las fincas limítrofes, sino tam-
bien á los de las por que atraviesa la quebrada
que sale del arroyo del Molin, bien se esta-
bliesen dicho Molino algunas varas por cima
ó por bajo del punto en que antes quecía con-
tinuarse.

Con lo que se dió por terminada esta acta

que firman los señores que saben, de que Certifico

Jose Bautista

Vicente Santolalla

Benigno Jimenez

Juan. Moya
y Morales

Miguel Mallado

Pero Abeniz

Pero Dampes

Extraordinaria del dia 22 de Julio En la Ciudad de la Serena a veinte y
dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reuni-
dor en el Salon de la Casa Capitular previa convocato-
ria al efecto en el dia de ayer a domicilio, los señores de
Ayuntamiento y mayores contribuyentes anotados al
census, el Sr. presidente Don Castaño, asistido al

infrascripto Secretario, dice lectura de la convocatoria
que habiendo enagenado esta reunion y practica de
acto continuo, ha manifestado que estaban sobre
la mesa de la Secretaria las diligencias practica
das despues del apremio de primera y segunda grado
por la contribucion de Capitation de los tres ultimos
trimestres del año comunero de mil ochocientos sesen
ta y ocho ~~de~~ ~~sesenta~~ y nueve, las cuales pueden exa
minarse por las sesiones que le deseen. A lo siguiente
se acordó que por el infrascripto Secretario se da lectu
ra de dichas diligencias, lo que verificando, y examina
das de conformidad recayó el siguiente acuerdo. —

Primeros: Que se pasada al apremio de tercera grado
de los contribuyentes, Antonio Rosas y casa s. Di
scana numero nueve del repartimiento, a Torre Bon
raler Muñoz, numero veinte y nueve; Torre Corralera,
numero treinta y cuatro; Pedro Muñoz y casa Piquero
numero cuarenta y cinco; Torre Obispa, numero se
senta y tres; Antonio Masilla y casa de los, numero
ochenta y seis; Benito Masilla, numero ciento tre
nta y uno; Torre Lorana, numero ciento cincuenta y
nueve; Benancio Garcia Ortega, hijo de Manuel, nu
mero ciento ochenta y cuatro; Fran.^{co} Casanueva, nu
mero ciento ochenta y siete; Agustín Bascaducas,
numero doscientos siete; Joaquín Masia y casa Blan
que, numero doscientos veinte y seis; Pedro Fajada, nu
mero doscientos treinta y cuatro; Santiago Garcia
Heras, doscientos treinta y cinco; Manuel Matamor
os, doscientos noventa y dos; Pedro Segura doscientos
noventa y tres; Valentin Blazquez, doscientos noventa
y nueve; Domingo Lorana, trescientos seis; Fran.^{co}

Gonzales, Ovejudo, trescientos diez; Fran.^{co} Gonzalez
trescientos once; Lorenzo Rodriguez, trescientos ve-
inte y cinco; Juanfano de Andres Gorgui, trescientos
treinta y ocho; Viuda de Alfonso Gonzalez Serrano,
trescientos cuarenta y tres; Lorenzo Carrasosa, tresien-
tos sesenta y seis; Pedro Carrasosa trescientos sesenta
y nueve; Tomas Moncillo, trescientos setenta y cua-
tro; Antonio Gonzalez Perez, trescientos setenta y
seis; Andres Barrantes, cuatrocientos siete; Augustin
Carrasosa, cuatrocientos diez y nueve; Fran.^{co} Tapia,
cuatrocientos veinte y cuatro; Antonio Hidalgo, cuatro-
cientos veinte y siete; Fran.^{co} Ramos Caldeasa, cua-
trocientos veinte y ocho; Fran.^{co} Carrasosa, cuatrocientos
treinta y uno; Fran.^{co} Blazquez, cuatrocientos treinta
y dos; Fran.^{co} Ovejudo y Juan Muios, cuatrocientos
treinta y tres; Viuda de Tomas Tejeda, cuatrocientos
treinta y cinco; Viuda de Antonio de Vera, cuatrocientos
cinuenta y cuatro; Ventura Sierra, cuatrocientos
setenta y dos; Ant.^o Tapia mayor, cuatrocientos
setenta y ocho; Antonio Artalejo, cuatrocientos
noventa; Antonio Tuesta Pizar, cuatrocientos
noventa y uno; Juan Encarnacion Regaña, quinientos
uno; Pedro Lasso y Juan de Herrera, quinientos
ocho; Agustín Sanchez, quinientos diez y seis; Vi-
da de Manuel Viciosa, quinientos veinte y cuatro;
Diego Gil, quinientos cuarenta y ocho; Torc Ramos,
quinientos cincuenta y dos; Manuel Lasso, qui-
nientos sesenta; Herederos de Antonio Turiño, qui-
nientos setenta y seis; Diego Sanchez Benito, qui-
nientos ochenta y cuatro; Pedro Mayago, quinientos se-



Anastasio Gil, seisientos catorce; Herederos de Fran.^{co}
Sanchez Becero, seisientos diez y seis; Viuda de Juan
Gutiérrez de Arna, seisientos cuarenta y uno; Mi-
guel González Gutiérrez, seisientos treinta y tres; Diego
Parejo, seisientos cuarenta y siete; Manuel García
Pérez, seisientos cuarenta y nueve; Maximiano Esci-
sado, seisientos sesenta; Julián Guisado, seisientos
sesenta y seis; Juan Gutiérrez y Juan de Becero, seis-
ientos setenta y uno; Don Felipe, seisientos ochenta
y uno; Miguel González Gaba, seisientos ochenta
y siete; Viuda de Manuel Lorenzo, seisientos ses-
enta y siete; Fran.^{co} Viñeda, seisientos tres; Joaquín
Ferna Pincon, seisientos veinte y tres; Gregorio de
mer, seisientos cuarenta y seis; Viuda de Fernando
Baqueiro, seisientos sesenta y cinco; D. Miguel
Pérez, Pbro, seisientos sesenta y siete; Andrés García
Bocardo, seisientos sesenta y uno; D. Manuel
Alonso, seisientos noventa y seis; D. Juan Delgado
González, ochocientos cinco; García Adame, ochocien-
tos cuarenta y uno; D. José García, ochocientos
ochenta y tres; Fran.^{co} Rodríguez, noventa y seis;
seisenta y ocho; Manuel Corral, noventa y uno;
cuarenta y uno; Quintín Martín, noventa y
cuatro; Bernardino García Lucas, noventa y uno;
ta y siete; Manuel Llano y Juan Gallardo mil uno;

Vienda de Felipe Navarro, mil noventa y uno.
Vienda de Javier Valde, mil noventa y uno.
Javier Ramos, mil noventa y siete. D. Juan
Carrasco, mil ciento catorce; Juan Juan Boco
cha, mil ciento cincuenta y seis. Herederos de
Juan Garcia Hiras, mil ciento sesenta y tres.
Antonio Carrasco, mil ciento sesenta y cuatro.
Juan Carrasco, mil noventa y tres. D. Juan
Pardo, mil noventa y cinco. Juan Carrasco,
Martín Carrasco, mil noventa y uno. D. Juan
Moral, mil noventa y siete. D. Juan
y Juan Carrasco, mil noventa y uno. D. Juan
Carrasco, mil trescientos diez y uno. por
concesiones bienes para satisfacer sus respectivos
cuentas.

Segundo: que así mismo declaramos fallidas las cuen-
tas correspondientes a Antonio Carrasco y Juan Hí-
dalgo, numero tres; Antonio Carrasco, numero
seis; a Antonio Hidalgo y Juan Olivas, numero diez.
Andrés Carrasco, numero ocho. Ant. Carrasco,
numero doce. Diego Carrasco Carrasco, numero diez y
nueve. Diego Carrasco Carrasco, numero diez y ocho. Herederos
de Juan Carrasco Carrasco, numero veinte y cuatro. José Carrasco
Carrasco Carrasco, numero veinte y seis. Vienda Juan Carrasco,
numero treinta y uno. Patricia Carrasco, numero treinta y tres. Pedro Carrasco,
numero treinta y cinco. Juan Carrasco, numero treinta y siete. Vienda de Juan Carrasco,
numero treinta y nueve. Juan Carrasco Carrasco, numero cuarenta y uno. Diego Carrasco,
numero cuarenta y tres. Juan Carrasco Carrasco, numero cuarenta y cinco. Juan Carrasco Carrasco,
numero cuarenta y siete. Juan Carrasco Carrasco, numero cuarenta y nueve. Juan Carrasco Carrasco,
numero cincuenta y uno. Juan Carrasco Carrasco, numero cincuenta y tres. Juan Carrasco Carrasco,
numero cincuenta y cinco. Juan Carrasco Carrasco, numero cincuenta y siete. Juan Carrasco Carrasco,
numero cincuenta y nueve. Juan Carrasco Carrasco, numero sesenta y uno. Juan Carrasco Carrasco,
numero sesenta y tres. Juan Carrasco Carrasco, numero sesenta y cinco. Juan Carrasco Carrasco,
numero sesenta y siete. Juan Carrasco Carrasco, numero sesenta y nueve. Juan Carrasco Carrasco,
numero setenta y uno. Juan Carrasco Carrasco, numero setenta y tres. Juan Carrasco Carrasco,
numero setenta y cinco. Juan Carrasco Carrasco, numero setenta y siete. Juan Carrasco Carrasco,
numero setenta y nueve. Juan Carrasco Carrasco, numero ochenta y uno. Juan Carrasco Carrasco,
numero ochenta y tres. Juan Carrasco Carrasco, numero ochenta y cinco. Juan Carrasco Carrasco,
numero ochenta y siete. Juan Carrasco Carrasco, numero ochenta y nueve. Juan Carrasco Carrasco,
numero noventa y uno. Juan Carrasco Carrasco, numero noventa y tres. Juan Carrasco Carrasco,
numero noventa y cinco. Juan Carrasco Carrasco, numero noventa y siete. Juan Carrasco Carrasco,
numero noventa y nueve. Juan Carrasco Carrasco, numero cien.

sesenta y nueve, Miguel Guinda sesenta y cinco, Melchor
Romero sesenta y seis, Antonio Pineda sesenta, Rosa
Pineda sesenta uno, Maria Ant.^a Solillo sesenta siete Fran.^{co}
Cuevas sesenta treinta y dos, Domingin Gonzalez Casalla cie-
ta cincuenta y ocho, Viuda de Agustín Garcia siete veinte
ochenta y cinco, Andres Fajada yerno Rivera doscientos
dos, Jose Blazquez doscientos veinte y cuatro, Viuda de
Antonio Rodriguez Redondo doscientos sesenta y
Agustín Fajia doscientos sesenta y siete, Andres
Perez Lario doscientos cincuenta y uno, Antonio Ma-
ria Guerrero doscientos cincuenta y seis, Alvaro Hidal-
go doscientos cincuenta y siete, Antonio Muñillo dos-
cientos sesenta Viuda de Blas Pizarro doscientos sesen-
ta y dos, Felipe Salgado doscientos sesenta y siete,
Juan Rodriguez doscientos sesenta y nueve, Jorge
Carrasco doscientos sesenta y dos, Jose Mesa doscien-
tos sesenta y tres, Jose Lorenzo yerno Prieter, doscien-
tos sesenta y seis, Don Lorenzo yerno Carrasco, doscien-
tos sesenta y siete, Jose Gonzalez yerno Romero doscien-
tos sesenta y nueve, Lorenzo Fajada doscientos y
ochenta y seis, Manuel Carrasco doscientos noventa
y uno, Barroca Huerta doscientos noventa y
cuatro, Vicente Nieto doscientos noventa y siete,
Viuda de Juan Lorenzo Palomo trescientos dos, Ant.^a
Lorenzo trescientos cuatro, Andres Segada trescientos
cinco, Fernando Rodriguez trescientos doce, Juan Gil
trescientos diez y siete, Julián Fajia trescientos ve-
siete, Rosendo Muñillo trescientos treinta y tres,
Fomas Yana trescientos treinta y cinco, Vicente Ma-
rino trescientos treinta y seis, Fernando Alonso tres

cientos cincuenta y uno, Alfonso Huerta cuatrosien-
tos siete, Lorenzo Guza cuatrosientos cuarenta, Piedad
de Leon Mutamoras cuatrosientos cincuenta y uno,
Juan Sanchez Merino cuatrosientos sesenta, Zoila
quin Guja cuatrosientos sesenta y seis, Juan Ba-
yago cuatrosientos ochenta y dos, Manuel Gallardo
Loritans cuatrosientos ochenta y tres, Sebastian
Morano cuatrosientos ochenta y ocho, Francisco
Caldron cuatrosientos noventa y cinco, Piedad de
Juan Martin Campaunio cuatrosientos noventa
y nueve, Marcelino Aguilar quinientos veinte
dos, Andar Perez Becerra quinientos cuarenta y
cinco, Fermín Blazquez quinientos cincuenta, Ma-
tias Llanos quinientos sesenta y uno, Pedro Gal-
do quinientos sesenta y dos, Antonio Diaz quinien-
tos sesenta y seis, Antonio Bayego quinientos
setenta y tres, Juan Garcia Rojas quinientos
noventa y uno, Juan Rodriguez quinientos noventa
y dos, Juan Barrera quinientos noventa y tres,
Jose Solomando quinientos noventa y ocho, Fran-
cisco Calderon seisientos diez y ocho, Jose Chaves
seisientos veinte y uno, Antonio Calatrava y
yago Hidalgo seisientos veinte y dos, Jose Alon-
cando seisientos veinte y cuatro, Juan Alvarado
seisientos veinte y cinco, Manuel Blazquez seisien-
tos veinte y nueve, Piedad de Pedro Hozalle
seisientos treinta y cuatro, Santiago Diaz seisien-
tos treinta y ocho, Juan Rodriguez seisientos
cincuenta y tres, Jose Carreras seisientos cincuenta y



siete, José Sanchez Mexiño, seiscientos setenta y siete,
Julian Gonzalez Butiveros, seiscientos ochenta y tres,
Vicente Poca seiscientos noventa y tres, Manuel San-
chez Roque seiscientos dos, José Tüenda seiscientos ien-
te, Manuel Sanchez Ponce seiscientos ocho, Acisclo
Fost seiscientos trece, Antonio Daza seiscientos ca-
torce, Juan Morillo yuso Nieto, seiscientos diez y
siete, Juan Morillo yuso Donoso seiscientos diez y ocho,
Pedro Gonzalez Casallo seiscientos veinte, Marcelino Gaboa-
da seiscientos veinte y dos, Juan Manchado seiscientos
treinta, Manuel Puerto seiscientos treinta y seis, Vuda
de Antonio Bayoso seiscientos cuarenta y ocho, Juan
Gonzalez Butiveros seiscientos setenta y cuatro, José Fra-
mos seiscientos setenta y cinco, Rafael Reyes seiscien-
tos ochenta y seis, D. Ramón Chasinos ochocientos y
once, Vuda de Ambrosio Gallardo ochocientos trece,
Franc. Casillas ochocientos veinte y siete, José Sautan-
Dolgado ochocientos treinta y siete, Vuda de Justa Besis-
ter ochocientos cincuenta y siete, Victoriano Manchado
ochocientos cincuenta y ocho, Vuda de José Ramos och-
ocientos sesenta, Doroteo Pino ochocientos sesenta y seis,
Juan Llanos ochocientos sesenta y nueve, Pedro Pino
ochocientos setenta y seis, Andres Nieto ochocientos
setenta y siete, Diego Gonzalez Miranda ochocientos
setenta y nueve, Javier Megias ochocientos noventa

y cinco, Juan Viciosa noventa y ocho, y noventa y siete,
y seis, Juan Vascos ochocientos noventa y siete,
Mateo Ramos noventa y ocho, Manuel Ramos noventa y nueve,
Manuel Segador noventa y nueve, Manuel Casado y Juan Ramon noventa y nueve,
Julian Laguna noventa y nueve, Bernardino
Durojo noventa y nueve, y siete, Fern.^{co} Feyda noventa y dos,
Juan Fernandez Durojo noventa y tres, D.^a Serafina del de Pedro noventa y tres,
Mariano Moraco noventa y tres, Antonio Sanchez Ramon noventa y tres,
Juan Llamas noventa y tres, Felipe Masco noventa y tres,
Diego Nieto Gallardo noventa y tres, Fernando Sanchez Pinedo noventa y tres,
Jose Maria Limpido noventa y tres, Jose Nieto Garcia noventa y tres,
y uno, Piedad de Don Dolgado noventa y tres, y cinco, Manuel Casillas noventa y tres,
y ocho, Vicente Huerta noventa y tres, y cinco, Pedro Casado mil dos, Manuel Segador mil dos,
Estorac, Vicente Limoner mil dieciseis, Antonio Camacho mil dieciseis, y ocho, Nicola Olivares mil dieciseis, y ocho, Pedro Vascos mil cuarenta, Maximiliano Casanova mil cuarenta y tres, Antonio Dolgado mil cuarenta y tres, Piedad de Antonio Lorenzo mil cuarenta y tres, Luis Juan Labrador mil cuarenta y tres, Fabian Garcia Proque mil cuarenta y tres, y uno,

Antonio Aguillo mil ciento cincuenta y uno, Ma-
nuel Paejo mil ciento cincuenta y uno, Juan Man-
chado mil ciento setenta y cuatro, Viceda Fran.^{co} Ro-
meas mil ciento ochenta y dos, Jose Fernandez Paejo
mil ciento ochenta y tres, Hernandez de Hermin Alu-
nor mil ciento noventa y cinco, Joaquin Garcia de
mil ciento noventa y siete, Julian Hidalgo mil,
doscientos dos, Alfonso Paejo mil doscientos seis,
Julian Chavero mil ciento noventa y uno, Antonio
Moraga mil doscientos diez y seis, Fran.^{co} Delgado
mil doscientos veinte y ocho, Hernandez de Antonio
Moraga mil doscientos cincuenta y tres, Juan Garcia
Ortega mil doscientos sesenta y cuatro, D. Maria
de Caldeon mil doscientos setenta y uno, Rufina
de Ramos mil doscientos setenta y siete, Viceda de
Francisco Gonzalez mil doscientos ochenta y uno,
Aristas Blarquer mil doscientos noventa y seis,
Pedro Soto mil doscientos noventa y siete, Alexan-
dro Paejo Caldeon mil trescientos dos, Benigno
Atanasio mil trescientos cuatro, Juan Robles, un-
cor mil trescientos once, Manuel Sanchez Benito
mil trescientos catorce, Simon Gomez mil trescientos
diez y seis, Viceda de Jose Santos Mayor, mil tresien-
tos diez y ocho, Diego Casapeta mil trescientos veinte
y cinco, Domingo Paejo Caldeon mil trescientos
veinte y seis, Fran.^{co} Carrasco mil trescientos veinte y
siete, Javiera Bndillo mil trescientos treinta, Jose Gon-
zalez Gutierrez mil trescientos treinta y uno, Jose

Loper Bolaña mil trescientos treinta y cuatro, Juan
Lorans mil trescientos treinta y cinco, Manuel San-
cher Bredite mil trescientos treinta y ocho, Pedro San-
cher Bredite mil trescientos cuarenta y uno, Justo
de Garcia Bocachu mil trescientos cuarenta y dos,
por la notoria indigencia en que se encuentran.

Terceros: queda del mismo modo declarada incobrable
y fallida la cuota de la Viuda de Pedro Legados
numero cincuenta y uno, la de Jose Sanchez Masina
numero sesenta, de Frase. Dño numero sesenta
y cuatro, de la Viuda de Juan Coscuelo numero cin-
ta ochenta, de Jose Garcia siete numero sesenta
diez y ocho, de la Viuda de Frase. Dño Casanova
numero sesenta y dos, de la Viuda de
Saraña numero trescientos tres, de la Viuda de
Antonio Casanova numero cuarenta y ocho, de Diego Gutierrez
numero cuarenta y ocho, de Juan Prieto mayor
numero cuarenta y ocho, de Cosme
Gil numero quinientos ochenta y dos, de Matias
Gil numero trescientos treinta y dos, de Valentin Masilla
numero trescientos cuarenta, de Antonio Olmos
numero trescientos sesenta y nueve, de la Viuda de Loren-
zo Sanchez Masina numero trescientos treinta y
tres, de D.ª Juana Morituegas numero trescientos
sesenta y seis, de Juan Masina numero ochenta
y seis, de D.ª Valeria Casas numero
trescientos diez y seis, de Juan Solgado numero



vecientos treinta y tres, de la Viuda de Diego Pover Boca
de numero novecientos cuarenta y uno, de la Viuda de
Luis Marco numero novecientos sesenta, de la Viuda de
Manuel Gallardo numero novecientos sesenta y dos,
de la Viuda de Diego Garcia numero novecientos sesen-
ta y tres, de Fran. Robles numero Mil, de Casildo
Fera numero mil veinte y tres, de Jose Garcia Ortega
numero mil setenta y tres, de la Viuda de Alfonso
Melo numero mil doscientos cuarenta y ocho, de
Fran. Pico numero mil doscientos noventa y uno,
de la Viuda de Jose Martin Campuzano numero
mil doscientos noventa y cuatro, y de la Viuda de Ju-
tano Lute numero mil trescientos cuarenta y tres,
por haber fallecido sus locutores.

Y Cuanto: que del propio modo debia declararse
incobrables y fallidas las cuotas de Pedro Escorial
yerno Escorial numero cuarenta y cuatro, de Jose
Soloserrano yerno Gallardo numero setecientos tre-
inta y tres, de Diego Marullo numero ochocientos
sesenta y siete, de Casildo Fera numero mil treinta
y tres, y de Pedro Leon numero mil trescientos
cuarenta y seis, por haberse ausentado, y sin que
posean ninguna clase de bienes; y de Miguel
Procha numero setecientos ochenta y cinco, Francisco
Peterso numero novecientos diez y ocho, y

D. Comisario Delgado numero mil trescientos sesenta
y ocho, por sus fianzistas a equoarse en praxidna
de Fran.º Ayuso en una calle de Sevilla numero de
cientos diez y seis, y de Fran.º Cavillas, Calle de Alagon
la numero ochocientos ochenta y cinco, por hallar
duplicados, y de Antonio Figueras numero mil dos
cientos ochenta y cuatro por ser desahogado.

Tramitando el examen de las diligencias instancias
por deudas insolventes el Ayuntamiento y los
Sñores Asociados, acordaron por unanimidad que
siguiendo lo que se halla dispuesto por instancias
se forme por mi el Secretario una relacion nominal
de los contribuyentes insolventes, cuyas partidas se
puesen fallidas, especificando sus cuotas, asi como
el motivo en que se funde practicandose lo dispuesto
en los articulos catase y quince de la instrucion de
veinte de diciembre de mil ochocientos cuarenta y
siete. Con lo que se dio por tramitado el acto y se
levantó la sesion firmando los Sñores concurrentes
que saben de que yo el Secretario certifico =

El Secretario Vicente Quintanilla

Benigno Fernandez

Juan Moya
y Morales

Miguel Mellado

Pero Abeniz

Vicente L. Perez

Diego
Comal

Blas Gil

Juan Pique
Man. Jo.
de Val

Segun las firmas

Juan Casas

Vicente Venites
cano

Pedro Dazpe
Pria

Acta de Sorteo

Pres
Cristiano
Santolalla
Bernardos
Moya
Mellado
Albeniz
Gonzalez

En la Ciudad de la Serena a veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional en sus Casas Consistoriales, que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. Vicente Castaño Suarez, para celebrar el sorteo por secciones de los arrendos que con el mismo nombre constituyen en este año la Junta municipal administrativa de presupuestos, arbitrios y cuentas locales, a tenor de lo que dice por la ley de Ayuntamientos, la de veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y un reglamento de veinte de Abril del mismo año, cuya ordenanza fue anunciada por edictos el dia veinte del actual, en la forma ordinaria e indicada en esta proclama

manifiesta y tova de las nueve a toque de campanas,
 siendo dadas las diez y a presencia de los concurrentes
 que se presentaron se procedió al acto de suscribir
 lectura en primer termino de los artículos veinte y
 cinco y siguientes de la precitada ley de arbitrios,
 y del quince al veinte del reglamento. Sin prole-
 ta ni reclamacion alguna se pasó a realizar la
 operacion leyendo en la lista de las seis secciones pa-
 rroquiales en esta Ciudad y los caserios de los caserios
 y contribuyentes correspondidos en la misma, e
 introducidas las papiletas en un cuadro propor-
 cionado, y practicado cada sorteo de las seis seccio-
 nes en que esta dividida dicha lista con la debida
 separacion, resultaron designados por la suerte
 como adjuntos los sujetos siguientes. =

Primera Seccion.

| <u>Calle.</u> | <u>Nombres.</u> |
|--------------------|--------------------------|
| Pedro Bote - - - | Indalecio Gomez |
| Alonsovarin - - - | Uentaria Munoz Segada |
| id - - - - - | Asist. Casado Topica |
| Laguna - - - - | D. Manuel Toranzo |
| Silleria - - - - | Asist. Alonso Cruz Juega |
| Pedro Bote - - - | Pedro Olivas |
| Laguna - - - - | Juan Hornillo |
| id - - - - - | Sotero Lorenzo Palomo |
| Carr del Rio - - - | Bernardo Lorenzo |

Segunda Seccion.

| | |
|-----------------|----------------------|
| Porto - - - - - | Florencio Cabanillas |
| id - - - - - | Miguel Manchado |
| id - - - - - | Miguel Diaz |



Posito - - - - Justo Dionas.
 Castelnovo - - - - Antonio Mesa
 id - - - - Manuel Fernandez Casas
 Pozillo - - - - Juan Bossalla
 Santiago - - - - Juan Bascantes
 Zuzas - - - - Juan Feyeda.


Tercera Seccion.

D. Matias - - - - Juan Jose Atarans
 Mouramedo - - - - Justo Valades
 D. Matias - - - - Basilio Cortado
 id - - - - Juan Duque
 D. Pedro del Rio - - - - D. Pedro Gomez de Mendosa
 Huerta - - - - Francisco Viciosa
 id - - - - Francisco Camp Sanchez
 Estrella - - - - Lorenzo Lorenzo Viciosa
 Alta - - - - Angel Romera Seguros.

Cuarta Seccion

Carreras - - - - D. Francisco Lopez
 Otario - - - - Francisco Chavez
 S. Francisco - - - - D. Mariano Argales
 Magacela - - - - Juan Casas
 Carreras - - - - Gregorio Blasquez
 Alonso Munoz - - - - D. Pedro Fernandez
 S. Francisco - - - - Francisco Sta. Maria
 id - - - - Ant. Lorenzo Tenor de Villan
 id - - - - Antonio Casillas

Quinta Seccion

 - - - - D. Cecilio Gonzalez
 Carrera - - - - D. Vicente Pixer



Cerrillo - - - - - Julián Mesa
 Haba - - - - - Don Lucindo
 id - - - - - Antonio Paejo
 id - - - - - Tomás Sosa
 Olivenz Gondas - - - - - Diego González Haba
 Cerrillo - - - - - Patricio Lino
 Plaza - - - - - Antonio Casado

Sesta Sección.

Cabradas - - - - - Julián Hidalgo
 Beccosa - - - - - Ant.º Antonio Foyeda
 id - - - - - D. Lucas de la Cruz
 S.º Benito - - - - - Celestino Paejo
 Cabasa - - - - - Tomas Larmona
 id - - - - - José Torres
 Carrioso - - - - - Don Basilio Hicarro
 Morijas - - - - - Antonio Saucedo
 Maestre - - - - - Ant.º María Alvariz

Ocupo total de cincuenta y cuatro asociados en el correspondiente al triple número de diez y ocho concejales de que debe componerse este Ayuntamiento según la ley. En su vista acordó la suspensión que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por medio de comunicaciones a los ayuntamientos en observancia de lo que dispone el artículo diez y seis del Reglamento. En esta forma se dio por terminada el acta y levantada la sesión firmando los señores concejales que sobre, de que yo el secretario certifico. =

Francisco Vicente Quintanilla

Benigno Ferrandiz

Fran.º Moya
y.º Turales

Miguel Mollado



Pedro Albarrán

Pedro Dávalos
pro.

Acta del día 27 de Julio. En la Ciudad de la Serena á veinte y siete de

Señores
Castro
Santoalla
Mojer
Fernandez
Mellado
Albarrán
Gila

Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Consistoriales los señores de este Ayuntamiento de ella que al amanecer se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pedáneo D. José Esteban Sureda, se leyeron las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.

Se acordó autorizar al depositario de papeles D. Joaquín Bordallo para que al tiempo que verificare la recaudación del arrendamiento de las tercias del Saldo Coto Porcueta del presente año cobre á cada vecino de los que las tienen adjudicadas quince centimos de peseta por cada fanega á que saliere aprobada en el repartimiento de la guardia real municipal del año económico próximo pasado, en atención á que este medio es mas comodo para los contribuyentes.

Asi mismo se acordó nombrar al portero de este Ayuntamiento Lorenzo Martinez para que requiera de pago á los dueños por censos de papeles de esta Ciudad de los años anteriores á el actual, mediante á que los empleados de Secretaría no puedan de otra manera ocuparse y trabajar mas urgentes, y que para el depósito de los papeles se formen nuevas listas de los que no lo verificaren en el termino de tres dias siguientes al de la notificación.

Acta seguida y tenida á la vista las cuentas de papeles del año económico próximo pasado y el expediente suscrito en que consta todo lo anterior

por la Junta comunal se acordó manifestar que sin
ninguna observacion tiene que hacer contra el dictamen
definitivo de dicha Junta, y mandó el Ayuntamiento
que toda original se expusiera al publico por los quince
días que espacia la ley para oír á los vecinos en
general.

Por el recaudador de la contribucion de Impuestos
personales del año económico de mil ochocientos ve
senta y nueve á setenta y tres D. José Blazquez, se presenta
con las cuentas de la que ha recaudado por dicho con
cepto y de los satisfactos en las oficinas de Hacienda
publica, en la depositaria municipal y por sumen
tarios hecho á las tasas del Egército y Jenerales
Civil en la cual se hace ademas cargo de ochocientos
catorce escudos y quincecientas ochenta reales que
ha cobrado de D. Juan de Caceres, Delegado del Banco
de España por suministras abonados á este Ayuntamiento
mitado y manifestado, que se veia precisado á dejar
de cobrar por haber admitido la de Transitoria
del Pueblo de Guarcina y otros. En su vista el Ayunta
miento y sin perjuicio de expresiones de susiduos
expresada cuenta acordó, que esta con todos los docu
mentos que la acompañan la entregue en la secretaria
nombrando á Eduardo Nieto para que transmita
la recaudacion de dicho impuesto, bajo las mismas
condiciones con que se le habia nombrado al Blazquez,
quien habiendo comparecido, aceptó el cargo y se dió
para se le entregue la copia del referido reparto, la
lista de contribuyentes importante mil setecientos
cuarenta y tres escudos y seiscientas ochenta y nueve
reales que acompañan á la cuenta rendida y los



correspondientes recibos salariales, que con facultades
con los descubiertos apasasen conformes; acordándose
por último que se publique el oportuno bando para
que los contribuyentes deudores concurren a satisfa-
cer sus cuotas en casa del recaudador nuevamente
nombrado.

Con lo que se dio por terminada esta acta que
firmaron los señores que saben, de que certifiquen

J. M. G. Acuña

Vicente Escudella

Benigno Fernandez

*Juan. Moya
y Morales*

Miguel Mellado

Pedro Alberis

*Pedro Dorpe
Prió*

Acta del día 3 de Agosto En la Ciudad de la Serena a tres de Agosto
de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las Ca-
sas Conventuales los Sres de Ayuntamiento de ella y al mar-
gen que se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.
Se acordó se publique el oportuno bando para que
los deudores al Pósito de esta Ciudad satisfagan en el

J. M. G. Acuña
Vicente Escudella
Benigno Fernandez
Miguel Mellado
Pedro Alberis



transmisión de quince días sus respectivos desembolsos.
Dio cuenta de su cuenta de liquidación de los años de
esta ciudad solicitando se le facilite certificación
de fecha inscrita en los anales municipales de los
años desde el de mil ochocientos sesenta y dos, á el
económico actual la casa donde habita Calle de S.
Francisco número sesenta y cinco para inscribirlos
en el Registro de la propiedad y se acordó se le ex-
pida por el Sr. Presidente la certificación que solicita.

Se dio cuenta de un oficio de D. Tomás Corado, re-
sarcionado el cargo de asociado de la Junta munici-
cipal para que fue designado por la Junta, por no
poder asistir por sus ocupaciones cuando sea ne-
cesario á las operaciones ó trabajos de repartimen-
tos, y en su vista el Ayuntamiento no conceptuan-
do justa esta excusa, acordó sustituirle en la repa-
ración y que solo participe para su conocimiento.

Se presentó la cuenta de gastos firmada por el Sr.
Municipal de esta Ciudad para los libros del Loguero
sesenta del corriente año, importante diez y seis
pesetas, y se acordó que se abansen del Capítulo de
imprevistos, según está prevenido.

Se acordó que de los fondos existentes se aban-
sen á la Exma. Diputación Provincial dos mil quin-
cientas pesetas por cuenta de lo que se le adeuda
del contingente ordinario del año económico pro-
ximo pasado y que se solicite por conducto del Sr. Pre-
sidente se sigue mandan levantar la comisión que
para sobre este Ayuntamiento por la falta de pago
de dichos desembolsos.

Al mismo se acordó encargar a los Concejales
de este Ayuntamiento D. Juan Gonzalez de Arana y D.
Jose Gil y al Alcalde de Villa, Juan Esteban de Yema
para su representacion de este Ayuntamiento con
ocasion al nota de declinacion de este termino jurisdiccional
con el de la Villa de Magacela, que debia tener
lugar el dia ocho del presente mes, desde principio
a las cinco de su manana, en el sitio consido por
el P. n. y que se les pare la oportuna comunicacion
p. que les sirva de Cedula.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Admin.
economico de esta Provincia fecha diez de Julio ultimo
en la que precisa que se han cumplido
con las prescripciones del decreto del Excmo. Sr. Mi-
nistro de Hacienda inserta en el Boletin oficial de
veinte y nueve de Marzo ultimo por el que se de-
claran caducadas las concesiones de edificios y te-
rrenos de propiedad del Estado, hechos en virtud de
leyes y disposiciones particulares a corporaciones
o personas que no los hubieran destinado a los obje-
tos para los cuales les fueron otorgados, lo cual sigue
en su lugar bace para poder comenzar el servicio
que se le encomienda. En su vista el Ayuntamiento
acordó que conforme a la disposicion que se
hizo decreto, se haya buca de la orden de concesion
del edificio que fue consido de padre Francisco
de esta Ciudad y se remita a la Admin. economica
de esta Provincia para los efectos que se previenen
y caso de no encontrarse se expida por el infrascripto
Secretario Certificacion de la copia de la misma que
obra en el expediente de provision de expresado edificio.

De igual cuenta cuenta de un visita de Francisco

Planes que queda municipal que fue de esta Ciu-
dad que remite para su informe al Sr. Gobernador
de esta Provincia en el que expone que se le adeuda
treinta y ocho pesetas y setenta y cinco centimos
por el mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y
nueve y ciento dos pesetas y cincuenta centimos por
el presente año; que los haberes tanto del año sesenta
y nueve como los del presente que consisten en el
arbitrio de la cartagaya y un reparto sobre los te-
nidos de labor del deficit, esta hecha efectiva mas
en su totalidad y no compensada la razon del por que
al caer en cuenta no solo han satisfecho los ha-
beres devengados. En su vista el Ayuntamiento acor-
do se informe a S. que efectivamente se adeuda
al reclamante un mes de haber para mas o menos
del año economico de mil ochocientos sesenta y nueve
a setenta, pero no es exacto que los haberes de la quie-
bra rural se satisficieron en dicho año con el producto
de la cartagaya y de un repartimiento sobre los
tenidos de labor. El costo de dicha cartagaya se
incluyó en el presupuesto de gastos municipales
y la causa de no haberse satisfecho este desembolso
no es otra que la falta de ingresos ya por haber
dispuesto el Gobierno de los recursos municipales
sobre el tranvial e Industrial correspondiente al se-
gundo semestre de dicho año y por la protuberancia
que se ha verificado y continúa verificándose
la recaudacion de los impuestos de Capitanía y per-
sonal por la resistencia pasiva que oponen los



contribuyentes á su pago. Respecto á este año, solo se le adeuda los meses de Abril y Mayo, y los primeros dias de Junio, teniendo recibido algunos fondos á cuenta del primer mes. No se le ha satisfecho por completo por que no se ha tramitado la recaudacion del reparto especial sobre los propietarios rurales girado al efecto. Hoy se está apremiando á los vecinos con el de segundo grado, con objeto de poder pagar á este y demas guardas cuanto se le adeuda. Estas pagadas por iguales partes y constandole al vecino que esto así como quedadas las sumas recaudadas por rastrojera y barbechera y repartidas entre se hallan distribuidas entre los perceptores con toda regularidad, no debia estacionarse que no se les hayan satisfecho por completo sus haberes. El Ayuntamiento no ha podido hacer mas. Si los contribuyentes hubiesen pagado puntualmente, el y los demas guardas las hubieran percibido, pero si para hacerlas efectivas á muchos hay que formar los correspondientes expedientes ejecutivos, estas diligencias son bastante dilatadas, por lo que tenemos que estar obligados á esperar á que se terminen. Puesta por ultimo informacion á V. que el vecino que fué destituido por esta Corporacion por falta en el

cumplimiento de sus deberes por lo que se le llama
 la atencion que recuere en queja a S. S. siguientes
 sea por molestarse pues tiene la conviccion de que
 este Ayuntamiento ha hecho cuanto ha podido por
 que la guardia municipal este pagada con perfeccion
 a los demas empleados. Así lo acordaron y firmaron
 los señores que se bendique certifique =

Jose Cortés

Vicente Santolalla

Pedro Albesi
Miguel Mallado

Fran.º Moya
y Morales

Pedro Dazpe
 (pro.)

Acta del dia 10 de Agosto En la Ciudad de la Serena a diez de Agosto de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que al ser que se se pasare bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Jose Cortés y señores de las dos de la tarde y no habiendo concurrido suficiente numero de Concejales para poder tomar a sueldo el Sr. Fiscal de la causa por concurrido este acto y lo firmaron de que certifico =

Presidente

D. Jose Cortés

Concejales

" Pedro Albesi

" Fran.º Moya

Jose Cortés

Pedro Dazpe
 (pro.)

Acta del dia 17 de Agosto En la Ciudad de la Serena a diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas

José de la Torre
Alfonso
Moya
Melchor
González

Constitucional los señores de Ayuntamiento de ella que
al ser que se expusieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde por
unos D. Don Carlos Luján se leyó el acta anterior y quedó
aprobada.

Se acordó expedir un libramiento por valor de dos pesetas
y cincuenta céntimos a favor de D. José Coronado y Piome
17 por un ejemplar del Manual de Hacienda Municipal
por el mismo, con cargo al artículo tercero del capítulo pri-
mero del presupuesto.

Así mismo y con cargo al mismo artículo se acordó
expedir otro libramiento por valor de cinco pesetas a
favor de Don Juan Martínez para pago de un ejemplar del
Manual novísimo de la legislación de Cuentas por D. An-
gel Sanchez Garcia.

Del mismo modo se acordó expedir dos libramientos con
cargo al capítulo de imprenta, uno de diez pesetas por un
ejemplar del retrato de S. M. D.º Amadeo primero por R.
V. B. y ley y el otro de otras diez pesetas por dos retratos
también de S. M. mas pequeños que el anterior de la propie-
dad de D. Antonio Sacras.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Promotor
Fiscal del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad al
fecha doce del actual en el que a virtud de haberle susci-
putado el Alcade de estas Cuentas la imposibilidad en
que se encuentra de poder acudir solo a las atenciones
del establecimiento dice que es preciso que sin demora
se proceda de otra Alcade y un Alcade a fin de evitar
los peligros de una evasión. Entendidos el Ayuntamiento
y después de discutido sobre el particular acordó se con-
tata a dicho Sr. que siempre se ha desempeñado el
establecimiento y para por solo el Alcade por un
comidante necesario para personal por en algunas
épocas solo existen en la cárcel tales o cuantos presos y que

hallandose como se halla el presupuesto municipal del presente año concurrido aprobado por la Junta municipal tampoco podria aumentarse los sueldos de los nuevos empleados que se reclaman aunque la compasion quisiera acceder á ello.

Se acordó se venga y se presente en la sesion proxima el expediente de reedificacion de la Capilla de la Escuela de Cristo para acordar lo que proceda.

Por último se acordó se expida un libramiento por valor de Ciento nueve peseta y cinco céntimos á favor del Cerialio Gonzalez, D. Felix Beitian y D. Juan Perez de las Vegas, por sus trabajos en la formacion del padrón de habitantes de esta Ciudad, con cargo al Capitulo de impuestos.

A lo acordado se firmaron los señores que abajo se que certifico. =

José Beitian Viceinte Santo Lalla

Pedro Albarrán
Miguel Mellado

Fran. Moya
y Morales

Pedro Dampier
pro. =

Acta del dia 24 de Agosto En la Ciudad de la Serena á veinte

y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno reunidos en la casa Conventual de los Padres de Augustinos de ella que al presente se ocupa por el bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido comparecieron ante el Ayuntamiento Sr. D. Juan Chamorro, Viuda de Sr. D. Pedro Perez y su hijo

José
Cristiano
Santo Lalla
Mellado
Moya
Albarrán
Gonzalez



Miguel Páez Chausero, y la paimena dijo: Leu-
da su consentimiento y cumplida facultad a él es-
pecuado subrijo Miguel Páez Chausero, para sus-
tituir al moro Pedro Leonardo Olivares, y Leonalira,
hijo de Pedro y Antonia de esta vecindad en el ser-
vicio militar, cuya licencia ofrece ratificar
en donde conenga mediante a que su referid-
o hijo la ha prometido entregar por via de mili-
tario y durante se halla de sustituto en el servicio,
la suma mensual que a juicio del Ayunt. sea
bastante a socorrerla. En su vista la Corporacion
Municipal propuso al Miguel Páez Chausero
que consideraba necesario entregar a su madre
treinta reales mensuales, suentam. estubiese de
sustituto para subvenir a sus necesidades y este
manifestó que desde luego se obliga a dar dicha
suma a su madre, la qual podrá recibirla de Pedro
Olivares padre del moro a quien trata de sustituir;
Y habiendose hecho comparacion al especuado
Pedro Olivares y enterado manifestó: que por su
parte se halla dispuesto y se compromete a en-
tregar a Gregoria Chausero, madre del moro
sustituto, los treinta reales mensuales que se ha
obligado a facilitarla para su sustento con-
dandole por ultimo a peticion de los interesados,
que por mi el Secretario se expida la correspon-
diente certificacion de este particular y se les
entregue para hacerla constar donde les conenga.

Se presentaron ante el Ayuntamiento de Badajoz Dña
Dña Rocas de Ciudad de Guadalupe y su hijo
Mariano Peyer Dña Rocas de la primera
dijo: queda en consentimiento y amplia fa-
cultad al referido su hijo para sustituirse a
Juan Nieto y Peyer Rocas de esta ciudad en el
servicio militar cuya licencia ofrece ratifi-
car en donde concuerda mediante a que su referi-
do hijo la ha prescrito entregue por via
de recibio y durante se halla de sustituto en el ser-
vicio la suma mensual que a juicio del Ayunta-
miento sea bastante a sostenerla. En su vista
la Corporacion municipal por medio de Dña
Dña Peyer Rocas de la primera que consideraba neces-
rio entregarle a su madre treinta reales mensua-
les mientras estubiese de sustituto para subve-
nir a sus necesidades, y este manifestó: que des-
de luego se obligaba a dar dicha suma a su madre la
cual podia recibir de Antonio Nieto padre del
mismo a quien trata de sustituto y habiendose
visto comparecer a este manifestó: que por su
parte se hallaba pronto a entregar a la madre
del sustituto Mariano Peyer los treinta rea-
les mensuales que se le obligaba a facilitarlos
para su sustituto mientras sustituya a su
hijo acordandose por ultimo a petición de la
interesada que por su el Secretario se expida
la correspondiente Certificacion y se le entregue
que para llevarla a efecto donde le concuerda.
En seguida compareció a presencia del Ayunta-
miento Antonio Rodriguez Puente padre

de Benito Madaleno Benito Lasso y manifestado
quedó el consentimiento y amplia facultad
al expresado en hijo Benito para sustituir a
otro en el servicio militar, cuya licencia oficio
ratificase en todas partes y en donde concurra
suplicando que de ello se certifique el correspondiente
frente testiforme y se le entregue. Y el Ayuntamiento
lo acordó así.

Se acordó que el día primero del mes de setiembre
se expongan al público para examen de quince
días las listas Electorales formadas y que la corporación
racion en cumplimiento de la dispuesta en el ar-
tículo y punto del Real decreto de seis de Mayo del
año 80. quedando de otra manera se tengan por
los vecinos las reclamaciones sobre inclusión ó ex-
clusión que vieren conveñirles.

Así lo acordaron y firmaron los Señores que sa-
ben de que certifico =

J. M. Brito

Francisco Santaella
Miguel Mellado

Juan. Moja
y Morales
Pedro Alvariz
Pedro Dreyer
Mio.

Acta del día 31 de agosto } En la Ciudad de la Serena á treinta y uno de
Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en
las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento
de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia
del Señor Alcalde primero, se leyó el acta anterior y
quedó aprobada.

Se acordó nombrar Comisionado para la condu-

cion y entrega de los quintos del recemplero del presente año a Juan Miquel Carreras, abonandole la quantificacion de setecientos.

Asi mismo se acordó expedir un libranmiento por valor de dos pesetas y cincuenta centimos, a favor de Juan Gutierrez de Vera para pago del dia inmediato en el destiende de este termino municipal con el Sr. Magaella a el que concurrió comisionado por el Ayuntamiento como perito practico y conacado de la jurisdiccion.

Antonio Rodriguez

Se presento el guarda rural municipal manifestando que renunciaba su cargo por no poderle continuar desempeñandole, y el Ayuntamiento le admitió dicha renuncia.

Se dio cuenta de un escrito de D. Federico Gonzalez de esta vecindad solicitando se tenga por despedido de ella por haberse trasladado a Magaella. El Ayuntamiento acordó acceder a su solicitud informandole favorablemente de su conducta. Con lo que se dio por terminada esta nota que firman los señores que saben de que certifico. - Entre otros Antonio Rodriguez - De

Juan Carreras

Miguel Mollaco y Vicente Santolalla

Fran.º Moya
y Morales

Leoro Alberis

Pedro Daza
Mio



Sr. D.
 Presidente
 Castaño
 Albornoz
 González
 Moyá

bre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las
 Casas Comunitarias los Señores de Ayuntamiento de
 ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del
 Señor Alcalde primero D. José Castaño, suaver, siendo
 las dos de la tarde y no habiéndose concusado suficiente
 numero de Concejales para poder tomar acuerdo, el Sr. Pre-
 sidente dispuso dar por concluido el acta, y lo firmo de
 que certifico-

J. J. Castaño

Pedro Bayas
 M.

Extraordinaria del día 8 de Setiembre. En la Ciudad de la Serena á ocho de Setiem-

Sr. D.
 Castaño
 Santolalla
 Moyá
 Albornoz
 Gil
 González

bre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las Casas
 Comunitarias los Señores de Ayuntamiento de ella, que
 al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 de primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó: que debiendo
 dar principio á regir el impuesto de consumos acor-
 dado por la Junta municipal se estaba en el caso de
 nombrar el Abogado recaudador, segun se halla autori-
 zado por la regla primera de la instrucción para la
 recaudacion del mismo. Entendida la Corporacion,
 acordó por unanimidad nombrar para dicho cargo
 á D. Antonio Puerto Valdivia quien se hará saber
 para que inmediatamente manifieste si le acepta,
 en la inteligencia de que deberá prestar la fianza de
 diez mil reales en fianza
 y hacer las entregas de lo que recauda con arreglo á la tarifa
 y reglamento aprobado por la Junta de la que se le facilitará
 certificación, en su momento, en la Diputación municipal

30 74
vivencia de las cuotas de pago de que aquella le pague
y recibirá como remuneración mil pesetas por el periodo
de consumo actual. Y habiendo suscritido el expediente
D. Antonio Trute Valdez y enterado del nombramiento
de que la Corporación acaba de hacer en su favor manifiesto
que le acepta con las condiciones acordadas,
y que cumplirá con ellas bien y fielmente.

A los seguidos se acordó nombrar a D. Manuel Goraño,
Cabe de Celadores del impuesto de consumos con el sueldo
de una peseta y cincuenta céntimos diarios, siendo de
su cargo la designación de distintos que han de vigilar
los celadores que se nombran y denunciar las faltas que
ellos pudieran cometer en el cumplimiento de su deber
y las infracciones del reglamento para la recaudación
del referido impuesto, del que solo facilitará la oportuna
copia. Y habiéndose preguntado, enterado de este nombramiento
dijo: Que le acepta y que cumplirá con las
obligaciones que se le imponen bien y fielmente.

Por último se acordó nombrar celadores del impuesto
de consumos a Tomas Carranza, Gregorio Abreu,
Juan Andueza y Vicente Adamez, con el sueldo diario
de una peseta y veinte y cinco céntimos cada uno,
siendo de su deber el denunciar las infracciones
que observen en las disposiciones contenidas en el reglamento
aprobado para la recaudación del impuesto expresado y hacer el servicio que ya el Cabe ya el
Administrador o el Presidente les prescriban para evitar
el fraude de los derechos municipales. Y habiendo
sido hecho comparecer, enterado de sus respectivos
nombramientos, manifestaron que los aceptan
bajo las condiciones establecidas, y que en la subsección

se las impongan, o facienda cumplida bien y fielmen-
te con su cometido.

Así lo acordaron y firmaron los señores que saben,
de que certifico.

Juan Meléndez

Fra.º Moya
y Chaves

Vicente Santolalla

Pedro Alberni

Pedro Dayer
pro.

Este acordamos el día 11 de Setiembre En la Ciudad de la Serena a once de se-
tiembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en
las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento
que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr.
D.º Alcalde primer, se leyó el voto anterior y quedó
aprobada.

Ato seguido compareció ante el Ayuntamiento Be-
nito Alonso, Viuda de Juan Carrasura y su hijo Matias
Carrasura Alonso, y la primera dijo: Que da su con-
sentimiento y amplia facultad al expresado su hijo Ma-
tias Carrasura Alonso para substituir al Sr. D.º Gabriel
Loba y Alfaro, hijo de D.º Vicente y D.º Paula, de esta villa
dad en el servicio militar, cuya licencia ofrese certifica-
ción de carrera mediante a que su respetado hijo la

José
Cristiano
Santolalla
Moya
Meléndez
Alberni
González

ha prometido entregar por via de auxilio y socorros
 se halla de sustituto en el servicio, la suma mensual
 que á juicio del Ayuntamiento sea bastante á soste-
 nerla. En su virtud la Corporacion municipal propuso
 al Sr. D. Martin Casanueva Alvarez, que consideraba necesario
 entregar á su madre treinta reales mensuales, sin contar
 estubiese de sustituto, para subsistencia á sus necesidades,
 y este manifestò: que desde luego se obligaba á dar dicha
 suma á su madre, la qual podia recibir de D. Vicente de las
 Lobo, hermano del maro á quien trata de sustituir. Y
 habiendose hecho comparencia á el expresado D. Vicente de las
 Lobo y enterado manifestò: que por su parte se halla
 dispuesto y se compromete á entregar á la Srta. D.
 Alvarez madre del maro sustituto, los treinta reales
 mensuales que se lea obligado á facilitarle para su
 sustento, acordandose por ultimo á petición de las re-
 feridas que por en el serviticio se expida la correspondiente
 diente certificacion de esta particular y se le entregue
 para lo que le convenga donde le convenga.

Así lo acordaron y firman los señores que se ven, se
 que certifica.

D. D. D. Secretario
 Fran.º Moya
 y Churruarín

Pedro Abeniz

Vicente Santolalla

Miguel Mollado

Pedro Sanz
 Mis.



Señor
Constantino
Ayuntamiento
Melledo
Albeniz
Moya
Cepel
Gonzalez

Consistoriales los señores de Ayuntamiento, que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde primer D. José Constantino Suarez, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Debiéndose por la regla octava del Reglamento para la recaudación del impuesto establecido sobre los artículos de consumo y ardoes tarifados, que las solicitudes de conciertos que se presenten se informen por una comisión compuesta de dos individuos de la Corporación y tres de los asociados, y que esta sea nombrada por el Ayuntamiento, se acordó nombrar a los señores Concejales, D. Fran. Moya y D. Pedro Albeniz y a los asociados D. Cecilia Gervasio, D. Fran. Lopez y D. Vicente Perez, a los cuales se les pasó el oportuno nombramiento.

Debiéndose intermedia y a junta mensual mente las cuentas de la Admón. de conciertos por una comisión de dos individuos de Ayuntamiento y tres asociados, según se halla establecido en la regla decimava del Reglamento, para la recaudación de impuestos de consumos, se acordó nombrarse para que formen esta comisión los mismos señores nombrados para la de informaciones de las solicitudes de conciertos.

Se dio cuenta de una solicitud de Feliciano Carrillas Barro de esta localidad, solicitando se le facilite certificación de deuda inscrita en los censos anteriores de los años desde el de mil ochocientos sesenta y dos a el económico actual una casa calle del Pardo número veinte y que satisfaga a título de dueño las contribuciones que a la misma se imponen y el Ayuntamiento acordó se expida por el señor presidente la certificación que solicita.

Diose así mismo cuenta de otra escrita de Eugenia Gonzalez Ayuso y Larajo, con residencia en la calle de Anaranado, número veinte y tres, solicitando se le expida certificación de deuda inscrita desde el año de mil ochocientos sesenta y dos, hasta el actual, tres colmenas de Pina al sitio de la Tascha y que viene satisfaciendo a título de dueño las contribuciones que se le imponen y el Ayuntamiento acordó que por el Sr. presidente se le expida la certificación que reclama.

Asimismo se dio cuenta de una solicitud de Antonio Peláez de esta localidad en la que pide se le facilite certificación de deuda

inscrito a nombre de su difunto sugeto Diego Peja Barcos una Casa en esta poblacion, Calle de Mercaugil numero treinta y dos en los recibos de impuestos de los años desde el de mil ochocientos sesenta y dos a el actual y el Ayuntamiento acordó que solo facilite la certificación que solicita.

Se dio cuenta de un escrito de Cristobal Pasola fecha de hoy, solicitando el ajuste que propone de pagar diez y seis reales de alcavala y ochenta y cinco de peseta importe de las derechos de rentas literas de aguardiente que quedan expende en las diferentes épocas del año para el consumo de la poblacion, y en su vista acordó el Ayuntamiento nombrar a José Luisado, Miguel Mellado y Simón delgado para que unidos con individuos del gremio de fabricantes de aguardiente para que con arreglo a la regla octava del Reglamento para la recaudacion de los derechos de consumos informen la solicitud del recurrente y hecho informe tambien por la Comision de la Junta municipal nombrada al efecto, dándose despues cuenta a la Corporacion para adoptar la determinacion que proceda.

Se acordó se exponga al publico por termino de ocho dias el anuncio de licitacion que ha de servir de base para el repartimiento de los haberes de la guardia rural municipal del presente año economico, para que durante el mismo puedan hacer las reclamaciones, las reclamaciones que tengan por conveniente.

A solicitud de las interesadas se acordó inscribir en el padron de pobres a Pedro Barco, Calle de Laguna, numero treinta y dos, y a María Laura Barco, Calle de Alvarado, por consueco absolutamente de bienes.

Así lo acordaron y firman los señores que saben, de que certifico =

J. M. Cortina

Vicente Santo Cullaf

Pedro Abeniz

Miguel Mellado

Juan Moja y Morales

Pedro Dapero



Tres
 Constantino
 Santolalla
 & Nieto
 Albeniz
 Moya
 Gonzalez

de sus señores, se acordó y se resolvió en las Casas Reunidas
 reales las señoras de Ayuntamiento de ella que al mayor se acordase
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Don Gaspar de Ma-
 rez se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

A lo seguido comparecieron ante el Ayuntamiento de esta villa
 el Sr. D. Juan Casarura y su hijo Matias Casarura Al-
 varo y la primera dijo: que en su consentimiento y propia
 facultad al expresado su hijo Matias Casarura, Alvaro para
 sustituir al Sr. Manuel Viciosa Nieto hijo de Manuel y Maria
 de esta villa en el servicio militar consiguiente a ser ratifi-
 cado en donde convenga mediante a que su referido hijo la ha pro-
 metido entregar por vía de sueldo y sueldo se halla sustituido
 en el servicio la suma mensual que a juicio del Ayuntamiento
 sea bastante a socorrerla. En su vista la Excmo. Corporación municipal
 propuso al Sr. Matias Casarura Alvaro que consideraba ne-
 cesario entregarle a su madre treinta reales mensuales, misse-
 tes establecimiento de sustitución para subsistir a sus necesidades y este
 manifestado que desde luego se obliga a dar dicha suma a su ma-
 dre la cual podrá recibir de Manuel Viciosa padre del Sr. Al-
 varo tanta de sustitución. Y habiéndose hecho comparecer al ex-
 presado Manuel Viciosa enterado manifestado que por su parte
 se halla dispuesto y se compromete a entregar a la Srta. Ma-
 dre del Sr. Matias Casarura las treinta reales mensuales que se
 le obligó a facilitar para su sustitución acordándose por
 último a petición de los interesados que por vía del Secretario
 se expida la correspondiente Certificación de este particular y se
 les entregue para hacerle entrega de la misma.

Así lo acordaron y firmaron los señores que están de que. Certifico.

Don Gaspar de Ma-
 rez

Vicente Santolalla

Pedro Albeniz

Miguel Mollador

Fran. Moya
 y Morales

Pedro Moya



D. José
Castro
Santolalla
Moya
Albeniz
Mellado
Crespo

de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en la Casa
comunitaria de sesiones de Ayuntamiento que al margen se
expone, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. José
Castro suar se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se presentó D. Antonio José Padín y dijo: Que
renunciaba el cargo de Administrador de Consumos de esta pro-
vincia para que fuese nombrado por el Ayuntamiento, por no
conveniente continuar desempeñándolo en su vista la imposi-
ción acordada admitir la renuncia y nombrar para reemplazarla
a D. Juan García Sabatel.

Se acordó se satisfaga al guarda rural municipal An-
dres González Soriano, su haber correspondiente al mes de Mayo
de mil ochocientos setenta.

Dió cuenta de un escrito de D. Gabriel García de esta veci-
dad, en el que expone: Que la Calle de la Iglesia por su poca per-
diente hacia la Calle del Ovario y en mal estado de empedrado no
permite el curso de las aguas, por lo que conviene y sería
de utilidad pública que dicha Calle se rebaje dando la mayor
perdiente como el lo haría si el Ayuntamiento le da permiso
para ello. Y este conocido de la necesidad de practicar la
obra mencionada, acordó autorizar al exposante para que
la practique como permite bajo la dirección del Concejal
D. Miguel Mellado, para cuyo saber para su conocimiento.

Así mismo se dio cuenta de un escrito de D. José Benítez
Cano de esta vecindad, en el que manifiesta que habiendo oído
el bando publicado sobre la guardia rural pide que las fin-
cas de su propiedad no sean incluidas en el repartimiento
de dicha guardia. Y el Ayuntamiento en su vista acordó
desestimar esta solicitud en razón a que está obligado el in-
terveniente a contribuir como las demás personas al sostenimien-
to de la guardia rural municipal establecida en esta Ciudad
en la forma acordada por el Ayuntamiento, después de ha-
ber sido a la Comisión de propiedad rural elevada en la
forma prevenida en el artículo treinta del Reglamento



para la ejecución de la ley de hipotecas provinciales y municipales y que se le devuelva en escrito con nota de este acuerdo para los usos que tenga por convenientes.

Así lo acordaron y firman los señores que saben y qualifícanse.

[Signature]

Vicente Santolucilla

Fran. Moja
y Morales

[Signature] Lvaro Alberiz

[Signature]
Pro.

Acta del día 28 de setiembre En la Ciudad de la Serena á veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos setenta y seis suscritos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. José Cristiano Suarez se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

[List of names:]
D. José
Cristiano
Santolucilla
Moja
Alberiz
Gil
Gonzalez

Se dió cuenta de un escrito de Julian Mesa Garcia Huesas de esta vicinia solicitando se le expida la certificación con providencia en la ley hipotecaria para inscribir á su nombre una fanega y cuartillo de tierra de viñedo que posee en esta jurisdicción, al sitio de Santa Ana. El Ayuntamiento acordó que se le facilite la certificación que solicita y se le devuelva en escrito para los usos indicados.

Dió así mismo cuenta de otro escrito de José Casilla,

Morano de esta ciudad, solicitando se le facilite la
Certificación de estas inscripciones á nombre de Mariana Proven-
za Sanchez, Viuda de Antonio Chasino, en las inscripciones
existentes de los años desde el de mil ochocientos sesenta y
dos á el presente, actual, una casa en esta población
y su calle de Pedro Botel, inscribiendo diez y ocho y media fanega
ya de tierra al sitio de la Dolosa, y se acordó se expida
por el Sr. Presidente la certificación solicitada.

Por el Sr. Presidente se manifestó haberse le presen-
tado en el día de ayer un Comisionado expuesto man-
bando por el Sr. Gobernador de esta Provincia con fecha ve-
inte y cinco del actual, con las dietas de tres pesetas diarias
por los desembolsos en que se encuentran este Ayuntamiento
por las obligaciones de instrucción pública y expre-
sada en la Certificación que acompaña al despacho el do-
cumento del segundo semestre del año económico propi-
amente pasado, siendo así que solo se adeuda á las Maestras
de instrucción pública el último trimestre de dicho año,
por haberse certificado al anterior con fecha quince
del actual, de la cual se dio conocimiento á S. M. en oficio
de la misma, se acordó se solicite del Sr. Gobernador
por conducto del Sr. Presidente, se viva mandado le ban-
tra esta Comisión, en razón al presupuesto de desembolsos que
tiene con las Maestras, comparado con los demás emplea-
dos y la escasez de fondos en que se encuentran y que á este
solo se adeuden sus dietas á tres pesetas diarias,
todavía que el desembolso en que se encuentran, solo alcanza
á sesenta y cinco pesetas y nueve cuartos.

En seguida comparecieron ante el Ayuntamiento
don Juan Pardo de Guzmán Páez de esta ciudad y su
hijo Mariano José Obis. Marcelino Páez, y la primera
dijo: Que dá su consentimiento y amplia facultad al ex-
presado su hijo Mariano José Obis. Marcelino Páez y Juan
para sustituir á otros en el servicio militar, cuya licencia
ofrece certificar en donde convenga, mediante á que su re-

podido hijo la ha prescrito entera por via de coisita y si en
 tem se halla de sustituto en el suceso, la suma mensual que
 a juicio del Ayuntamiento, sea bastante a socorrerle. En
 su virtud la Corporacion municipal propuso al Excmo. Sr.
 D. Marcelino Pizar, que consideraba necesario que entera
 se a su madre treinta reales mensuales, en virtud de haberse
 de sustituto para subsistir a sus necesidades y esta manifes-
 to: que desde luego se obliga a dar dicha suma a su madre,
 la qual podra recibir del suceso a quien sustituya, o de sus par-
 des, acordando a peticion de las interesadas que por mi el
 Secretario, se expida la correspondiente Certificacion de esta
 particular y se levantare para lo que convida desde las
 casanga.

No habiendose presentada reclamacion alguna sobre
 inclusion o exclusion de electores durante la primera quince-
 na del presente mes en que estubieron expuestas al publi-
 co las listas electorales con dicho objeto, acordó el Ayunta-
 miento tenerlas por ultimadas y que con arreglo a lo dispo-
 sto en el articulo noveno del Real decreto de seis de Mayo ulte-
 mo se publicasen durante la ultima quincena del mes de
 Noviembre proximo con la designacion de las Colegias a que
 corresponden los electores.

Asi mismo se acordó proceder a la formacion del libro
 del Censo electoral en la forma prescrita por los articulos diez
 y nueve, veinte y veinte y uno de la ley electoral vigente.

A lo acordado y firmado los Señores que abajo se certifican.

Me Cantano
 Vicente Lantao
 Pedro Albeniz
 Fran. Moya
 y Mendez
 Pedro Drape
 Mio

Acta del día 9 de Octubre En la Ciudad de la Serena a cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las Casas Consistoriales las señoras de Ayuntamiento que al amanecer se reunieron siendo las dos de la tarde y no habiendo concurrido suficiente número de señoras Concejales para poder tomar acuerdo el Sr. Presidente dispuso dar por concluida esta acta y las firma, de que certifico-

Presidente
Cristiano
Concejales
Alberca
Gonzalez

J. M. Cortés

M. D. Ayza
D. M. S.

Acta del día 12 de Octubre En la Ciudad de la Serena a doce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las Casas Consistoriales las señoras de Ayuntamiento que al amanecer se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

D. D. S.
Cristiano
Santolalla
Algar
Alberca
Gib
Gonzalez

Por el Sr. Alcalde primero, se acordó que se pague la cuenta de los gastos hechos en la Casaca de este partido, importe de ochenta y ocho reales y se acordó que se libere por el depositario de propios, expediendo al efecto el oportuno libramiento.

Se acuerda el recaudador de las contribuciones de Casaca y personal de mil ochocientos setenta y ocho a sesenta y uno ve, pidiendo se le releve de dicho cargo por las perjuicios que se le suergen y que se le admitan las cuentas, nombrándose otra persona que cumpla a de recaudar los derechos que resulten, en su vista el Ayuntamiento acordó que para la sesión próxima se proceda a la escritura de fianza prestada por el mismo recaudador de la nombrada tal recaudador, para en su vista se releve lo que precede.



Dio cuenta de la Circular de la Comisión de la Dynta. Dipu-
tacion de esta Provincia, fecha primera del actual mes de
en el Boletín oficial de esta Provincia de hoy del mismo
advertiendo que es necesario prevenir con tiempo los daños
que pudiera ocasionar si llegara á desarrollarse la langosta
en esta Provincia al efecto previene á los Señores Alcaldes,
y ayuntamientos las medidas que las leyes aconsejan, y la expe-
ria enseña, con el fin de que no se reproduzca y para que lue-
go que tengan conocimiento de que algun sitio se enuen-
ta infestado bien por los guardas de terrenos á quienes
se encargara la mayor vigilancia ó por los particulares
instenyan sin levantar mano los expedientes, requirien-
dose de la existencia de aquella y dando parte á la Comi-
sion Provincial para que esta pueda tomar las disposicio-
nes que convengan. El Ayuntamiento en su vista acordó
que se cumplia en esta provincia esta disposicion, previen-
do á los dueños ó administradores de terrenos de pastos de
este término una comunicacion para que manifestaran
si por sus guardas ó otras personas tienen noticia de que
en algun punto hay estado la langosta este verano, y ad-
emas se haga saber por el Sr. Presidente á todos los que
das de este término dan parte inmediatamente que sepan
que en algun sitio existe casote de langosta para que sea
reconocido por los señores de Villa y firmados oportu-
nos expedientes, dando parte á la Comision Provincial, pa-
ra que adopte las medidas que crea procedente.

Se acordó se repida con libramiento para poder se ocu-
pantes á favor de Teresa Pallas en cargo al Capitán
quinto del presupuesto municipal para que pueda alimentarse

á su marido *Fra. S. Segador* que se halla enfermo y en el mayor estado de infelicidad.

Después de haberse leído el expediente de *Masuel Larrea* y *Alfara* solicitando se le dé certificación de tenencia inscrita en los *cuadros* *inscritos* *media* *fuera* de *su* *finca* al *señor* *de* *la* *calera* *en* *este* *terreno*, para *inscribirla* *en* *el* *registro* *de* *la* *propiedad*, y se acordó que por el *Dr. Presidente* se le expedida la certificación que solicita.

No habiéndose presentado reclamación alguna por posesión de *tierras* *asimiladas* para el repartimiento de los *terceros* *de* *la* *guardia* *real* *municipal*, se acordó proceder á la *demarcación*, *repartiendo* á *las* *viñas* *una* *suma* *igual* á *la* *que* *los* *quince* *han* *satisfecho* *por* *la* *rastrera* *y* *bochana* *de* *las* *tierras* *de* *calera*, y el *resto* *se* *reparte* *por* *iguales* *partes* *entre* *las* *viñas* *tierras* *propiedades* *y* *vacantes* *del* *Valde* *Coto* *Porruelo* *asignadas* *á* *los* *labradores*, según se practicó en el año anterior.

Así lo acordaron y firman los señores que saben de que certifico

J. M. Martínez

Vicente Santolalla

Fran. Moya
y *Marulís*

Fran. Moya

Don Albino

Don Dámaso
Mis.

Acta del día 19 de Octubre En la Ciudad de *la* *sierra* á *diez* *y* *once* *de* *Octubre*

Dr. D. Gaspar
Santolalla
Mis.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

de *mil* *ochocientos* *setenta* *y* *once*, *reunidos* *en* *las* *Casas* *Consistoriales*, *los* *Señores* *de* *Ayuntamiento* *de* *ella* *que* *al* *manera* *se* *expone* *bajo* *la* *presidencia* *del* *Dr. Alcalde* *primero* *D. José* *Castro* *quiere* *se* *leyó* *el* *acto* *anterior* *y* *quedó* *aprobado*.

Acordación *del* *Dr. Presidente* *se* *mandó* *proceder* *al* *encasche* *del* *Consistorio* *de* *esta* *Ciudad* *por* *la* *parte* *de* *Vicente* *de* *diez* *once*

en suadio con objeto de dar sepultura en dicho terreno á las personas
no Católicas que pudieran fallecer en esta poblacion: Hago saber
al dueño de la finca Sotero Larrea Palomo si está conforme en ceder
voluntariamente el terreno expresado por el precio en que las
tasen los peritos que respectivamente sean nombrados por
el Ayuntamiento y por el interesado, á fin de proceder en este
caso á lo que correspondiere.

Para que la Comision nombrada por la Junta Municipal pua
dar forma con el mayor acierto el proyecto de repartimiento
de cuotas individuales que detrasmina el punto segundo de la ins-
tucion de diez y seis de Enero último, acordado por la misma
para cubrir el deficit del presupuesto de gastos provinciales y mu-
nicipales del presente año, se acordó se oficie á los Alcaldes de las
Pueblos de D. Pineda, Haba, Coronada, Campañera, Bosa y Pillar
de Pena pidiéndoles una relacion de los vecinos de esta contaduría
y enteros en dichas poblaciones, expresiva de las utilidades legiti-
das que les resulten arrendadas.

Se acordó abonar á Justo Valadez, suacita Albatil, quince
ce pesetas y cincuenta centimos, por los gastos ocasionados
en la compra de la parte donde está colocado el reloj de
esta Ciudad, segun cuenta presentada, expidiéndole al efecto
el oportuno libranmiento, con cargo al capítulo de empréstitos.

Así lo acordaron y firman los señores que sobre de que certifico.

Jose Cortés

Vicente Santo Lalla

Pedro Alberni

Frau. Moya
y Morales

Pedro Dreyer
Prío.

Acta del día 26 de Octubre, en la Ciudad de la Serena á veinte y seis de Octubre
de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en las Casas Consistoriales
los señores Alcaldes, Segundo D. Vicente Santo Lalla y el Concejal D.
Pedro Alberni, siendo tarde de la tarde y no habiendo concurrido suf-
ciente número de Concejales para poder tomar acuerdo sobre el
Alcaldes Dreyer, D. por resolvidos el voto y la firma con dichos

Pedro Dapez

Acta del dia 2 de noviembre.

José
Cristiano
Albeniz

En la Ciudad de la Serena a dos de noviembre de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales el Sr. Alcalde primero y el concejal D. Pedro Albeniz siendo las dos de la tarde y no habiendo ocurrido suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo, el Sr. Presidente dispuso dar por concluido el acto y lo firmo

de qua certifica
Pedro Dapez

Pedro Dapez

Acta del dia 9 de noviembre.

José
Cristiano
Lorenzo Calle
Albeniz
Gonzalez
Fernandez

En la Ciudad de la Serena a nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al momento se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se leyó el acta anterior y queda aprobada.

Acta segunda por el Sr. Presidente se suscribió a la Corporación se celebró en el caso de suscribirse sociedades que con la puntualidad y en la forma que esta prevenida realice la cobranza del repartimiento de arbitrios para cubrir parte del déficit del presupuesto de gastos provinciales y municipales del presente año económico y del de los haberes de la guardia municipal del mismo periodo que queda sobre las tierras de propiedad particular. En su virtud y después de discutido suficientemente sobre el particular se resolvió y voto por unanimidad a Eduardo Hueto del de estas vicitudes y en atención a que dicho interesado presta hipoteca por medio de fincas y mobiliario pública en garantía de dicho del consiguiente año ante el Notario D. Excmo. Balbás en condiciones precisas que las fincas hipotecadas en aquel contrato conguen a responder del resultado de la misma recaudación para que acuda de su necesidad habiendo de formalizarse su misma escritura pública; también se ha de comprometer a cubrir que los fondos que recaude en plazo que sus vicitudes de quince días en la Diputación de fondos municipales, enviando las Cartas de pago de que se envía la parva y al guardarse deudas a recaudar todas las hipotecas en el de los repartos de arbitrios provinciales y municipales y guardia municipal del presente año económico sea



que queda hecho escrito, y formalizada hasta su transmisión los expedientes ejecutivos contra los contribuyentes que se visitan a satisficcion las cuotas que les resulten impuestas, recibiendo como remuneracion de la recaudacion y entrega el tres por ciento de la cuota repartida por el presupuesto municipal, respecto del reparto de habitacion repartida, y cinco por ciento por la recaudacion del de la guardia rural municipal. Habiendose hecho comparacion entre el antiguo y el nuevo dictamen y estando de ser recomendable y de las condiciones impuestas por la Corporacion manifestada que acepta uno y otro, puesto que en fin de esta presente se otorga la nueva escritura publica que se sigue, prometiendo que firmara en prueba de ello esta acta luego que se tratada al libro correspondiente. En su consecuencia acordó el Ayuntamiento asistiendo al Sr. Presidente D. Juan Cabanis, para que en su nombre otorgue la escritura publica que queda expresada, para la cual se expedirá la oportuna Certificacion de este acuerdo.

Se presentó la liquidacion formada por el Sr. Presidente e infrascripto Secretario de las Cuentas que correspondieren, satisficcion a esta Ciudad por cuota para el Termino por el impuesto personal en los años económicos de 1868 a 69 y 1869 a 70 de las que se han satisfecho por reales conceptos segun resulta de las oportunas Cartas de pago expedidas por la Administracion. p. de Hacienda publica y de este Partido, y las diferencias que resultan en el dia de la fecha, y resultando que se han pagado por el primer año sesenta y siete reales que satisficcion 5868 pesetas y dos centimos, en el ultimo se han satisfecho de mas 5862 pesetas y siete centimos, todavia tiene pagado de mas este Ayuntamiento sesenta y seis centimos de peseta. En su consecuencia acordada que se remita dicho documento al Sr. Administrador económico de esta Provincia, solicitando de S. S. se sirva determinar se compensa la cantidad pagada de mas en el año primero en el estado, con la que resulta satisfecho de mas en el segundo, requiriendo se tambien a esta Corporacion los sesenta y seis centimos pagados de mas que continúan a tener cubiertos los cupos del Termino perteneciente al impuesto personal de cada un año, se sirva tambien mandarse



que para el Eje de intercomunicación se expida la oportuna Certifi-
 cación que acredite este sistema para poder reclamar los ve-
 ridos que se adeuden a la Corporación por el concepto que
 lleva el Habicam, con el Capital que tenía consignado en la Caja
 de Depósitos y por último que se reclame de él cuando certifique
 el resto que se adeuda por los recargos municipales sobre Fincas
 riales e Hipotecial del Segundo Semestre del año económico de
 mil ochocientos sesenta y nueve a setenta, toda vez que estos
 no fueran ocupados por completo en pago de la Contribu-
 ción personal, por no haberlos ingresado en Hacienda el dele-
 gado del Banco, lo cual ha tenido ya lugar según consta al
 Municipio.

Acto seguido y en observancia del artículo noveno del
 decreto de 11 de Mayo de este año y previa la oportuna dispo-
 sición, acordó el Ayuntamiento de esta Villa este Decreto municipal
 para la elección de Concejales que ha de tener lugar en los días
 11 y siguientes del mes de Diciembre en los cinco Colegios en
 que fue dividida por acuerdo de esta Corporación de veinte y
 nueve de Setiembre del año próximo pasado y con las mismas que
 servieron para las elecciones anteriores.

Unánimemente se acordó pasarse al municipal número del número
 de Concejales que debe haber en cada uno de los cinco Colegios o pa-
 rades, con arreglo a lo que prescribe el artículo novena de la Ley
 municipal de veinte de Agosto del año próximo pasado, lo que
 se certifica en la forma siguiente =

| Nombre de los Colegios | Número de electores que corresponde a cada Colegio | Número de los Concejales que debe haber en cada uno. |
|------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Casa Consistorial | 560 | 4 |
| San Francisco | 628 | 4 |
| Escuela de Cristo | 484 | 4 |
| Posito | 232 | 2 |
| Apaciguado | 382 | 3 |
| Total | 2486 | 18. |

Disponiéndose que estos acuerdos se publiquen por bandos y edictos
 en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad.

El Ayuntamiento, considerando que ultimada la lista electo-
 rales y designados los Colegios e indispensable el expedicionario
 de Cédulas que acrediten al derecho al sufragio y que el libro del

como electoral ha de ser rubricada por diez Señores asociados a este Ayuntamiento segun la dispuesto en el articulo diez y nueve de la ley electoral de tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco pasadas al tanto de dichos Señores y habiendo puesto en la misma cincuenta y cuatro papelotas con los nombres cada una de cada asociado, a igual numero de aquellas que los que estan con la suelta al exterior de seguir a los siguientes =

D. Francisco Lopez
Fran.^o Chaves
Celestino Puer
Julian Hidalgo
Fran.^o Santa Maria
Juan Duque
" Jose Acero
Manuel Fransa
Patricio Lino
Ysidorio Lamer

Y igualmente acordó que se rubricase dicho libro que se depositara en el domicilio Las Cédulas Palomares por medio de la Dependencia del Municipio =

Se dio cuenta de la Real orden de veinte y cuatro de Octubre ultimo inserta en el Boletín extraordinario del veinte y siete del mismo y en cumplimiento de la determinada en la misma se acordó formar inmediatamente las listas que previene la disposición segunda de dicha Real orden y que se remitiera un ejemplar al Sr. Gobernador de esta Provincia, incluyendo en ella a todos los sucos declarados soldado y han resultado salientes despues de completo el cupo para el ejército activo.

Se dio cuenta de un escrito de Antonio Moya y Ramos de esta ciudad solicitando se le facilite certificación de tener inscrita a su nombre media fanega de tierra calma y unajuelo en el sitio del terreno para inscribirla en el registro de la propiedad de este partido y se acordó se le expida la certificación procedida en el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete y se le devuelva en escrito.

Diose así mismo cuenta de otro escrito de Francisco Casanovas Micael, Pineda de Juan Miquel, solicitando se le facilite certificación de tener inscrita en los catastramientos de los años desde el de mil ochocientos setenta y dos media fanega de tierra calma y unajuelo al sitio de la Pineda de Micael y se acordó que por el Sr. Presidente se le expida la Certificación en el sitio de.

su mismo se dio cuenta de otro escrito de Juan Rodriguez Pedraza pidiendo
de se le facilitase certificacion de posesion inscrita a su nombre en una casa
Calle Casnal de Louage, y se acordó se le expida por el Sr. Presidente
la Certificacion prevenida en el Real decreto de veinte y cinco de
Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Y igualmente dio cuenta de otro escrito de D. Juan Perez del Barrio
solicitando se le inscriba en el padrón de pobres y sea asistido su
familia por el transtasio que le causa por su enfermedad y el Ayuntamiento
acordó acceder a su solicitud, en consideracion a su estado de pobreza.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la corporacion, que se le habia
dado parte de que en algunos puntos de las Dotorias de Asturias y de
encomienda de Castellana, se habia observado que habia obido el insecto de
Langosta, en su consecuencia era de opinion debian nombrarse pe-
ritos que practicasen el oportuno reconocimiento de dichos terrenos
y el Ayuntamiento lo acordó sin nombrar a los señores de Villa
Juan Gutierrez de Tuya y Julian Mesa de esta ciudad personas
expertas, los cuales reunidos de las guardas rurales, pastores y
demas hombres del campo hagan dicha reconocimienta, designan-
do y acompañando los terrenos infectados, compareciendo despues
a declarar los resultados del reconocimienta, haciendo constar las
fincas infectadas, su denominacion, sitio, clase de los terrenos, la pro-
te que por calculo oportuno se haya notada de averda, la cu que
pueda oponer el Arrendador, la cu que sea preciso cumplir el una del
arrendador, la que representa la cantidad de Corderos, y los nombres y domi-
cilio de los pasprietarios a que pertenecieren, disponiendose se sa-
que Certificacion de este acuerdo para que obse por ahora del Sr.
Presidente y haciendose saber a los señores nombrados para su aceptaci-
on, e inmediato cumplimiento del cargo.

Hallandose aprobado el expediente de apromocionamiento de que
los de viviendas del Peldio Coto Escuela, se acordó señalar el dia trece
de mayo de Ayer como proximo venidero para que los que quisieren re-
quiere se les adjudicase dichos edificios en que en esta Corporacion
municipal el importe del arrendamiento con forma a la condicion del
mismo, y que luego que se reciba la competente licencia para dar
principio al edificio, se les comunique todo a dicho que quiera por
su reconocimiento y efecto oportuno.

No habiendose presentado reclamacion alguna en los ocho
dias que estubo a disposicion el repartimiento de los haberes de las



guardia rural municipal girado sobre las tierras de propiedad particular, se acordó a pedante definitivamente.

Se dio cuenta de un escrito de D. Diego Selva, de esta ciudad, en el que manifiesta que sin duda por una equivocación involuntaria dejó de incluirse en el padrón de vecinos de esta Ciudad y por consiguiente en las listas electorales; por consecuencia suplica al Ayuntamiento que se le adicione a los dichos documentos y en su día exparta la oportuna cédula electoral por si quisiera hacer uso de su derecho. El Ayuntamiento en su vista, teniendo presente lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la ley electoral vigente, acordó acceder a su solicitud, adhiriéndole en el Colegio de Casas Consistoriales, Calle de Cárcera, número cinco.

Con lo que se dio por terminada esta acta que firmaron los señores que saben de qui. Certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta del día 16 de Noviembre de 1877 En la Ciudad de la Serena a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Torres, se leyó el acta anterior y quedó aprobada. En atención a hallarse ausente D. Francisco Ortega Figuera, Jefe de este Ayuntamiento, se acordó nombrarse al Concejal D. Esteban Callellado para que desempeñe este cargo mientras no se hallare

Prox
Callellado
Hernandez
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

posibilidad para desempeñarla.

Se da cuenta de un escrito de Juan Guadalupe Gil, de esta localidad solicitando se le facilite certificación de truca vivida a su nombre en los cuarenta y cinco años desde el decurso de los cuarenta y dos á el presente actual, una finca de tierras y vivida en este término al sitio de la Trocha y se acordó que por el Sr. Excmo. se le expida la certificación que solicita.

A lo acordado y firmado los señores que saben, de que certifico =

José G. Castaño

Doniguo Jernandez

Vicente Santolalla

Pedro Domingo
Mun.

Acta del día 23 de Noviembre. En la Ciudad de la Serena á veinte y tres de

Dñs
Castaño
Santolalla
Jernandez
Mollado
Albeniz
Gonzalez

Noviembre de mil ochocientos setenta y una reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido el Ayuntamiento acuerda señalar los locales en que deben tener lugar las próximas elecciones para concejales y designa los siguientes.

Colegio de Casas Consistoriales. En el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Colegio de San Juan. En el salón llamado del refectorio en el excomento de padres Franciscos.

Colegio de Escuela de Cristo. En el local donde está establecida la escuela pública de niños.

Colegio del Posito. En la Casa de Justa Alibares Calle del Posito número treinta y dos.

Colegio de Menzancado. En la Casa de

Juan Garcia Mirra Calle de D. Matias numero
veinte y ocho

Con lo que se dio por terminada este acta
que firman los Señores que viden de que certifica

[Signature]

[Signature]

Vicente Santolalla
[Signature]

Pero Daxen
[Signature]

Acta del día 20 de Noviembre En la Ciudad de la Serena a treinta
de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno
reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de
Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la
presidencia del Señor Alcalde primero Don D^{na}
Constancia Suarez, se leyó el acta anterior y quedó
aprobada.

D^{na}
Constancia
Santolalla
Mellado
Fernandez
Albeniz
Gil
Gonzalez

Acta seguida, designó la corporacion los señores
Alcaldes y Concejales que deben abrir los Colegios
y prestar las mesas electorales interinas hasta
que se constituyan las definitivas como lo ordena
el artículo cincuenta y uno de la ley electoral vi
gente recogiendo el nombramiento entre siguientes

Colegio de Casas Consistoriales D^{na} Castaña Suarez
Donde San Francisco D Vicente Santolalla
Donde Escuela de Cristo D German Crespo
Donde Pavito D Benigno Fernandez
Donde Manzana D Miguel Mellado

Hecha estas designaciones acordó así mismo
que se les provea de las oportunas credenciales
y que en el día señalado se les otorgasen por

al Sr. Alcalde presidente el escudario de la
noria correspondiente a cada colegio respectivo
que van a presidir y un ejemplar de la ley
electoral para que lo tengan sobre la mesa
como ordena el artículo cincuenta y dos de la ley
y de mas materiales necesarios para el efecto de
cumplimiento del respectivo cometido de aquellas.

Se dio cuenta de un escrito de Don. ^{Don} Gutierrez
de Hena y Manzana de esta vecindad solicitando
se le facilite certificaciones de tener inscrita a
su nombre una fanega de tierra de Majuelo
al sitio de la Dehesa en este termino puesto que
la da en relacion desde antes del año de mil
ochocientos sesenta y dos, y el Ayuntamiento
en su vista acordo que por el Señor Presidente
se le expida la certificación prorrogada en el Real
decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocien-
tos sesenta y siete de haberse en su escrito para
los usos que le son propios.

Diose asimismo cuenta de otro escrito de Don
Miguel Benitez Cano de esta vecindad solicitando
se le expida certificaciones de tener inscritas
a su nombre en los ayuntamientos de los
años desde el de mil ochocientos sesenta y dos
el economico actual, una Casa en estas
poblaciones y su Calle de Laguna, numero ve-
te y tres y un terreno en este termino al sitio
de la Trocha de ecobida de fanega y media de
pineda y Calma, para poderlas inscribir en
el Registro de la propiedad y el Ayuntamiento
en su vista acordo que se le facilite la
certificación solicitada.

Asi mismo se dio cuenta de otro escrito de
Maria Antonia Garcia Casacabo de esta vecindad



Seid solicitando se la facilite certificación de hallarse inscrita al nombre de su hijo Manuel Morcillo y Garcia Caamaño, vecino que fue de esta Ciudad en los censillos de los años desde el de mil ochocientos setenta y dos al actual, dos fanegas y media de tierra al riego de las Huertas en la Dehesa, que le correspondieron hasta su fallecimiento ocurrido en el año último, para inscribirlas en el registro de la propiedad: y el Ayuntamiento en su vista acuerda expedir la certificación solicitada.

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman los señores que saben de que certifica-

José Cuatrecasas

Vicente Santolalla

Señor Juan...

Pedro D...

Acta del día 7 de diciembre En la Ciudad de la Serena a siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde primer D. José Cuatrecasas, se leyó el acta anterior y quedó

José Cuatrecasas
Vicente Santolalla
Pedro D...



aprobada.

Artº seguido se acordó se saque á pública subasta la Banca de propios de esta Ciudad en arrendamiento para el año proximo venidero de mil ochocientos setenta y dos señalándose su remate para el día diez y seis del presente mes, y el segundo y último para el treinta y uno del mismo, y hora de las doce de su mañana en cada uno de dichos días en estas Casas Consistoriales, leyéndose los apartamos editos en los sitios públicos de costumbres para inteligencia de todos los vecinos, y que puedan tomar parte los que lo tengan á bien en dicha subasta, la que se verificará en los términos y bajo las condiciones siguientes.

Presupuesto.

La cantidad presupuestada para el arrendamiento de la Banca de propios de esta Ciudad desde el día primero de Enero hasta fin de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos es la de ochocientas cincuenta pesetas.

Condiciones.

- 1.ª - El rematante ó rematantes han de entregar al Ayuntamiento dicha Banca al cumplimiento del arrendo en el buen estado de servicio que la reciba, siendo de su cuenta cualquier reparatura que se necesite hacer en ella que no exceda de cinco pesetas.
- 2.ª - Que el rematante ha de tener obligacion de estar á la mira de la Banca en los tiempos de grandes avenida para evitar que la violencia del agua la pueda arrastrar del embarcadero, pues si esto se verificare por negligencia ó descuido, ha de ser de su cuenta la conduccion de ella al referido sitio, pero si esto sucediere estando armada con su cadena al poste, y la fuerza de las aguas la arrancasen ó quebrasen la cadena, en este caso será de cuenta de la Ciudad su conduccion á dicho sitio, pero

así en este caso se ha de obligar al rematante, á dar cuenta inmediatamente al Ayuntamiento para que pueda disponer sea recogida en inteligencia que de no dar este aviso, sea responsable al rematante de los perjuicios que se ocasionen.

3.^a - El rematante ha de pasar por dicha barca á todas las personas vecinas de esta Ciudad y sus Caballerías, dentro el tiempo del año que convenientemente no se pueda ordenar el río y las pliegos de oficio sin que por dichos trabajos ninguna clase de retribucion. Pero por las causas que pasan por la barca descargadas, podía exigirse el remate de sus dueños cuatro reales por los de forasteros y un real por los de los vecinos, y con cargo ocho reales á los forasteros y tres á los vecinos, por cada cien cabras de cada de vecinos podía exigirse un mínimo dos reales y medio, y por un número igual de lana dos reales. Si sucediese que á favor de los vecinos hubiesen que pasar algunos forasteros como Caballerías, como suceden estas ultimas no tengan favor, ha de pasar en cada barca la mitad de unos y otros, cuidando el Jefe de la mejor orden.

4.^a - Dada principio á pasar las personas que tengan necesidad desde la salida del sol hasta una hora después de puesto este, y si terminada dicha ora, quedasen todavía algunas personas de la puente acá á allá del río dispuestas á pasar, continuarian su trabajo hasta pasar á todas.

5.^a - Cuando tengan que pasar caballerías cargadas sus dueños el número de estas de diez y seis, ni de veinte y cuatro descargadas con el fin de costar de un real, si para imponer el orden que se ha de observar oportunamente, necesitare el rematante algun auxilio del Ayuntamiento, se le facilitara

rá para exigirse á las contratas de diez reales de multa que pagada en papel, bien en un recibo de esta Ciudad ó forasteros, siendo en juicio expresa que no han de pasar por dicha banca ningún lance cargado, bajo la pena de perder los reales que se exigieran al rematante en papel si contra viene á esta disposición.

6^a - Por cada hombre escoteo de las forasteras que pisen por dicha banca, han de cobrar cuatro cuartos por cada caballería descargada cuatro cuartos por cada una cargada ocho cuartos por cada cien caberas de guarda de cada de forasteras diez reales y por cada cien caberas lana y ocho reales.

7^a - Si no fuere notoriamente de necesidad el portar ó mejorar no se les admitirá las proposiciones que hicieren á no ser que en el acto presenten un fiador abonado y que concluida la subasta se otorgue la correspondiente escritura de finura, la cual en cualquier caso se ha de otorgar por el rematante á satisfacción del Ayuntamiento sea ó no arregada.

8^a - En el pago de la cantidad del remate, lo ha de verificar precisamente por trimestres vencidos, con toda puntualidad, de modo que en los dias cinco de Marzo, Junio, Octubre y treinta y uno de Diciembre ha de estar verificado el pago, bajo la pena de ser ejecutada, tanto por el principal como por las costas que quedan exigidas hasta en total solvencia, y así que pueda verse de alguna manera de las casas forasteras para dejar de hacer el pago por completo.

9^a - En los derechos de la subasta y papel, sea de cuenta del rematante de oficio en caso de no haber portar. En cuyo testimonio y bajo cuyas condiciones se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren y no en otra forma.

Yo el secretario
Benigno Zamora

Vicente Santolalla

Yo el secretario



Acta del día 14 de Diciembre / En la Ciudad de la Serena a ca-

Tres
Castorio
Santolalla
Fernandez
Mellado
Albeniz
Gil
Gonzalez

torces de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno
reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de
Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde primero D. José Castorio
Suarez se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de la declaración pres-
tada por los peritos nombrados para el reconoci-
to de linderos en este término municipal, y de lo
determinado sobre este asunto por la comisión Pro-
vincial en sesión de trece de Setiembre último,
acordó que se publiquen por medio de edictos en los sitios
públicos de costumbres de esta Ciudad, y además en
el Boletín oficial de la Provincia una resolución por
los terrenos infertados, y siendo todos de propiedad par-
ticular se acordó así mismo señalar a sus dueños el
plazo de veinte días para que durante el mismo
procedan a la extinción del ~~caso~~ por los medios
que estimen oportunos, haciéndoselo saber a los mis-
mos o a sus apoderados por medio de la oportuna co-
municación; sin perjuicio de que pasado dicho térmi-
no, sin haber logrado destruir por completo el can-
se anuncio de nuevo al publico para que todas las

personas que quieran puedan proceder de sus
extinciones por los medios que estimen oportunos
to exceptuando la roturación con arado que con-
venientemente podrán emplear los dueños de las fincas
infectadas; y hecho entregues el expediente a
D. Antonio Cortijo Valdés Diputado Provincial
por este distrito para que emita su informe.

Así lo acordaron y firman los Señores que sabe
de que certifico

Benigno Fernandez
Benigno Fernandez

Vicente Santolalla

Pedro Dreyer
Pres.

Acta del día 25 de Diciembre En la Ciudad de la Serena a veinte y cinco de

Pres
Castorino
Junta de
Fernandez
Mellado
Albeniz
Giles
Gonzalez

Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en las
Cajas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de
ella que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde primero D. José Castano Suarez se leyó
el acta anterior y quedó aprobado.

Acto seguido se acordó se espialamp los oportunos li-
bramientos para satisfacer a los Medicos Cirujanos
Titulares D. Francisco Cortijo Valdés y Don Ignacio
Llanos Delgado el importe de sus respectivos sueldos
correspondientes al segundo y tercer trimestres del año
económico de mil ochocientos sesenta y uno a saber
al Medico Titular D. Manuel Camporinos y al
del mismo periodo, a D. Genaro Lozano Director
pector de carnes su dotación del segundo semestre
de dicho año; a los farmacéuticos, D. Manuel Llanos
Delgado, D. Juan de la Cruz Herrera, Don Estanico

García Berroquer y D. Federico Arreola el importe de las medicinas suministradas para enfermos pobres en el segundo y tercer trimestres del citado año; al Excmo. Sr. Mayor Don José Murillo y a las ayuntamientos municipales el resto de sus dotaciones de dicho año; a D. Melchor Granados y D. Miguel Puy eclesiásticos encargados en decir las misas de Alba y de once el resto de sus sueldos del año económico de mil ochocientos sesenta y ocho el sesenta y nueve y a D. Antonio Guerrero, encargado de suministrar el importe de su haber del primer trimestre del expresado año.

Dióse cuenta de un escrito de Juan Pérez Mora de esta vecindad, fecha trece del actual solicitando se le espida certificación de tener inscrita en los amillamientos de los años desde el de mil ochocientos sesenta y dos al económico actual un terreno en este término, sitio de la Laja Vieja de cabida de media fanega y una cuartilla mensurada hoy y se acordó que por el Sr. Presidente se le facilite la certificación que solicita el interesado.

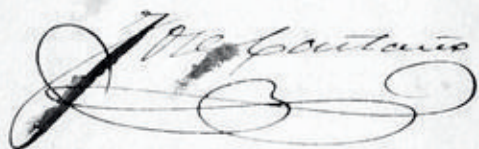
Se dió cuenta así mismo de otro escrito de Antonio Lorenzo Carralero de esta vecindad por el que y a nombre de su legitima esposa Francisca Sanchez Merino, pidiendo se le facilite certificación de tener inscrita en los amillamientos de los años desde el de mil ochocientos sesenta y dos al económico actual un terreno al sitio de los Molinos en el camino de la Fontezuela de cabida de una fanega y se acordó que por el Sr. Presidente se espida la certificación que solicita.

Dióse cuenta de un escrito de Don Antonio Manzanares y Cortes morador en la Calle de Bantarrana, ciudad, fecha de hoy, en el que espone que con motivo de hallarse ausente de esta Ciudad al tiempo de formarse el padrón de vecinos de la misma no fue incluido en el; por lo que se suplica a la corporación se sirva acordar se le adicione en dicho documento para que pueda considerarse como vecino de ella. El Ayuntamiento acordó acceder a su solicitud.

Se dió cuenta de otro escrito de B. en orden a

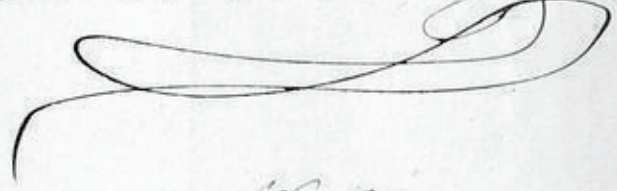


Don Pedro Calatayud, Calle de Manzanaedo, fecha cinco del
 presente mes, solicitando se le facilite certificación de
 tener inscritos a su nombre hace mas de diez años
 una Casa en esta poblacion Calle de Manzanaedo nu-
 mero ochavo, Media fanega de tierra al sitio de la
 Cascajera y tres cuartillas al sitio de las cuarteras
 de Torres, y en su vista el Ayuntamiento acordó que
 por el Sr. Presidente se expida certificación que ma-
 nifieste si desde el año de mil ochocientos sesenta y
 dos aparecen inscritas a nombre del recurrente las
 referidas fincas, debiendole su escrito para los
 usos que le convengan.



Benigno Ferrnandez

Vicente Santolalla



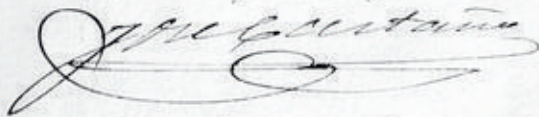
Pedro Sanjaez

Acta del día 28 de Diciembre En la Ciudad de la Serena a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocien-
 tos setenta y uno reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella
 que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Pedro
 Custodio Alvarez se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Pres
 Custodio
 Ferrnandez
 Santolalla
 Mellado
 Alvariz
 Gil
 Gonzalez

Se procedió al examen de los cuentas de grandes y caudales del Villa de esta
 Ciudad rendidas por el Sr. Alcalde primero y Depositario correspondientes a una
 economía de mil ochocientos setenta y cinco, y encontradas las cuentas
 y arregladas a contabilidad se acordó aprobarlas y que se remitiran a la Coma Dipu-
 tacion Provincial segun este procedido para su superior aprobacion.

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman los Señores que
 saben de que certifico.



Benigno Ferrnandez

Pedro Sanjaez

